

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL TUMBES**

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-5353-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES – TUMBES – TUMBES**

**“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y
EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR
SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN
DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR -
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O
MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE
MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES
PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE
TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

PERÍODO: 14 DE MARZO DE 2023 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE V

**27 DE JUNIO DE 2024
TUMBES – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”*



0 7 1 6



0 4 8 2 0 2 4 2 5 3 5 3 0 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-5353-AC

“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4 De la Entidad o Dependencia	3
1.5 Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	4
1.6 Aspectos Relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
1. La Entidad no cuenta con procesos ni mecanismos de control que garanticen la pluralidad de cotizaciones y características de los productos existentes en el mercado, para elaborar los presupuestos de expedientes técnicos de proyectos de inversión y las especificaciones técnicas, generando el riesgo de limitar la libre concurrencia de proveedores en el proceso de contratación.	
2. Falta de procedimientos y mecanismos de control que permita salvaguardar los intereses de la entidad y el cumplimiento de obligaciones de los proveedores considerando penalidades por incumplimientos contractuales y garantías en la ejecución de mantenimientos, genera el riesgo que la entidad no pueda resarcir el perjuicio que le hubiera causado el incumplimiento de las obligaciones del proveedor.	
III. OBSERVACIONES	20
1. La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución de la	



garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales.

2. La Entidad contrató locadores de servicios para la elaboración del expediente del Proyecto, que ya había sido culminado, generando que se pague S/ 25 300,00 por un servicio que no correspondía.

IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	140
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	140
VI.	CONCLUSIONES	140
VII.	RECOMENDACIONES	143
VIII.	APÉNDICES	144



INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-5353-AC

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"

PERÍODO: 14 DE MARZO DE 2023 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a Gobierno Regional Tumbes, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5353-2024-001, iniciado mediante Oficio n.° 074-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI de 12 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Establecer si la elaboración del expediente técnico y ejecución de la "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en las Unidades de Maquinaria Pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

- Determinar si la elaboración del expediente técnico para la "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en las Unidades de Maquinaria Pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", se ejecutó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Establecer si correspondió realizar una contratación directa en la "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Instituciones en las Unidades de Maquinaria Pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- Establecer si la ejecución contractual de la "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en las Unidades de Maquinaria Pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", se ejecutó conforme a las Especificaciones Técnicas, contrato suscrito y normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde la elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las Unidades de Maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", con CUI n.° 2589170, en adelante el "Proyecto", y la ejecución del contrato de adquisición de bienes n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, suscrito el 17 de julio de 2023 en adelante el "Contrato", referido a la Contratación Directa n.° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), por situación de emergencia, del Proyecto, por un monto contractual de S/ 16 034 398,00 y un plazo de ejecución máximo de 60 días.

Materia Comprometida

La materia comprometida comprende las acciones y medidas vinculadas al proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las Unidades de Maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", en adelante "Expediente del Proyecto", a cargo de la Sub Gerencia de Estudios, quienes realizaron la contratación de nueve (9) locadores para la elaboración del mismo Expediente del Proyecto, por S/ 25 300,00.

Asimismo, las acciones vinculadas con el proceso de contratación directa realizada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de 15 de mayo de 2023, por el cual se invitó al Proveedor Steel Industry SAC, en adelante el "Proveedor", a suministrar toda la maquinaria de la Contratación Directa, por un monto de S/ 16 034 398,00 y plazo de ejecución máximo de 60 días el que empezó a computarse desde el 16 de mayo de 2023, debiendo culminarse el 14 de julio de 2023; asimismo, la contratación contemplo la entrega de documentos de circulación, capacitación al personal y mantenimientos preventivos.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 14 de marzo de 2023 al 21 de noviembre de 2023, en el que se elaboró el Expediente del Proyecto y ejecutó el Contrato, a cargo de la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; así como, de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, pertenecientes al Gobierno Regional Tumbes, ubicado en el distrito, provincia y región Tumbes.



1.4 De la entidad o dependencia

La Entidad fue creada según la Ley n.° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002 y por Ley n.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" publicada el 18 de noviembre de 2002 y sus modificatorias aprobadas por las Leyes n.° 27902, 29611 y 30482.

Asimismo, la Entidad es un organismo de gobierno descentralizado promotor del desarrollo regional, con personería jurídica de derecho público, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

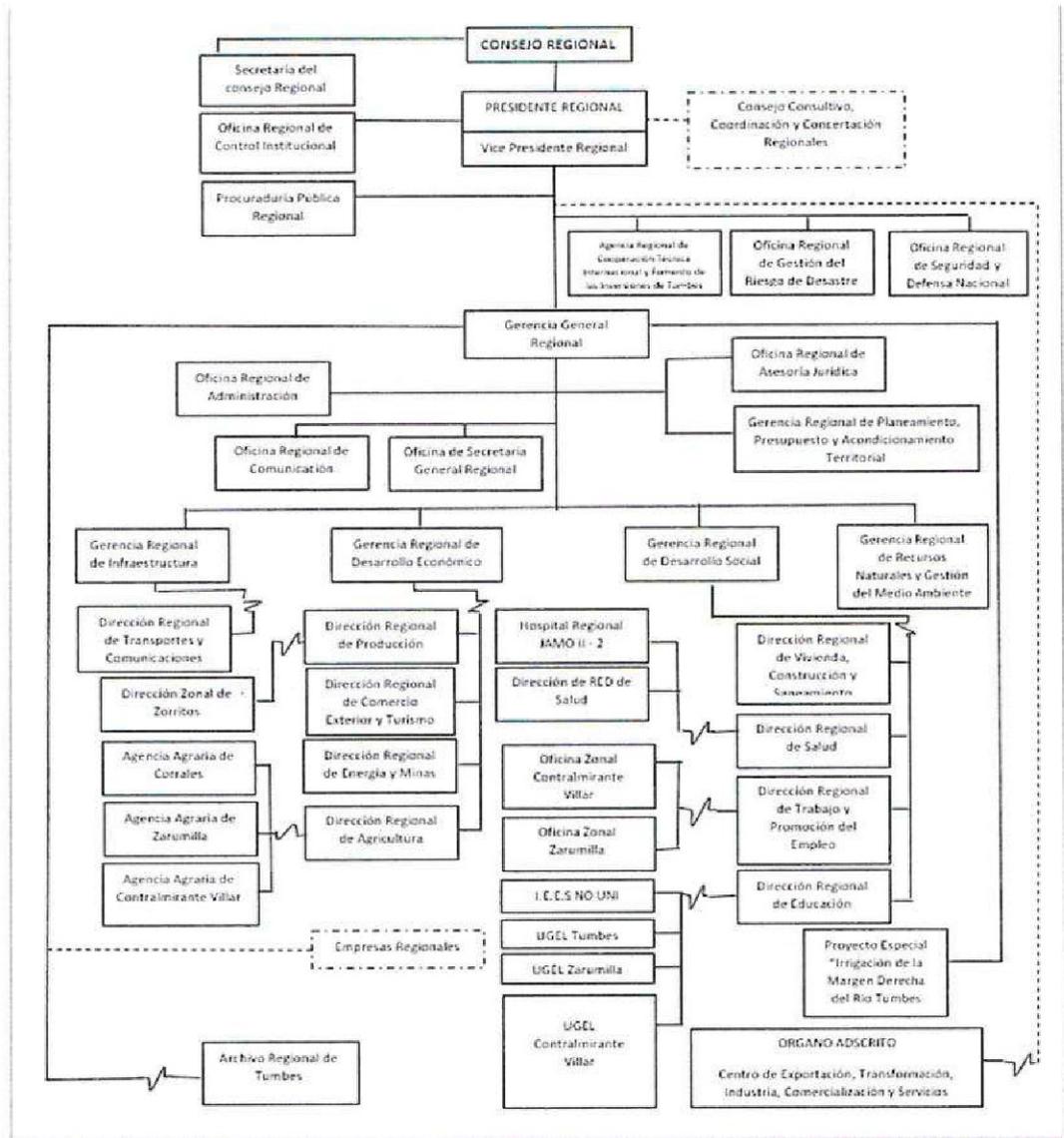
De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley n.° 27867, la Entidad tiene las siguientes funciones generales:

- Función normativa y reguladora. - Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Función administrativa y ejecutora. - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- Función de promoción de las inversiones. - Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- Función de supervisión, evaluación y control. - Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Tumbes:



Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica del Gobierno Regional Tumbes



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Al término de la Auditoría de Cumplimiento no se han presentado hechos que requieran ser reportados como aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia de control se ha identificado las siguientes deficiencias de control interno:

2.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PROCESOS NI MECANISMOS DE CONTROL QUE GARANTICEN LA PLURALIDAD DE COTIZACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PARA ELABORAR LOS PRESUPUESTOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De la revisión a la documentación relacionada a la elaboración del Expediente del Proyecto, se advierte que las especificaciones técnicas y presupuesto fueron realizados considerando solo la cotización de una empresa, como se detalla:

Elaboración de Expediente del Proyecto

El Sub gerente de Estudios, mediante Memorando n.° 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 26 de abril de 2023 designó a Armando Fernando León Quiroz como proyectista, para la elaboración del Expediente del Proyecto, en virtud de ello, Armando Fernando León Quiroz (en adelante el "Proyectista") mediante Carta n.° 012-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 26 de abril de 2023 alcanzó al Sub gerente de Estudios, el plan de trabajo de la elaboración del señalado expediente.

En relación a ello, el 26 de abril de 2023, el Proyectista solicitó al Proveedor realizar la cotización de la maquinaria del Proyecto, desde su correo electrónico personal arleonqz@gmail.com al correo del Proveedor ventas@steelindustry.org; el mismo que dio respuesta a lo solicitado el 28 de abril de 2023, y desde y hacia los mismos correos, envió la primera parte de sus cotizaciones por la maquinaria solicitada, adjuntando las cotizaciones **COTDC.0573.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + CAMIÓN CISTERNA 5000 GLN SINOTRUCK**, **COTDC.0572.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + MOTONIVELADORA XCMG GR215 2023**, **COTDC.0571.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + CARGADOR FRONTAL XCMG LW500KN-W 2021** y **COTDC.0570.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + VOLQUETE 16M3 HOWO7 DIESEL 420HP**, que posteriormente complementó el 2 de mayo de 2023, con el envío de las cotizaciones **COTDC.0575.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + MINICARGADOR LOVOL FSL75 2023** y **COTDC.0574.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + RETROEXCAVADORA LOVOL FLB468 II 2023**; el costo ofertado se resume en el cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1
Precios y plazos ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria

Descripción	Maquinaria cotizada
	Retroexcavadora
Plazo de entrega	45 días
Costo ofertado	S/ 367 000,00
	Minicargador
Plazo de entrega	45/60 días
Costo ofertado	S/ 217 000,00 ¹
	Camión Volquete
Plazo de entrega	7 unidades inmediato y 7 unidades en 45 días
Costo ofertado	S/ 441 200,00
	Camión Cisterna
Plazo de entrega	1 unidades inmediato y 2 unidades en 45 días
Costo ofertado	S/ 441 980,00
	Motoniveladora
Plazo de entrega	45 días
Costo ofertado	S/ 636 138,00
	Cargador Frontal
Plazo de entrega	Inmediato
Costo ofertado	S/ 443 520,00

Fuente: Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión al expediente técnico elaborado por la Entidad se ha podido verificar que la cotización solicitada por el Proyectista fue la única fuente de información que utilizó para realizar las especificaciones técnicas y presupuesto del Expediente del Proyecto, toda vez que el costo coincide con la cotización presentada y las características técnicas consignas en el expediente del proyecto también coinciden con las presentadas por el proveedor hechos que se detallan a continuación:

El Proyectista, mediante Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023, hizo entrega al Sub gerente de Estudios, el Expediente del Proyecto, donde, respecto al presupuesto se consideró un costo directo de S/ 16 174 398,00 desagregado en las partidas que se muestran en la imagen n.° 1.

¹ Dicha cotización no obra en el acervo documentario del expediente de contratación, ni adjunto a los comprobantes de pago remitidos al Órgano de Control Institucional, en el cual se encontraba la COTDC.JLR.0803/04-2023 de 23 de mayo de 2023, que es posterior al Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023; sin embargo, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 5 -2023-GRT/OCI-SCE-2 de 15 de noviembre de 2023, el Proyectista entregó a la Comisión de Control del Servicio de Control Específico la COTDC.JLR.0575/04-2023 de 27 de abril de 2023 donde se indica un plazo de entrega de 45/60 días y un mismo precio de oferta del bien.

Imagen n.º 1
Presupuesto del Expediente del Proyecto

Presupuesto		000102		
Proyecto	060001	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O REGIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES EN TIEMPO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		
Subproyecto	001	MAQUINARIA		
Ente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	Costo #	27562023	
Lugar	TUMBES - TUMBES - TUMBES			
Item	Descripción	Unid.	Metodo	Presio \$i. Parcial \$i.
01	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O REGIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES EN TIEMPO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES			14.674.390,00
0101	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA			14.674.390,00
010126	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA 140	UNID	13 30	307.000,00 4.091.000,00
010130	ADQUISICION DE MINICARGADOR CAPACIDAD 6500 KG	UNID	13 30	297.000,00 3.969.000,00
010138	ADQUISICION DE CAMION CISTERNA TRACCION 4X4 CAPACIDAD 8000 L	UNID	3 30	48.580,00 1.457.400,00
010139	ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE TRACCION 4X4 CAPACIDAD 15 M3	UNID	14 30	48.200,00 674.800,00
010142	ADQUISICION DE MOTONIVELADORA CON MOTOR DE 15 HP CARGA EQUIV. A 4000 KG ACIONADO POR MANIVELA (13 P.)	UNID	1 30	638.000,00 638.000,00
190106	ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL, CUMPLACION CON CAPACIDAD DE 3 M3 COLUMNA CENTRAL	UNID	1 30	483.200,00 483.200,00
Costo Directo				14.674.390,00
TOTAL: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS SOLES				

Fuente: Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023

Cabe señalar que, los costos unitarios de cada maquinaria del presupuesto, fueron los mismos costos que presentó el Proveedor en sus cotizaciones², y que como se ha señalado en párrafos anteriores fue la única fuente de información solicitada en la etapa de elaboración del Expediente del Proyecto y a pesar que contaba con las cotizaciones de otras empresas que se encontraban en el Estudio de Pre Inversión que a la fecha de la elaboración del Expediente del Proyecto se encontraban vigentes, no fueron consideradas en la elaboración de las especificaciones técnicas y el presupuesto del Expediente del Proyecto. Al respecto, las cotizaciones del Estudio de Pre Inversión se encontraban adjuntas al Informe Técnico n.º 10-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF de 21 de abril de 2023, el mismo que le fue entregado al Proyectista el 26 de abril de 2023, conforme se aprecia en el siguiente cuadro comparativo n.º 2.

Cuadro n.º 2
Cotizaciones de Empresas

Tipo de Maquinaria	Empresa	Costo Unitario
Retroexcavadora	Ipesa	S/ 620 000,00
	Unimaq	S/ 627 760,00
	Komatsu Mitsui	S/ 515 660,00
	Steel Industry SAC	S/367 000,00
Minicargador	Komatsu Mitsui	S/ 246 620,00
	Ipesa	S/ 245 700,00
	Ferreyros	S/ 275 766,00
	Steel Industry SAC	S/217 000,00
Camión Volquete	Ricardo Guillermo Li Bravo	S/ 189 316,00
	Romarc	S/ 895 000,00
	Steel Industry SAC	S/431 200,00
Camión Cisterna	Unimaq	S/ 399 455,96
	Unimaq	S/ 470 950,00
	Romac	S/ 840 000,00
Motoniveladora	Steel Industry SAC	S/441 980,00
	Komatsu Mitsui	S/ 1 434 880,00
	Ferreyros	S/ 1 233 895,32
Cargador Frontal	Steel Industry SAC	S/636 138,00
	Komatsu Mitsui	S/ 1 188 260,00
	Ferreyros	S/ 1 024 830,00

² Con excepción del camión volquete que el Proveedor lo cotizó a S/431 200,00, y en el presupuesto del Expediente del Proyecto tiene un costo de S/441 200,00

Cuadro n.º 2
Cotizaciones de Empresas

	Steel Industry SAC	S/443 520,00
Fuente: Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023 y Informe Técnico n.º 10-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF de 21 de abril de 2023.		
Elaborado por: Comisión Auditora		

Como se ha mencionado, el Proyectista no consideró las cotizaciones adjuntas al Estudio de Pre Inversión y solo consideró las cotizaciones del Proveedor para elaborar el presupuesto.

Asimismo, en la elaboración de las especificaciones técnicas de cada maquinaria, la Comisión Auditora ha podido advertir que las especificaciones consideradas en el Expediente del Proyecto, son concordantes con las especificaciones técnicas de la maquinaria cotizada por el Proveedor³, conforme se aprecia en los cuadros n.ºs 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Cuadro n.º 3
COTDC.JLR.0574/04-2023 "Cotización de Retroexcavadora"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor		Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto
EQUIPO:	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023	2023
PESO:	9000 kg	9000 kg
NEUMÁTICOS ESTANDAR:	Delanteros 14-17.5-14PR / Posteriores 19.5L-24-12PR	Delanteros 14-17.5-14PR / Posteriores 19.5L-24-12PR
CAPACIDAD CUCHARON FRONTAL:	1m3	1m3
CAPACIDAD CUCHARA EXCAVADORA:	0.3m3	0.3m3
LONGITUD DEL EQUIPO:	6010mm	6010mm
ANCHO DEL EQUIPO:	2320mm	2320mm
ALTURA DEL EQUIPO:	3500 mm	3500 mm
FUERZA DE ROTURA – CUCHARA EXCAVADORA:	45kN	42kN
MAX. RADIO DE EXCAVACIÓN:	5370mm	5300mm
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN:	4340mm	4300mm
ALTURA DE DESCARGA	2720mm	2700mm
VELOCIDAD:	36 km/h	36 km/h
POTENCIA DEL MOTOR:	70 KW	70 KW
CILINDRADA:	4.5L	4.5L
VELOCIDAD NOMINAL DEL MOTOR:	2200 rpm	2200 rpm
PAR (TORQUE) MÁXIMO:	380 N-m	380 N-m
N° DE CILINDROS:	4	4
TRACCIÓN EN LAS RUEDAS:	4WD (4X4)	4WD (4X4)
NORMA DE EMISIÓN:	Tier 2	Tier 2 como mínimo

Fuente: COTDC.JLR.0574/04-2023 "COTIZACIÓN DE RETROEXCAVADORA" de 27 de abril de 2023 e Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023.
 Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.º 4
COTDC.JLR.0575/04-2023 "Cotización de Minicargador"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor		Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto
EQUIPO:	MINICARGADOR	MINICARGADOR
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023	2023
PESO:	3.50 T	3.15 T
CAPACIDAD DE CARGA NOMINAL:	1,050 Kg	950 Kg
NEUMÁTICOS ESTANDAR:	12 - 16.5	12 - 16.5

³ Con excepción del camión volquete que el Proveedor lo cotizó a S/431 200,00, y en el presupuesto del Expediente del Proyecto tiene un costo de S/441 200,00

Cuadro n.° 4
COTDC.JLR.0575/04-2023 "Cotización de Minicargador"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor		Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto
CAPACIDAD DE CUCHARA:	0.5m ³	0.5m ³
LONGITUD DE EQUIPO:	3580 mm	3310 mm
ANCHO DE EQUIPO:	1880 mm	1800 mm
ALTURA DE EQUIPO:	2160 mm	1950 mm
DISTANCIA ENTRE EJES:	1115 mm	1000 mm
VELOCIDAD:	12 Km/h	12 Km/h
ALTURA MÁXIMA DE DESCARGA	2.450 m	2.450 m
NORMA DE EMISIÓN:	TIER 3	TIER 3 como mínimo

Fuente: COTDC.JLR.0575/04-2023 "COTIZACIÓN DE MINICARGADOR" de 27 de abril de 2023, Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 5
COTDC.JLR.0573/04-2023 "Cotización Camión Cisterna"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor		Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto
EQUIPO:	CAMION CISTERNA	CAMION CISTERNA
AÑO DE FABRICACIÓN:	2022	2022
AÑO MODELO:	2023	2023 mínimo
ODÓMETRO:		Máximo 2500 km
MOTOR:	Turboalimentado, Diesel, de 04 tiempos	Turboalimentado, Diesel, de 04 tiempos
SISTEMA DE EMISIÓN:	Euro IV	Mínimo Euro IV
NÚMERO DE CILINDROS:	6 cilindros en Línea	6 cilindros en Línea
CILINDRADA:	9.726 L	Mínima 9.000CC. Maxima 10,000
POTENCIA:	De 284 Kw(380 HP)	De 284 Kw(380 HP mínimo)
CAJA DE CAMBIOS:	Mecánica	Mecánica
MARCHAS:	09 velocidades + 01 reversa	09 velocidades + 01 reversa, mínimo
EMBRAGUE:	Mono disco seco 430 mm	Mono disco (un disco) o Biodisco (dos discos)
TRACCIÓN:	6x4	6x4
DIRECCIÓN:	Hidráulico	Hidráulico
EJES DELANTEROS:	Capacidad 9,000 Kg	Capacidad 9,000 Kg
EJES TRASEROS:	Capacidad 32,000 Kg (2x16,000Kg)	Capacidad 32,000 Kg (2x16,000Kg)
TANQUE DE COMBUSTIBLE:	300 litros	300 litros mínimo (aluminio/acerp/plástico)
TIPO DE FRENOS:	De aire	De aire
FRENOS DELANTERO:	De disco	De disco
FRENOS POSTERIOR:	De Tambor	De Tambor
TIPO DE CABINA:	Frontal abatible	Frontal abatible
ASIENTO DE CONDUCTOR:	Suspensión neumática y cinturón de 3 puntos	Asiento neumático y ergonómico, con apoyo lumbar opcional. Cinturón de seguridad de tres puntos.
CLIMATIZACIÓN:	Aire Acondicionado	Aire forzado
RADIO:	De fabrica AM/FM Opcional Multimedia - USB	De fabrica AM/FM Opcional Multimedia - USB
ALZA CRISTALES:	Eléctricos	Manual o Eléctricos
ESPEJOS:	Eléctricos	Retrovisores laterales eléctricos o manuales
ESPECIFICACIONES DE CISTERNA PARA AGUA DE REGADÍO		
CAPACIDAD DE CARGA:	5,000 GALONES	Mínimo 5,000 GALONES

Fuente: COTDC.JLR.0573/04-2023 "COTIZACIÓN CAMION CISTERNA" de 27 de abril de 2023 e Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora



Cuadro n.º 6
COTDC.JLR.0570/04-2023 "Cotización Camión Volquete"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor	Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto	
EQUIPO:	CAMIÓN VOLQUETE	CAMIÓN VOLQUETE
AÑO DEL MODELO:	2022	2022
COLOR DE CABINA	Blanco	De acuerdo al fabricante
COLOR DE TOLVA	Gris oscuro	De acuerdo al fabricante
FORMULA RODANTE:	6x4	6x4
CABINA:	Litera de abatible de forma manual	Litera de abatible de forma manual
DIMENSIONES (L x A x H):	(8200; 2700; 3320) mm	(8200; 2700; 3320) mm
DISTANCIA ENTRE EJES (mm)	3800 mm; 1350mm	3800 mm; 1350mm
NÚMERO DE RUEDAS:	10 + 1 (repuesto)	10 + 1 (repuesto)
NÚMERO DE EJES:	3	3
PESO NETO (Kg):	15,500 Kg	15,500 Kg
CAPACIDAD DE CARGA (Kg):	25,500 Kg	25,500 Kg
LOS EJES DELANTEROS, CAPACIDAD DE CARGA:	9000	9000
LOS EJES TRASEROS, CAPACIDAD DE CARGA:	16,000 x 2	16,000 x 2
PESO BRUTO VEHICULAR:	41000	41000
TIPO DE MOTOR:	Inyección directa de 4 tiempos, de 6 cilindros en línea con refrigeración por agua, turbo intercooler.	Inyección directa de 4 tiempos, de 6 cilindros en línea con refrigeración por agua, turbo intercooler.
POTENCIA:	420 HP	420 HP
TORQUE MAXIMO (NM):	1820 Nm	1800 Nm
NORMA DE EMISIÓN:	EURO 4	EURO 4 mínimo
CAJA DE CAMBIOS:	10 avance + 2 reversa	10 avance + 2 reversa
EMBRAGUE:	Monodisco seco 430 mm	Monodisco seco 430 mm
DIRECCIÓN:	Hidráulica asistida	Hidráulica asistida
TANQUE DE COMBUSTIBLE:	300 L	300 L
MEDIDA DE LOS NEUMÁTICOS:	12.00 R20	12.00 R20
FRENO DE SERVICIO:	Neumático	Neumático
FRENO DE EMERGENCIA:	Accionamiento de aire comprimido con freno de resorte actuando el eje frontal y motriz	Accionamiento de aire comprimido con freno de resorte actuando el eje frontal y motriz
FRENO AUXILIAR:	De escape de motor	De escape de motor
TIPO DE TOLVA:		Semi-Roquera
CAPACIDAD DE TOLVA:	16 m3	16 m3 mínimo
SISTEMA HIDRÁULICO:	Basculante telescópico	Basculante telescópico

Fuente: COTDC.JLR.0570/04-2023 "COTIZACIÓN CAMION VOLQUETE" de 27 de abril de 2023 e Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.º 7
COTDC.JLR.0572/04-2023 "Cotización Motoniveladora"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor	Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto	
UNIDAD:	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA
AÑO DE FABRICACIÓN:	2023	2022
PESO DE OPERACIÓN:	16500	16500
LONGITUD DEL EQUIPO:	8970	8970
ANCHO DEL EQUIPO:	2625	2625
ALTURA DE EQUIPO:	3470	3470
LARGO DE LA HOJA:	3965	3965
VELOCIDAD:	38 Km/h	36 Km/h
RADIO DE TORNEADO EXTERIOR:	7.3m	7.3m
POTENCIA DEL MOTOR:	160 KW	148 KW
CILINDRADA:	8.3 L	9 L máximo
VELOCIDAD DEL MOTOR:	2200 rpm	2200 rpm
PAR (TORQUE) MÁXIMO:	882 Nm	800 Nm

Cuadro n.° 7
COTDC.JLR.0572/04-2023 "Cotización Motoniveladora"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor		Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto
N° DE CILINDROS:	6	6
NORMA DE EMISIÓN:	TIER II	Tier 2 mínimo
FUERZA DE TRACCIÓN:	85 KN	80 KN
RIPPER POSTERIOR:	5 puntas	5 puntas
VELOCIDAD MÁXIMA:	38 Km/h	36 Km/h
NÚMERO DE VELOCIDADES:	6 adelante y 3 reversas	6 adelante y 3 reversas
MANDOS FINALES DEL SISTEMA:	Tipo tandem	Tipo tandem
TANQUE DE COMBUSTIBLE:	280 L	250 L
RADIO DE GIRO:	7.3 m	7.5 m máximo

Fuente: COTDC.JLR.0572/04-2023 "COTIZACIÓN MOTONIVELADORA" de 27 de abril de 2023 e Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 8
COTDC.JLR.0571/04-2023 "Cotización Cargador Frontal"

Especificación técnica según ficha técnica cotizada por el Proveedor		Especificaciones técnicas del Expediente de Proyecto
UNIDAD:	CARGADOR FRONTAL	CARGADOR FRONTAL
PESO:	17,6 Kg	16.9 Kg
NEUMÁTICOS ESTANDAR:		23.5-25
ANCHO DE CUCHARA:	3.016	3.016m
CAPACIDAD DE CUCHARA:	3.2 M3	3.2 m3 mínimo
ALTURA DE DESCARGA:	3100mm	3100mm
LONGITUD DEL EQUIPO:	8.225	8.225m
ANCHO DEL EQUIPO:	2.85	2.85m
ALTURA DEL EQUIPO:	3.515	3.515m
VELOCIDAD:	38 Km/h	36 Km/h
NÚMERO DE VELOCIDADES:	2 de avanca y 1 de retroceso	2 de avance y 1 de retroceso
RADIO DE GIRO AL CENTRO DEL NEUMÁTICO MÍNIMO:	5.925 m	5.925 m
RADIO DE GIRO FUERA DEL CUCHARÓN MÍNIMO	6.910 m	6.910 m
FUERZA DE DESPRENDIMIENTO:	170 KN	170 KN
POTENCIA DEL MOTOR:	164 KW	148 KW
PAR (TORQUE) MÁXIMO:	949 Nm a 1500 rpm	900kN a 1500 rpm
NÚMERO DE CILINDROS:	6	6
CILINDRADA:	9.726 L	10 L como máximo
NORMA DE EMISIÓN:	TIER II	Tier 2 mínimo

Fuente: COTDC.JLR.0571/04-2023 "COTIZACIÓN CARGADOR FRONTAL" de 27 de abril de 2023 y Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. De 3 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, las características técnicas de la maquinaria cotizada por el Proveedor, corresponden a las mismas características técnicas (en su mayoría) a las consideradas por el Proyectista en la elaboración de las especificaciones técnicas del Expediente del Proyecto, sin considerar las demás cotizaciones que se encontraban en el Estudio de Pre Inversión que contaban con especificaciones de la maquinaria cotizada y que le daba la pluralidad de características de los productos existentes en el mercado.

Pese a ello, las especificaciones técnicas y presupuesto del Proyecto fue aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, sin que se advierta los hechos señalados, que no se garantizaría una

pluralidad de participantes o proveedores durante la convocatoria, por cuanto se podría limitar la participación de empresas que cuentan con maquinaria que podía satisfacer las necesidades de la Entidad pero que sin embargo no se enmarcan en las especificaciones técnicas del Expediente del Proyecto a no haberse realizado con las suficientes fuentes de información.

Al respecto, la normativa relacionada con los hechos expuestos es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación (...)

a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...)"



- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

"Artículo 29. Requerimiento

29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

Artículo 32. Valor estimado

32.1. *En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*

(...).

32.3. *La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.*

32.4. *El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.*

(...)"

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG**, publicado el 3 de noviembre de 2006.

"(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 *La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*

02 *La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.*

(...)"



El hecho que la Entidad no cuente con mecanismos que garanticen la pluralidad de cotizaciones y características técnicas para elaborar y presupuesto de expedientes técnicos de proyectos de inversión y las especificaciones técnicas, generando limitar la libre concurrencia de postores en el proceso de contratación; e impediría obtener la oferta más favorable para la Entidad en precio y calidad.

2.2. FALTA DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES CONSIDERANDO PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS, GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO PUEDA RESARCIR EL PERJUICIO QUE LE HUBIERA CAUSADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la elaboración de las especificaciones técnicas del requerimiento de la maquinaria, se advierte que el área usuaria no consideró el detalle de otras penalidades, relacionado a las obligaciones de mantenimientos a la maquinaria, capacitación del personal por cada tipo de maquinaria adquirida, y en el caso de los camiones cisterna y los camiones volquetes, los documentos de circulación de las respectivas unidades; hecho que tampoco se consideró en las Bases Administrativas y Contrato.

Al respecto, el Sub gerente de Obras mediante Informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGP-SG, de 10 de mayo de 2023, alcanzó al gerente Regional de Infraestructura el requerimiento, adjuntando a ello las especificaciones técnicas, donde se indicó:

"CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

MANTENIMIENTO: 04 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS HASTA LAS 500 A 1000 HORAS DE TRABAJO A TODO COSTO POR EL PROVEEDOR GANADOR (INCLUYE FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA), EN DONDE ESTÉ TRABAJANDO EL EQUIPO

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MINICARGADOR



1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

MANTENIMIENTO: 04 mantenimientos preventivos hasta las 500,1000, 1500 y 2000 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (incluye filtros, lubricantes y mano de obra), en donde esté trabajando el equipo

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN CISTERNA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además del SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la Empresa que ganará la Buena Pro.

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 04

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN VOLQUETE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además del SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la Empresa que ganará la Buena Pro.

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal



capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEADERA, RIPER POSTERIOR.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

MANTENIMIENTO: 04 mantenimientos preventivos hasta las 1000 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (incluye filtros, lubricantes y mano de obra), en donde esté trabajando el equipo

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 06

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CARGADOR FRONTAL

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)"

Como se evidencia en las especificaciones técnicas, existen otras obligaciones a ser cumplidas por el Proveedor, en los cuales se encuentran los mantenimientos a las maquinarias, la capacitación del personal por cada tipo de maquinaria adquirida, y en el caso de los camiones cisterna y de los camiones volquete que serían dictadas en un plazo no mayor a 15 días de realizada la recepción, los documentos de circulación de los camiones cisterna y camiones volquete, los cuales debían ser entregados en un plazo de 30 días luego del pago correspondiente.

No obstante, en las especificaciones técnicas del requerimiento solo se incluyó en caso de las demoran en la entrega de los bienes, registrándose: **"PENALIDAD:** En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la entrega de los bienes y puesta en funcionamiento, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo



equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: $Penalidad\ Diaria = 0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$, donde F tiene los siguientes valores: Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: $F=0.40$ y Para plazos mayores a sesenta (60) días, además b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.25$ y b.2 Para obras: $F=0.15$ ".

Además, cabe señalar que una de las obligaciones del proveedor era realizar los mantenimientos preventivos de las maquinarias retroexcavadoras, minicargadores y motoniveladora, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, donde se señaló que debían realizar 4 mantenimientos preventivos a las 500 a 1000 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (incluye filtros, lubricantes y mano de obra), en donde esté trabajando el equipo, es decir que, después de entregados los bienes, el proveedor tenían pendientes obligaciones contractuales no obstante, le fue otorgada la conformidad y devuelta la retención del 10 % por garantía de fiel cumplimiento, sin que la entidad pueda tener un medio para garantizar y salvaguardar los intereses del Estado ante un posible incumplimiento contractual.

Al respecto, la normativa relacionada con los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

"Artículo 163- Otras Penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora (...)"

- **Directiva n.° 1-2019-OSCE/CD – Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar** para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley n.° 30225, aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y sus modificaciones establecen:

"(...) Bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1.2 Consideraciones específicas

(...)

e) De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Otras penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

(...)"

- Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

3.8. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
- 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

(...)

- 02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)"





El hecho que la Entidad no cuente con mecanismos de control que permitan salvaguardar sus intereses y el cumplimiento de obligaciones de los proveedores considerando penalidades por incumplimiento contractual, y garantías en la ejecución de mantenimientos, genera el riesgo que la Entidad no pueda resarcir el perjuicio que le hubiera causado el incumplimiento de las obligaciones del proveedor.



III. OBSERVACIONES

- I. LA ENTIDAD REALIZÓ INJUSTIFICADAMENTE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR MAQUINARIA BASÁNDOSE EN CAUSAL INEXISTENTE; ADEMÁS, FAVORECIÓ AL PROVEEDOR MODIFICANDO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, AMPLIÁNDOLE LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS; TAMBIÉN, LE PERMITIÓ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LE EFECTUÓ EL PAGO TOTAL POR LAS ENTREGAS PARCIALES SIN QUE HAYA REALIZADO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y LE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionadas con la Contratación Directa, se ha identificado que la Entidad transgredió la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al haber formalizado contrato con el Proveedor, por la adquisición de maquinaria mediante una Contratación Directa que no correspondía, alegando acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia.

Asimismo, la Entidad modificó el inicio de la ejecución, que según las especificaciones técnicas del requerimiento del área usuaria, así como las bases administrativas regularizadas de la Contratación Directa, en adelante "Bases Administrativas", la oferta regularizada del Proveedor y el Contrato, establecían que la maquinaria se entregarían en forma parcial en el plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación, acto que realizó la Entidad el 15 de mayo de 2023; por lo tanto, a partir del 16 de mayo de 2023 debió iniciarse el cómputo del plazo máximo de 60 días, el cual se culminaba el 14 de julio de 2023; sin embargo, la Entidad consideró que el inicio del cómputo del plazo de ejecución se realizaría a partir del 18 de mayo de 2023, un día después que el Proveedor aceptó la invitación de la Contratación Directa.

Así también, la Entidad en la invitación formulada al Proveedor no consideró los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones que habían motivado la invitación para la adquisición de la maquinaria de la Contratación Directa, y permitió que estas fueran ampliadas por el Proveedor con un nuevo cronograma de entregas, que para el caso de las retroexcavadoras, que había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; en el caso de las 7 unidades de camión volquete y cargador frontal, que había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 30 días; en el caso los 7 camiones volquete restantes, que había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; en el caso de 1 camión cisterna, que había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 45 días; y el caso de la motoniveladora, que había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; estos nuevos plazos desnaturalizaron las acciones inmediatas y urgentes de una contratación directa.

Además, se ha identificado que la Entidad favoreció con el pago al Proveedor por las entregas parciales de la maquinaria, sin que esta haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria, que, según lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas, debieron ser dictadas por un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida, con un mínimo de 3 participantes y en un plazo no mayor a 15 días después de su recepción. También; le permitió que entregase los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, que, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas,

debieron ser entregadas en un plazo de 30 días luego de realizado el pago; a pesar que el Proveedor venía incumpliendo con sus obligaciones contractuales, la Entidad le realizó la devolución del 100% de la garantía de fiel cumplimiento.

Los hechos expuestos transgredieron lo previsto en los artículos n.ºs 1, 2, 8, 27, 32 y 40 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**⁴, que regulan la finalidad, el principio de eficacia y eficiencia, los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrataciones directas, el contrato y responsabilidad del contratista; también contravienen los artículos n.ºs 100, 138, 142 y 168, del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225**⁵, que versan en torno a las condiciones para el empleo de la contratación directa, el contenido del contrato, el plazo de ejecución contractual, recepción y conformidad.

Así también, se transgredió lo señalado en la cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, cláusula novena: recepción y conformidad de la prestación y cláusula décima: declaración jurada del contratista del **Contrato** suscrito entre la Entidad y el Proveedor.

Además, se transgredió lo señalado en el numeral 1.8: alcances del requerimiento, numeral 1.9: plazo de entrega y 1.10: invitación, del capítulo I, generalidades; el numeral 3.1: especificaciones técnicas, del capítulo III, requerimiento de la sección específica de las **Bases Administrativas**.

Las situaciones antes descritas, favorecieron al Proveedor, invitándolo a suministrar maquinaria mediante una Contratación Directa que no correspondía, limitando a la Entidad a obtener mejores condiciones de precio y calidad de oferta a través del procedimiento de selección que correspondía; asimismo, fue favorecido al modificar el inicio de la ejecución, ampliarle los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones, aunado a ello, le realizaron el pago por las entregas parciales de la maquinaria sin que haya realizado la capacitación al personal; además, no le exigieron entregar los documentos de circulación en el plazo establecido; a pesar de ello, le realizaron la devolución de la totalidad de la garantía de **fiel cumplimiento**.

Los hechos descritos se han originado por el actuar de los funcionarios y servidores que indicaron que se cumplió con las condiciones para una contratación directa por emergencia, por quienes invitaron al Proveedor a la Contratación Directa, y que posteriormente modificaron el inicio de la ejecución y aprobaron la ampliación de los plazos de entrega inicialmente ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones; además, por quienes dieron conformidad del pago de las entregas parciales sin que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal; asimismo, por quienes no exigieron al Proveedor la entrega de los documentos de circulación en los plazos establecidos; de igual manera, por quienes dieron conformidad total al Contrato y permitieron la devolución del 100% de la retención por garantía de fiel cumplimiento.

Los aspectos antes señalados afectaron los intereses de la Entidad, conforme a los hechos que se exponen a continuación.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

⁵ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

- A. La Entidad favoreció al Proveedor, invitándolo a suministrar maquinaria mediante una Contratación Directa que no correspondía, transgrediendo la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la Contratación Directa, se ha identificado que la Entidad transgredió la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al haber invitado al Proveedor a suministrar 45 equipos de maquinaria pesada, mediante una contratación directa que no correspondía realizar, alegando acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia.

i. De la opinión legal respecto a la contratación directa por emergencia

En el marco del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM⁶, con el cual se declaró el Estado de Emergencia que incluía a la región Tumbes, Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe n.° 065-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-OFREGERD-JO de 6 de marzo de 2023⁷ (Apéndice n.° 4), solicitó al Gobernador Regional la adquisición de bienes y servicios ante las intensas precipitaciones Pluviales ocurridas en esta región, en el cual concluyó:

"(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. En virtud de la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente, ante intensas precipitaciones pluviales, se concluye la necesidad de adquirir bienes y servicios, para la atención oportuna de la población tumbesina, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **Para el proceso de prevención y mitigación**

Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego

- Alquiler de maquinaria pesada y alquiler de combustible
- Descolmatación de cauces y ríos y quebradas

(...)

➤ **Para el proceso de preparación:**

Movilización y atención de brigadas

- Adquisición de 10 Motobombas 2" y 4", con respectivos accesorios
- Adquisición de bienes de ayuda humanitaria
- Adquisición de herramientas menores (lampas, palas, picos, carretillas, etc)

(...)

2. Así mismo, se indica que dicha adquisición de bienes y servicios se estará especificando en el respectivo Plan de Acción, que se irá implementando con los integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Tumbes.

(...)"

Al respecto, en dicha solicitud de adquisiciones de bienes y servicios, se hizo referencia a la adquisición de equipos menores, como motobombas, carretillas, herramientas y otros, no indicando en ningún extremo que se requería la adquisición de maquinaria. Del seguimiento en el Sistema de Gestión Documentario de la Entidad se verificó que

⁶ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁷ Que forma parte del expediente de contratación.

el Informe n.° 065-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-OFREGERD-JO de 6 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 4), fue derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal, como se muestra en la imagen n.° 2.

Imagen n.° 2
Seguimiento Informe n.° 065-2023

Expediente n.º (0123221) Trámite del Documento (Registro n.º 01435668)									
DATOS DEL DOCUMENTO									
Documento	D/FORME 00095668.REG.TUMBES-GR-OFREGERD								
Fecha	06/03/2023								
Folios	10								
Asunto	SOLICITO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN TUMBESINA, ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.								
Unidad	OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE								
Dependencia	SEDE CENTRAL REGIONAL								
Firma	DIV. JUAN CARLOS RAMÍREZ ASTUDILLO								
Cargo	JEFE								
Dependencia	Fecha	Operación	Forma	Unidad Emisora	Unidad Receptora	Unidad Destino	Usuario	Destino	Observación
SEDE CENTRAL	06-03-2023 14:51:23	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	DIANA CARLOS RAMÍREZ ASTUDILLO	GOBERNACIÓN REGIONAL			PARA SU ATENCIÓN
SEDE CENTRAL	06-03-2023 15:14:43	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE	JUAN CARLOS RAMÍREZ ASTUDILLO				
SEDE CENTRAL	06-03-2023 15:17:05	REGISTRADO	ORIGINAL	GOBERNACIÓN REGIONAL	SEGURIFICADO CRUCES ORDÓVALA				PARA SU TRAMITE
SEDE CENTRAL	19-03-2023 06:09:51	DERIVADO	ORIGINAL	GOBERNACIÓN REGIONAL	SEGURIFICADO CRUCES ORDÓVALA				
SEDE CENTRAL	10-02-2023 09:14:07	REGISTRADO	ORIGINAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	JUAN LUIS SANOHE OVARDO				PARA SU EVALUACION LEGAL, LEGISLATIVA Y ASISTENTE
SEDE CENTRAL	10-02-2023 14:42:02	DERIVADO	ORIGINAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	JUAN LUIS SANOHE OVARDO				
SEDE CENTRAL	09-03-2023 15:10:30	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	EVA MARIVONNE BODES FARRAS				PARA SU EVALUACION LEGAL, LEGISLATIVA Y ASISTENTE
SEDE CENTRAL	10-02-2023 09:12:14	DERIVADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	EVA MARIVONNE BODES FARRAS				PARA SU EVALUACION LEGAL, LEGISLATIVA Y ASISTENTE
SEDE CENTRAL	13-03-2023 04:46:44	REGISTRADO	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA	JOSE MANUEL SUAREZ MAZA				
SEDE CENTRAL	14-03-2023 07:58:40	ADJUNTADO AL 0144095	ORIGINAL	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA	JOSE MANUEL SUAREZ MAZA				ADJUNTADO

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad, registrado con n.° 01435668 (Apéndice n.° 5).

En atención a ello, José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 6) comunicó a Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina Regional de Administración, su opinión legal sobre la contratación directa por declaratoria de emergencia⁸, indicando principalmente:

"II. ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO:

(...)

De las condicionantes para las contrataciones directas por emergencia:

- **Debe tratarse de hechos catastróficos de carácter extraordinario ocasionado por los peligros naturales o por acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad**

(...)

Que, en el presente caso se verifica que el Estado de Emergencia es declarado por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales que se vienen presentando en todo el departamento de Tumbes. **Por lo tanto, se cumple con la condición para que se proceda a realizar la compra directa por emergencia.** (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

III. DE LA OPINIÓN LEGAL. -

(...)

PRIMERO. – Que, corresponde **RECOMENDAR** a la Oficina de Administración que en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, de fecha 03 de marzo de 2023;(…); **AUTORICE**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar

⁸ Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM de 3 de marzo de 2023, "Decreto de Emergencia que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

las coordinaciones con el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, para que definan todos los bienes y servicios a adquirir por la declaratoria de emergencia.

SEGUNDO. – Que, corresponde **RECOMENDAR** a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; una vez consolidado todos los requerimientos de bienes y servicios efectuados por el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, **proceda a realizar la Contratación Directa por emergencia, teniendo en cuenta la siguiente legislación aplicable a la materia** (...). (Énfasis y subrayado es agregado).

TERCERO. - Que, corresponde **RECOMENDAR** a la Oficina Regional de Administración, coordinar con la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita la **DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la contratación directa de bienes y servicios; con cargo al programa presupuestal 0068 reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, se puede ejecutar el producto "3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencia y desastre". (...).

Es decir, según lo opinado por José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, indicó que se cumplía con la condición para que se procediera a realizar la compra directa por emergencia, y recomendó a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, una vez consolidado los requerimientos de bienes y servicios efectuados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, procediera a realizar la contratación directa por emergencia.

ii. De la solicitud del proyecto y su aprobación

Posterior a que José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiera el informe n.º 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 6), mediante Acta de reunión y acuerdos del Gobierno Regional Tumbes y Municipalidades Provinciales y Distritales de 12 de abril de 2023⁹ (Apéndice n.º 7) (adjunto en los documentos de Pre Inversión, en la sección de solicitud del proyecto), los gobiernos locales y la Entidad, acordaron la necesidad de atención con maquinaria pesada en el marco de la declaratoria de emergencia para las municipalidad provinciales y distritales del departamento de Tumbes, habiéndose registrado lo siguiente:

"ACTA DE REUNIÓN Y ACUERDOS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES

En Tumbes, siendo las 04:00 p.m., del día 12 de Abril del 2023, reunidos en las instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Tumbes, El Gobernador Regional Ing. Segismundo Cruces Ordinola, El Gerente General Regional, CPC. Juan Luis Sinche Osorio, Eco. Wilmer Juan Benites Porras, Asesor II de la Gobernación Regional, Ing. CHRISTIAN MIHAIL MARTINEZ MOGOLLON, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de las Inversiones – OPMI, Ing. LENIN HAROLD AVILA SILVA, Gerente Regional de Infraestructura, Dr. Econ. LUIS ALBERTO HERRERA SANJINEZ, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. José Luis Rodríguez Rojas, Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos del GORE, HILDEBRANDO ANTÓN NAVARRO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, JORGE ORDINOLA INFANTE, Alcalde de Municipalidad Distrital de Corrales, ROBERTO CARRILLO ZAVALA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz, ROSENDO JESÚS LAVALLE OVIEDO, Alcalde de la

⁹ Dicha acta de reunión no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

Municipalidad Distrital de San Jacinto, FREDDY ROSALES RETO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, FERNANDO ELIAS CEDILLO ROQUE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, JAIME YACILA BOULANGGER, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, DANIEL FERNÁNDEZ ALEMÁN, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Casitas, FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sai, CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO IFANTE, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DÍAZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, EDGAR BACA JIMÉNEZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matapalo, ELMER ANTONIO SAAVEDRA REYES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal, con la finalidad de evaluar el estado situacional y en atención al marco del Estado de Emergencia que se Declaró en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que en ese aspecto tanto, el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales viene realizando la intervención de actividades en los diferentes sectores de la Región Tumbes, sin embargo, en el marco de la emergencia por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, por lo que, es de suma urgencia que el Gobierno Regional nos atienda con la asignación de maquinaria pesada. De lo deliberado en la presente reunión de trabajo se llegó al siguiente acuerdo:

ACUERDO: La necesidad de la Adquisición de Maquinaria Pesada en el marco de la Declaratoria de Emergencia para las Municipalidad Provinciales y Distritales del Departamento de Tumbes.

Tales como:

- Retroexcavadoras
- Volquetes
- Cisternas
- Minicargador

Con lo cual, finaliza la presente reunión con los acuerdos arribados, procediéndose a firmar la presente acta, por cada uno de los presentes, en señal de conformidad; siendo las 6:00 p.m., del día 12 de abril del 2023.

(...)"

Al respecto, como se ha indicado, dicha acta de reunión y acuerdos es posterior al informe n.° 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de 14 de marzo de 2023¹⁰ (Apéndice n.° 6), y no obra en el Expediente de Contratación. Dicha acta fue remitida por Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional mediante Memorando n.° 496-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de 14 de abril de 2023¹¹ (Apéndice n.° 8), a Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, para el registro de fichas técnicas, indicándole:

(...)"

Por el presente, me dirijo a usted para comunicarle que habiéndose realizado una reunión de Alcaldes Provinciales y Distritales convocado por el Gobernador Regional el día 12 de abril del 2023, para tratar asuntos relacionado a la atención de la Emergencia de los cuales se ACORDO la necesidad de la Adquisición de Maquinaria Pesada en el marco de la Declaratoria de Emergencia para las Municipalidades Provinciales y Distritales del Departamento de Tumbes como:

- Retroexcavadoras
- Volquetes
- Cisternas
- Minicargador

¹⁰ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

¹¹ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.



*A la fecha, se viene presentando diversos requerimientos de los sectores de la población solicitando intervenciones de limpieza y descolmatación de caminos de acceso, mantenimiento de centros educativos entre otras actividades, por tal razón derivo a su despacho para su evaluación técnica que corresponda dentro de sus facultades solicitadas; y que ameritan ser evaluados por el equipo Técnico de Emergencia.
(...)"*

En atención a ello, Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, con Informe n.° 176-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC de 17 de abril de 2023¹² (Apéndice n.° 9), remitió a Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional, la evaluación solicitada, donde indicó:



*"(...)
Por el presente, me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle las evaluaciones técnicas realizadas por el Equipo Técnico de Emergencia solicitadas con documento de la referencia
(...)"*



Dicho informe, fue derivado a la Unidad Formuladora de Proyectos mediante proveído el 17 de abril de 2023 indicándole en el asunto: "(...) Para el registro del perfil e informe técnico urgente (...)", por lo cual se subraya que la Unidad Formuladora de Proyectos tomó conocimiento de dicho requerimiento el 17 de abril de 2023; sin embargo, el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las Unidades de Maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes" con CUI n.° 2589170, jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres fue registrado por la Entidad en la plataforma del Invierte.pe el 14 de abril de 2023, con el formato n.° 07-A (Apéndice n.° 10), (conforme se muestra en la imagen n.° 3) teniendo como objetivo "**Adecuadas condiciones operativas de las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales del departamento de Tumbes**", proyectando la adquisición de 13 Retroexcavadoras, 13 Minicargadores, 14 Volquetes, 3 Camiones Cisternas, 1 motoniveladora y 1 Cargador Frontal, para ser repartidas entre las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Tumbes, para lo cual los alcaldes de las Municipalidades suscribieron Actas de compromiso de Operación y Mantenimiento.



¹² Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

Imagen n.º 3
Captura de Pantalla Formato N° 07-A del Proyecto de Inversión

FORMATO N° 07-A
Proyecto registrado: 198043-07-0750-010 - Fecha de inicio: 21/04/2023 (M 44 19) -
Estado: VÁLIDO - Situación: CERRADO
REGISTRADO EN LA FASE DE EJECUCIÓN

Nombre del proyecto de inversión: Generación de Función y servicios a los datos registrados en los formatos 1, 2, 3 y 4.1

IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO OPERATIVO DE MAQUINARIAS INSTITUCIONALES DE LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DEPARTAMENTO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Código único de inversiones	198043
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado subsidiado?	NO
¿El proyecto pertenece a un Centro de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función:	10 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESPUESTA DE CONTINGENCIA
Dirección funcional:	090 GESTIÓN
Objeto funcional:	0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Sector responsable:	
Tipología de proyectos:	DESARROLLO INSTITUCIONAL

Fuente: INVIERTE.PE (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/198043>)

Concluyéndose que la Entidad identificó la necesidad de la adquisición de maquinaria antes del 14 de abril de 2023, la que no estuvo relacionado con la necesidad derivada del "ACTA DE REUNIÓN Y ACUERDOS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES" de 12 de abril de 2023¹³ (Apéndice n.º 7); no obstante, el Proyecto de Inversión, se generó con la finalidad de adquirir maquinaria para mejorar los servicios operativos o misionales de las Municipalidades, ante el riesgo de ocurrir un evento lluviosos, en otras palabras, estaba relacionado con la contratación normal de bienes necesarios para prevenir los efectos de los eventos a producirse.

En respuesta a lo solicitado por el gerente General Regional, José Manuel Calderón Palomino, mediante el Informe Técnico n.º 10-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF de 21 de abril de 2023¹⁴ (Apéndice n.º 11), remitió a José Luis Rodríguez Rojas, Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, la viabilidad del Proyecto, donde indicó:

"2- El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

El Objetivo central identificado en el proyecto es "ADECUADAS CONDICIONES OPERATIVAS DE LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, cuyos medios fundamentales imprescindibles son suficiente maquinaria y maquinaria en buen estado. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

1.1 CONCLUSIONES:

Como resultado del Análisis Económico del presente INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, se recomienda la VIABILIDAD del estudio de pre inversión a nivel de dicha técnica estándar.

(...)"

Lo antes descrito, también fue plasmado en el mencionado Formado n.º 07-A, registrado el 14 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), en donde, respecto al objetivo del Proyecto de inversión indicó: "(...)Adecuadas condiciones operativas de las unidades de

¹³ Dicha acta de reunión no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

¹⁴ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

maquinaria pesada de los gobiernos locales del departamento de Tumbes(...)", y con respecto a la beneficiarios directos indica: "(...) la población del departamento de Tumbes, que ante algún evento de desastres requiere de la operatividad de la maquinaria pesada de los gobiernos locales (...)", tal como se observa en la imagen n.º 4:

Imagen n.º 4
Formato 07-A

2. Justificación del proyecto de inversión:						
2.1. Objeto del proyecto de inversión						
Descripción del objetivo central del proyecto	adecuadas condiciones operativas de las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales del departamento de Tumbes					
Nombre del indicador para la medición del desempeño	PERSONAL DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CONVENCIONAL OPERATIVA RADECLADA					
Unidad de medida del indicador	PERSONAS					
Unidad de base (UB)	Unidad de base base					
Año de cumplimiento	2023					
Meta (número de años de cumplimiento, luego del inicio de funcionamiento del proyecto)	11.674.00					
Fuente de información	Dirección Nacional de Censos y Encuestas de PDI					
2.2. Beneficiarios directos						
Organización de los beneficiarios directos	los beneficiarios es la población del departamento de Tumbes, que ante algún evento de desastres requiere de la operatividad de la maquinaria pesada de los gobiernos locales					
Unidad de medida de los beneficiarios directos	PERSONAS					
Último año del horizonte de evaluación	2023					
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación	11.674.00					
3. Alternativas del proyecto de inversión						
Descripción de alternativas						
Item	Descripción					
Alternativa 1 (Placemend)	estacion de 12 resaca-abras, 13 minicarpas, 14 volquetes y 03 camiones cisterna, 1 motorizadora, 1 cargador frontal					
4. Balance Oferta Demanda (Contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas e déficit de la oferta de servicios públicos)						
Horizonte de evaluación (años)						
Horizonte de evaluación (años)	5					
Servicio con brecha	Unidad de medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Servicio de maquinaria pesada	Personal/ste	11.148.00	11.277.00	11.428.00	11.543.00	11.674.00

Fuente: Informe Técnico n.º 10-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF de 21 de abril de 2023¹⁵ (Apéndice n.º 11)

Como lo dejó evidenciado, José Manuel Calderón Palomino de la Unidad Formuladora, con Informe Técnico n.º 10-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF de 21 de abril de 2023¹⁶ (Apéndice n.º 11) y en el Formado n.º 07-A, registrado el 14 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), el objetivo del Proyecto estuvo relacionado con **adecuar las condiciones operativas de la unidad de maquinaria pesada de los gobiernos locales de la región Tumbes**, y siendo los beneficiarios la población de Tumbes, si bien la maquinaria era necesaria para **atender los efectos del evento próximo a producirse**, no era necesaria adquirir la maquinaria para atender los **requerimientos generados como consecuencia de un evento producido**, y el estado de emergencia fue establecido mediante Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM Publicado el 3 de marzo de 2023 y Decreto Supremo n.º 043-2023-PCM Publicado el 27 de marzo de 2023, en otras palabras, la Entidad identificó antes del 14 de abril de 2023, la necesidad de adquirir maquinaria para mejorar la capacidad operativa de los Gobiernos Locales de la región Tumbes.

iii. De la elaboración del Expediente Técnico que derivó en la aprobación de las Especificaciones Técnicas

José Luis Rodríguez Rojas, Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, con Informe n.º 377-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFF-JLRR de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 12), comunicó a Alipio Alcibiades Cabrera Valdez, Sub gerente de Planeamiento Estratégico, la declaratoria viable del Proyecto, en donde indicó:

¹⁵ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.
¹⁶ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

(...)

En tal sentido se alcanza el estudio de pre inversión a fin que sea derivado a la gerencia regional de infraestructura para **elaboración del expediente técnico** y posterior ejecución del proyecto, informativo a la unidad ejecutora que deberá respetar los parámetros bajo los cuales se declaró la viabilidad del proyecto de inversión que **se adjunta formato n.º 07-A y CD.** (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Según se indica, se adjuntó a su informe, el formato n.º 07-A y un CD con el Estudio de Pre Inversión del Proyecto, para que la Gerencia Regional de Infraestructura pueda elaborar el Expediente del Proyecto.

Al respecto, Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, mediante Memorando n.º 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 13**), designó como proyectista al servidor Armando Fernando León Quiroz para la elaboración del Expediente del Proyecto, indicando principalmente:

(...)

En tal sentido, esta dependencia DISPONE a Usted como Proyectista de esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. **LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO EN MENCIÓN.**

(...)

Por lo que se le insta dar cumplimiento a lo dispuesto **BAJO RESPONSABILIDAD.**

(...)"

En respuesta a ello, el Proyectista, mediante Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), hizo llegar a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, el Expediente del Proyecto, el que con Informe n.º 451-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 3 de mayo de 2023¹⁷ (**Apéndice n.º 15**) alcanzó a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, el Expediente del Proyecto para informe de consistencia, en el cual concluyó:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Expediente Técnico contiene todos los documentos mínimos necesarios para la ejecución, además que cumple con las buenas prácticas de diseño y Actualización de Ingeniería exigidos por el Reglamento que lo conforma.
2. Que, con la finalidad de culminar con la finalidad pública y objetivo de la ejecución de obra, esta deberá ser bajo administración directa por contrata, en conformidad al Art. 35° del Reglamento de Contrataciones del Estado la modalidad de ejecución recomendada es por contrata a SUMA ALZADA (...).
3. Por lo Tanto, el suscrito emite su conformidad, elevando a su despacho el Expediente Técnico denominado (...), para ser derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con atención a la Oficina de la Unidad Formuladora, con la Finalidad que elabore el informe de consistencia (...) con precios vigentes al mes de abril de 2023.

(...)"

¹⁷ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

Posteriormente, José Luis Rodríguez Rojas, Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos, con Informe n.° 432-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, recepcionado el 8 de mayo de 2023¹⁸ (Apéndice n.° 16), remitió a Alipio Alcibiades Cabrera Valdez, Sub gerente de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la consistencia del Expediente del Proyecto, indicando:

“IV. CONCLUSIONES

Los costos del estudio de mercado reflejados en el expediente técnico son netamente responsabilidad de la unidad ejecutora, conforme a su elaboración.

El expediente técnico tiene un Valor Referencial de S/ 16, 543, 885.96, con una disminución del 7.96% con respecto al perfil, para lo cual se acoge la recomendación del sub Gerente de estudios, el cual recomienda que se apruebe la consistencia según informe n.° 451-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG. (...).”

Con lo cual, Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, con Informe n.° 492-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 8 de mayo de 2023¹⁹ (Apéndice n.° 17), solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente del Proyecto vía acto administrativo resolutivo, indicando en sus conclusiones y recomendaciones: “(...) Por lo cual el suscrito *Recomienda y solicita derivar a la Oficina de Asuntos Legales – GRI, con la finalidad que proceda al Acto Resolutivo DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO (...), alcanzando a su despacho 04 ejemplares originales el expediente técnico, con 98 folios, incluye un (01) CD en formato digital cada ejemplar(...)*”. En razón a dicho Expediente del Proyecto, Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, aprobó las especificaciones técnicas del Proyecto con Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), donde indicó:

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proyecto (...), con un valor estimado a S/16 174 398,00 (DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), el cual incluye Costo Directo, 18% IGV, seguro de Transporte, capacitación, garantía, con precios abril del 2023, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA. (...).”

Según se detalló, dichas especificaciones técnicas fueron aprobadas con la finalidad de culminar con el objetivo del Proyecto relacionado con **adecuar las condiciones operativas de la unidad de maquinaria pesada de los gobiernos locales de la región Tumbes**, necesidad identificada antes del 14 de abril de 2023.

iv. Del requerimiento

Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, con Informe n.° 502-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 19), solicitó a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, la elaboración de los términos de referencia del expediente del Proyecto; ante tal solicitud, Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de

¹⁸ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

¹⁹ Dicho informe no obra en el acervo documentario del Expediente de Contratación.

Infraestructura, con Memorando n.° 1325-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 20), dispuso a Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, la elaboración de los Términos de Referencia para continuar con el trámite correspondiente para la contratación.

En relación a ello, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 21), alcanzó a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, el requerimiento adjuntando las especificaciones técnicas, en el cual respecto a la finalidad pública de cada ítem se indicó que **se efectuaba con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada**, señalando:

"CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170"

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

(...)

Teniendo en cuenta los establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de una adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdida económica y sociales, por lo cual es requerido de manera prioritaria.

(...)

ITEM: 01



ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 02

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 03

(...)

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 04

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 05

(...)

ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 06

(...)

ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"



Según se observa, en el numeral 2, respecto a la finalidad pública general del Proyecto, se hizo referencia a los estados de emergencia decretados mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM²⁰ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM²¹, esto con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondían, así también, en el numeral 5, respecto al objetivo del Proyecto, se indicó que se encontraban orientados a la necesidad de una adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre; sin embargo, en la finalidad pública de cada ítem, se indicó que **se efectuaba con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada**, esto en concordancia con lo aprobado en el Proyecto de Pre Inversión, es decir, el proyecto de inversión estaba siendo justificado en el marco de los estados de emergencia decretados mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM²² y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM²³.

Dicho requerimiento, fue enviado por Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura con Memorando n.° 1327-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 22), a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, en el cual se indicó: "(...) *En tal sentido, se alcanza el REQUERIMIENTO para la contratación para la Ejecución del Proyecto (...) solicito a usted sirva a derivar el presente a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para que se realice los trámites consiguientes de acuerdo a Ley (...)*"; dicho Memorando fue derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares mediante proveído el 15 de mayo de 2023, para que se realizara la contratación de acuerdo a Ley, sin mencionar en ningún punto que debería realizarse una contratación directa o como medidas de acción de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondían al Estado de Emergencia decretado mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM²⁴ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM²⁵.

v. De la Contratación Directa

Previamente corresponde señalar, que el literal b) del artículo 27, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y el literal b.1) del artículo 100 de su Reglamento, indica que **"Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante situación de emergencia, como acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"**.

Respecto al Proyecto, se verificó en el módulo de "Datos generales de la contratación" de la Sección "Detalle de expediente de Contratación" del SEACE, la Entidad consignó el supuesto de hecho de la situación de emergencia corresponde al **"acontecimiento catastrófico"**, como se visualiza en la imagen n.° 5:

²⁰ Publicado el 3 de marzo de 2023.

²¹ Publicado el 27 de marzo de 2023.

²² Publicado el 3 de marzo de 2023.

²³ Publicado el 27 de marzo de 2023.

²⁴ Publicado el 3 de marzo de 2023.

²⁵ Publicado el 27 de marzo de 2023.

Imagen n.º 5
Datos Generales de la Contratación del Proyecto

Enlace al PAC	Datos Generales de la Contratación	Relación de Ítems	Documentos Sustentatorios	Resumen Ejecutivo	Presupuesto	Datos de Aprobación
Nomenclatura						
Tipo	Contratación Directa	Año	2023			
Nro.	5	Siglas de la Entidad	GRT/OEC			
		Nro. de Convocatoria	1			
Nomenclatura: DIRECTA-PROC-5-2023-GRT/OEC-1						
Datos Adicionales						
Descripción del Objeto: CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IDAAR MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES						
Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	16,024,289.00	Normativa Aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado			
		Contratación para Administración Directa de una Obra	No			
Supuesto de Contratación Directa						
Supuesto de Contratación	Situación emergencia					
Descripción de Situación de Emergencia	Acontecimientos Catastróficos					

Fuente: OSCE (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uidw-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>)

En relación a ello, alegando la causal de **acontecimientos catastróficos** para la contratación directa en situación de emergencia, declarada con Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM²⁶ y Decreto Supremo n.º 043-2023-PCM²⁷, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante Carta de Invitación n.º 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P²⁸ recepcionada el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 23), invitó al Proveedor, quien fue el que ofertó el menor precio, a suministrar la maquinaria cotizada²⁹, indicando lo siguiente:

"(...)

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con el objetivo de informar que esta oficina ha analizado su cotización presentada para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA** (...), por lo que mediante la presente le comunicamos que los bienes ofertados en su cotización cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y mediante su Declaración Jurada emitida usted declara bajo juramento que cumplirá con los bienes solicitados, así como con las condiciones establecidas en el requerimiento y por ser el proveedor que oferta el menor precio de acuerdo al estudio de mercado, procedemos a cursarle la invitación para que su representada pueda cumplir con lo ofertado; también comunicamos que la presente contratación se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su reglamento, las Entidades puede contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una **situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, por lo que, se regularizará a derecho una situación de hecho ya que la norma permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de

²⁶ Publicado el 3 de marzo de 2023.

²⁷ Publicado el 27 de marzo de 2023.

²⁸ La cual fue enviada el 15 de mayo de 2023, por el jefe de Logística y Servicios Auxiliares desde el correo abastecimientoqrt2020@gmail.com, de la Entidad, al correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor.

²⁹ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com.

contratación, bases, aprobación de bases, contrato y/o orden de compra, entre otros). (Énfasis y subrayado es agregado).

El objeto de la presente contratación y según lo cotizado por su representada cuenta con el siguiente desagregado:

Denominación de la convocatoria	Ítem	Cantidad	Precio unitario (en Soles)	Precio (en soles)
CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APROBADA POR D.S. N°029-2023-PCM, PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, COMO DE RESPUESTA Y "REHABILITACION QUE CORRESPONDAN".	RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M ³ MINIMO	13	S/ 367,000.00	S/ 4'771,000.00
	MINICARGADOR CON CAPACIDAD MINIMA DE 0.45 M ³	13	S/ 217,000.00	S/ 2'821,000.00
	CAMION CISTERNA TECCION 6x4, CAPACIDAD 5000 GL	03	S/ 441,980.00	S/ 1'325,940.00
	CAMION VOLQUETE TRACCION 6x4, CAPACIDAD 16 M ³ MINIMO	14	S/ 431,200.00	S/ 6'036,800.00
	MONONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR	01	S/ 636,138.00	S/ 636,138.00
	CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3 M ³ COMO MINIMO, CON CABINA CERRADA	01	S/ 443,520.00	S/ 443,520.00
VALOR TOTAL				S/ 16'034,398.00

Quedamos a espera de su aceptación, la misma que deberá ser mediante un documento formal y de emitido el mismo se iniciará el cómputo de plazos. (...)"

Por lo cual, la Entidad materializó la contratación directa de la adquisición de 45 equipos de maquinaria pesada, mediante la Carta de Invitación³⁰, el 15 de mayo de 2023, alegando la causal de acontecimientos catastróficos para la contratación directa en situación de emergencia.

vi. De la regularización de la contratación directa

Cabe señalar que según el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en una contratación directa por situación de emergencia, "Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita". Por lo que para este Proyecto se regularizó la siguiente documentación:

Regularización del requerimiento

Al respecto, Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 1209-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 22 de junio de 2023

³⁰ Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, emitido y recepcionado el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 23)

(Apéndice n.º 24), alcanzó a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, la regularización del requerimiento, que fue el mismo del requerimiento inicial, adjuntando las especificaciones técnicas, en el cual respecto a la finalidad pública de cada ítem se indicó que se efectuaba con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada, según se detalló:

**"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170"

2. FINALIDAD PÚBLICA

(...)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de una adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdida económica y sociales, por lo cual es requerido de manera prioritaria.

(...)

ITEM: 01

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 02

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3



(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 03

(...)

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 04

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 05

(...)

ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEADERA, RIPER POSTERIOR.

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

ITEM: 06

(...)

ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.

(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Según se observa, en los numerales 2 de cada ítem, respecto a la finalidad pública general del Proyecto, se hizo referencia a los estados de emergencia decretados mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM³¹ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM³², esto con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, así también en el numeral 5, respecto al objetivo del Proyecto, se indicó que se

³¹ Publicado el 3 de marzo de 2023.

³² Publicado el 27 de marzo de 2023.

encontraban orientados a la necesidad de una adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre; sin embargo en la finalidad pública de cada ítem, se indicó que **se efectuaba con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada**, esto en concordancia con lo aprobado en el Proyecto de Pre Inversión e igual al requerimiento inicial realizado, es decir, el proyecto de inversión estaba siendo justificado en el marco de los estados de emergencia decretados mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM³³ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM³⁴.

Dicho informe de regularización del requerimiento, fue enviado por Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura con Memorando n.° 2128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 25**), a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, para que estas especificaciones técnicas sean considerados en la contratación; dicho requerimiento fue derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares mediante proveído el 27 de junio de 2023, para su evaluación y trámite.

De la regularización de las Bases Administrativas

Posteriormente, Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, con Memorando n.° 2360-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 26**), comunicó a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para la Contratación Directa; consignando en el Formato n.° 03, lo siguiente:

"(...)

*Al respecto, en uso de las facultades otorgadas por la REG N° 000174-2023-GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de marzo de 2023 y RER N°000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 27 de diciembre de 2022 y en concordancia con lo establecido en el Art. 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante la Ley aprobada por el DS N° 082-2019-EF, esta Gerencia en vía de regularización **AUTORIZA DESIGNAR AL OEC como CONDUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** arriba mencionado, de la siguiente manera:*

MIEBROS TITULARES/SUPLENTES	DATOS PERSONALES	DEPENDENCIA
TITULAR	Mg. Lic. Adm. SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDOLO	OLSA

"(...)"

Subsiguientemente, Segundo Raúl Ancajima Condolo, a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante Carta n.° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 27**), solicitó a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de las Bases Administrativas, y ante tal solicitud, las citadas bases fueron aprobadas por el mencionado gerente Regional mediante Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR

³³ Publicado el 3 de marzo de 2023.

³⁴ Publicado el 27 de marzo de 2023.

de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**), en las cuales, en el numeral 1.9, del Capítulo I, Generalidades, de la Sección Específica se indicó:

“1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación”. (...)”.

Así también, se tiene que en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III, Requerimiento, se consideró todas las especificaciones remitidas por Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 1209-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**).

De la regularización de la oferta presentada por el Proveedor

A través del correo electrónico abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, enviado al correo electrónico ventas@steelindustry.org, del Proveedor, el 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 29**), Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, notificó al Proveedor las Bases Administrativas³⁵, para que en vías de regularización remitiera su oferta de acuerdo a los formatos establecidos; la que fue enviada del correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor, dirigido al correo abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, recepcionada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 30**), por medio del cual Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, remitió a la Entidad la regularización de su oferta (Propuesta Técnico y Económica), en la cual se indicó:

(...)

Acusamos recibo de su correo donde adjuntan las Bases del procedimiento de selección en mención, para que mi representada regularice su oferta (Propuesta Técnico y Económica) de acuerdo a los formatos establecidos en los mismos.

Adjuntamos nuestra oferta solicitada, la misma que consta de 80 folios debidamente selladas y firmadas por nuestro representante legal. (...)”.

En la mencionada oferta (Propuesta Técnica y Económica), se incluyó el **Anexo n.° 2 Declaración Jurada**, donde indicó:

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

(...)

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso resultar favorecido con la buena pro.”

(...)”.

Debemos recordar que las especificaciones técnicas del requerimiento forman parte de las bases administrativas, y que en los mismos se estableció que el cómputo de los plazos se iniciaría al día siguiente de notificada la invitación; asimismo, si bien el **Anexo n.° 2 Declaración Jurada**, se ha dado en vía de regularización, **el Proveedor se comprometió a mantener la oferta presentada en el procedimiento de selección**

³⁵ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 28**), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

que para el caso particular era una Contratación Directa, conforme el mismo Proveedor lo registra en las declaraciones juradas presentadas en vías de regularización como se muestra en la imagen n.° 6:

Imagen n.° 6
Anexo n.° 2 Declaración Jurada



Steel Industry S.A.C.
CONSTRUYENDO JUNTOS FUTURO...

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
[ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO]

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N°005-2023/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de STEEL INDUSTRY SAC, declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Fuente: Oferta del Proveedor remitida del correo ventas@steelindustry.org a bastecimientogr2020@gmail.com, de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 30)

Asimismo, indicó cómo serían entregados cada uno de los ítems objeto de la contratación, detallado en el cuadro n.° 11.

Cuadro n.° 11
Plazos y lugar de entrega de la maquinaria, regularizado por el Proveedor

Ítem	Objetivos de la contratación	Plazo de entrega	Lugar de entrega
01	Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA 70 kw 93 HP, 1 m3 mínimo.	La maquinaria <u>será entregada de forma parcial, por un plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.</u>	La entrega de la unidad será en las instalaciones de la entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES - REGIÓN TUMBES, ubicado en Av. La Marina n.° 200 Tumbes, los gastos de traslado y otros será por cuenta del proveedor.
02	Adquisición de TRECE (13) MINICARGADOR: con capacidad de 0,5 M3.	La maquinaria <u>será entregada de forma parcial, por un plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.</u>	La entrega de la unidad será en las instalaciones de la entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES - REGIÓN TUMBES, ubicado en Av. La Marina n.° 200 Tumbes, los gastos de traslado y otros será por cuenta del proveedor.

Cuadro n.° 11
Plazos y lugar de entrega de la maquinaria, regularizado por el Proveedor

Ítem	Objetivos de la contratación	Plazo de entrega	Lugar de entrega
03	Adquisición de TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL.	El vehículo <u>será entregado de forma parcial, por un plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.</u>	La entrega de la unidad será en las instalaciones de la entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES – REGIÓN TUMBES, ubicado en Av. La Marina n.° 200 Tumbes, los gastos de traslado y otros será por cuenta del proveedor.
04	Adquisición de catorce (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16 M3 MÍNIMO.	El vehículo <u>será entregado de forma parcial, por un plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.</u>	La entrega de la unidad será en las instalaciones de la entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES – REGIÓN TUMBES, ubicado en Av. La Marina n.° 200 Tumbes, los gastos de traslado y otros será por cuenta del proveedor.
05	Adquisición de UN (1) MOTONIVELADORA, cabina equipada con aire acondicionado, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.	La maquinaria <u>será entregada de forma parcial, por un plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.</u>	La entrega de la unidad será en las instalaciones de la entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES – REGIÓN TUMBES, ubicado en Av. La Marina n.° 200 Tumbes, los gastos de traslado y otros será por cuenta del proveedor.
06	Adquisición de TRECE (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3 M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.	La maquinaria <u>será entregada de forma parcial, por un plazo máximo de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.</u>	La entrega de la unidad será en las instalaciones de la entidad GOBIERNO REGIONAL TUMBES – REGIÓN TUMBES, ubicado en Av. La Marina n.° 200 Tumbes, los gastos de traslado y otros será por cuenta del proveedor.

Fuente: Oferta del Proveedor remitida del correo electrónico ventas@steelindustry.org, del Proveedor, dirigido al correo electrónico abastecimiento2020@gmail.com, de la Entidad, recepcionada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 30).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede apreciar, el Proveedor en su oferta de regularización, ofertó a la Entidad que los bienes serían entregados en forma parcial en un plazo máximo de 60 días³⁶ contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

De la regularización de la suscripción del Contrato entre la Entidad y el Proveedor

Uno de los actos posteriores a la presentación de la oferta del Proveedor (propuesta técnica y económica), es la suscripción del Contrato de Adquisición de Bienes n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito el 17 de julio de 2023³⁷ (Apéndice n.° 31), por S/ 16 034 398,00, estableciéndose, entre otras las siguientes cláusulas:

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes es de **SESENTA (60) días calendario**; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, asimismo se precisa que, al tratarse de una contratación directa, la ejecución contractual se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del presente contrato*

"(...)"

³⁶ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

³⁷ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.

Conforme se aprecia en el mencionado Contrato³⁸, se estableció que el plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes sería de 60 días³⁹, es decir, se modificaron los plazos de ejecución que el proveedor presentó en su cotización en base a la cual se le realizó la invitación.

De los Informes Técnicos que sustentaron la Contratación Directa

Corresponde señalar que según el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que, en situaciones de emergencia, "La Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma". (Énfasis y subrayado es agregado).

En ese sentido, la Dirección General de Abastecimiento Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 006-2023 EF/54.01, de 10 de marzo de 2023⁴⁰, indicó: "Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento". (Énfasis y subrayado es agregado).

En relación a lo estrictamente necesario, la Opinión n.° 077-2021/DTN, de 26 de julio de 2021, indica: "Cuando el literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que la entidad puede emplear la Contratación Directa por situación de emergencia para contratar de manera inmediata y sin sujetarse a determinados requisitos formales, los bienes, servicios, consultorías y obras "estrictamente necesarios", debe entenderse que mediante este método de contratación dado su carácter sumamente excepcional pueden contratarse aquellos objetos contractuales que resulten indispensables para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido". (Énfasis y subrayado es agregado).

Ahora bien, cabe precisar que en el Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM, publicado el 4 de marzo de 2023, estableció en su artículo 1 "Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan", y en su artículo 2 se indicó "Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes" (Énfasis y subrayado es agregado),

³⁸ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.

³⁹ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁴⁰ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&view=article&id=7690&Itemid=102627

Así también, en el Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, publicado el 27 de marzo de 2023, indicó que **"Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes"**. (Énfasis y subrayado es agregado).

Según se pueda notar, en la Ley de Contrataciones del Estado y lo indicado por la Dirección General de Abastecimiento Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, **ante un evento producido, estrictamente necesarios**, y que según la Opinión n.° 077-2021/DTN, de 26 de julio de 2021, indica que lo **"estrictamente necesarios"**, **pueden contratarse aquellos objetos contractuales que resulten indispensables**; asimismo, en los Decretos Supremos n.° 029-2023-PCM⁴¹ y n.° 043-2023-PCM⁴², que declaró la región Tumbes en emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, se indicó que **las acciones que se realicen deben tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento**; siendo que, del tenor de dicho dispositivo **no se autorizó a las entidades involucradas puedan contratar directamente bienes, servicios y obras a fin de ejecutar las acciones aludidas**, en consecuencia efectuar una referencia a la norma mencionada en informes técnicos, **no sustenta el empleo de una medida de excepción como lo es una contratación directa**.

Cabe señalar que, por ejemplo si se autorizó en el Decreto de Urgencia n.° 016-2023, "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del fenómeno El Niño" publicado el 16 de junio de 2023, en el Artículo 3.- *Medidas en materia de contrataciones del Estado*, autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a realizar las siguientes contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es decir, a realizar contrataciones directas para la realizar servicios de descolmatación con la respectiva supervisión.

No obstante, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante el informe técnico, n.°009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 32), remitió a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico para la contratación directa en vías de regularización por causal de situación de emergencia, donde indicó:

"(...)

*Actualmente nuestro departamento se encuentra en **ESTADO DE EMERGENCIA** por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y*

⁴¹ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁴² Publicado el 27 de marzo de 2023.

rehabilitación que correspondan; por lo que debemos contratar de manera inmediata para la atención de estas necesidades, ya que es una necesidad latente la que implica una actuación rápida.

El Requerimiento, emitido por el área usuaria, debe tenerse en cuenta que se ha solicitado de forma URGENTE, la contratación de los bienes solicitados, para atender los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso, para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales, por lo cual es requerido de manera prioritaria. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgos existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención de ser inmediata dando cumplimiento a la normativa vigente. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

Se ha determinado que el presente requerimiento cumple con la condición y configuración de la causal SITUACIÓN DE EMERGENCIA, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS (COMUNICADO N°006-2023 EF/54.01), situación que afecta la defensa o seguridad nacional, situación que supongan grave peligro. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

En ese sentido y bajo el sustento técnico, esta oficina consideró procedente la contratación directa (...) por causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos por el valor de S/ 16 034 398.00 (Dieciséis Millones Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata y regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la Empresa STEEL INDISTRY SAC. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Es decir, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, consideró procedente la contratación directa, habiendo identificado **acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia** y también considerando el **requerimiento urgente** del área usuaria, para atender con maquinaria de la Entidad la población ante la ocurrencia de un desastre; sin embargo, como se desarrolló que en el requerimiento del área usuaria, se indicó que alcanzó el requerimiento para contratación de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 508-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 13 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 33**), remitió a Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional, su opinión legal sobre la regularización de la contratación directa por emergencia, en los siguientes términos:

"III DE LA OPINIÓN LEGAL. -

(...)

SEGUNDO.- Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACIÓN** de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...)**; y, **POR LA**



CAUSAL DE EMERGENCIA, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo supuesto de "acontecimiento catastrófico" (...).

Como se observa, José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indicó que era viable la regularización de la contratación directa por situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico.

Como resultado de los informes, Segismundo Cruces Ordinola, Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000366-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 13 de julio de 2023 (Apéndice n.° 34), aprobó, en vía de regularización la Contratación Directa, donde indicó:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN la contratación directa realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...), cuyo valor asciende a la suma de S/16 174 398,00 (...), contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo supuesto de "acontecimiento catastrófico" y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...).

De lo indicado por la Entidad en los informes precedentes, se desprende que, si bien se sustentó la existencia de una situación de emergencia decretada por Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM⁴³ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM⁴⁴, a raíz de las intensas precipitaciones pluviales en la Región Tumbes; no obstante, no correspondió hacer referencia al supuesto aludido por la Entidad debido a que a través de la causal de contratación directa por acontecimientos catastróficos como lo aprobó la Resolución Ejecutiva Regional, sólo pudieron adquirirse los bienes y servicios estrictamente necesarios (indispensables) para paliar situaciones de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Por lo cual no existe un nexo directo de causalidad que justifique que la adquisición de 45 maquinarias eran indispensables para paliar la situación de carácter extraordinario, es decir, no cuenta con sustento que respalda que dicha adquisición se realizó para superar la situación de emergencia ante un evento producido, lo cual es un elemento indispensable para la configuración de la causal de contratación directa por emergencia, conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 100 del Reglamento; por lo cual se subraya que la referida contratación directa excedía lo estrictamente necesario.

En relación a ello, si bien la Entidad hizo referencia a la contratación de los bienes solicitados, para atender los problemas suscitados por las intensas precipitaciones pluviales en la región Tumbes; resulta necesario aclarar que la finalidad pública de

⁴³ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁴⁴ Publicado el 27 de marzo de 2023.

contar con dichos bienes estuvo orientada a mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de la Entidad, en conformidad con el Estudio de Pre Inversión, y el objetivo central del Proyecto descrito en el Formado n.° 07-A, cuya necesidad se identificó antes del 14 de abril de 2023, situación que no estaba relacionada o no era necesario adquirir para atender los requerimientos generados como consecuencia de algún evento producido, del estado de emergencia decretado mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM⁴⁵ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM⁴⁶, por lo que no se justifica que se haya realizado una contratación directa.

Ahora bien, teniendo en consideración que la adquisición de la maquinaria pesada permitía atender una necesidad identificada con anterioridad a las fuertes precipitaciones pluviales, **se concluye que la Entidad consideró el estado de emergencia como oportunidad para contratar la adquisición de la maquinaria**; por lo que no se advierte el análisis que sustente el supuesto hecho contemplado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento que motivó la adquisición de los bienes, la misma que **tampoco tiene un nexo directo de causalidad con los acontecimientos catastróficos generados por las intensas precipitaciones pluviales en la Región Tumbes**, lo cual constituye un elemento indispensable para la configuración de la causal de contratación directa por situación de emergencia, previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento.

En relación a esta Contratación Directa realizada por la Entidad, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante el Dictamen CN n.° 217-2024/DGR-SIRE, de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35⁴⁷), remitido al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes con Oficio n.° D001444-2024-OSCE-DGR, de 20 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35), señaló:

"(...)

2.11 *Resulta necesario indicar que la "Situación de emergencia" contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no debe equipararse con el "Estado de Emergencia" amparado en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, ni asumir que dicho "Estado de Emergencia" constituye un presupuesto necesario o una medida suficiente a fin de sostener la procedencia de una contratación directa. (Énfasis y subrayado es agregado).*

3.12 *Cabe destacar que, si bien el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM hace referencia a la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de respuesta y rehabilitación, dispone que dichas acciones deberán tener como nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento; siendo que, del tenor de dicho dispositivo no se aprecia habilitación expresa para que las Entidades involucradas puedan contratar directamente bienes, servicios y obras a fin de ejecutar las acciones aludidas, en consecuencia efectuar una referencia a la -norma mencionada- en el informe técnico- no sustenta, per se el empleo de una medida de excepción como lo es una contratación directa. (Énfasis y subrayado es agregado).*

"(...)"

Finalmente, el Dictamen CN n.° 217-2024/DGR-SIRE, de 8 de mayo de 2024, (Apéndice n.° 36⁴⁸), concluyó:

⁴⁵ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁴⁶ Publicado el 27 de marzo de 2023.

⁴⁷ Adjunto al Oficio n.° D001444-2024-OSCE-DGR, el 20 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35).

⁴⁸ Adjunto al Oficio n.° D001444-2024-OSCE-DGR, el 20 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 35).

(...)En virtud de lo expuesto en los informes (técnico y legales) registrados en el SEACE, no se advierte la configuración de la causal de Situación de emergencia contemplada en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, por lo tanto, corresponde al Titular de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, evaluar la aplicación de la potestad señalada en el literal d) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, o las medidas que sean pertinentes para asegurar la satisfacción de la necesidad, luego de una evaluación del caso en concreto y atendiendo a los criterios de eficacia y eficiencia bajo el enfoque de gestión por resultados de las contrataciones que implica realizar las contrataciones con las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de las fines públicos y generando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, debiendo evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. (...)” (Énfasis y subrayado es agregado).

Es decir, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, **concluyó que no existía causal de situación de emergencia para haber realizado dicha Contratación Directa.**

Por lo narrado y lo dictaminado por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, se concluye que la Entidad transgredió el artículo 27, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y el artículo 100 de su Reglamento, al haber realizado una contratación directa de 45 equipos de maquinaria pesada por S/ 16 034 398,00 que no correspondía, alegando acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia, hechos que fueron permitidos por José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien recomendó se proceda a realizar la contratación directa de bienes y servicios; y refrendando ello mediante su informe que declaró viable la regularización de la Contratación Directa, y por Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien invitó al Proveedor a participar de la contratación directa y quien mediante su informe técnico declaró procedente la Contratación Directa.

B. La Entidad favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la Contratación Directa, se ha identificado que la Entidad modificó el inicio de la ejecución, que según las especificaciones técnicas del requerimiento del área usuaria, se entregaría en forma parcial en el plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación, acto que realizó la Entidad el 15 de mayo de 2023; por lo tanto, a partir del 16 de mayo de 2023 empezó a computarse el plazo máximo de 60 días, el mismo que finalizaba el 14 de julio de 2023; sin embargo, la Entidad consideró que el plazo de inicio fue el 18 de mayo de 2023, un día después que el Proveedor aceptó la invitación de la Contratación Directa.

i. De los precios y plazos ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones

El proyectista, con Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14), alcanzó a la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente del Proyecto, adjuntando las cotizaciones realizadas por el Proveedor, que, con respecto a los precios y plazos de entrega de cada tipo de maquinaria cotizada, se muestran en las imágenes de n.° 7 a la n.° 12:

Imagen n.º 7
Precios y plazo de entrega ofertado de Retroexcavadora
COTDC.JLR.0574/04-2023

TERMINOS	PRECIO S/. INC. IGV
OFERTA ESPECIAL	367,000.00
OFERTA ESPECIAL X 13 und.	4,771,000.00

CONDICIONES COMERCIALES	
Tiempo de entrega	Entrega en 45 días. Entrega en los almacenes de la Entidad.
Validez de la oferta	Hasta 05/05/2023 y/o hasta agotar stock
Forma de pago	Contado según entrega parcial o total.
Garantía	12 meses y/o 2,000 horas (lo que ocurra primero).

Fuente: COTDC.JLR.0574/04-2023 "Cotización de retroexcavadora" de 27 de abril de 2023 adjunto al Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 14).

Imagen n.º 8
Precios y plazo de entrega ofertado de Minicargador
COTDC.JLR.0575/04-2023

TERMINOS	PRECIO S/. INC. IGV
OFERTA ESPECIAL	217,000.00
OFERTA ESPECIAL X 13 und.	2,821,000.00

CONDICIONES COMERCIALES	
Tiempo de entrega	Entrega en 45/60 días. Entrega en los almacenes de la Entidad.
Validez de la oferta	Hasta 05/05/2023 y/o hasta agotar stock
Forma de pago	Contado según entrega parcial o total.
Garantía	12 meses y/o 2,000 horas (lo que ocurra primero).

Fuente: COTDC.JLR.0575/04-2023 "Cotización de minicargador" de 27 de abril de 2023⁴⁹ obtenido mediante Acta de Recopilación de Información n.º 5-2023-GRT/OCI-SCE-2 de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 9
Precios y plazo de entrega ofertado de Camión Volquete
COTDC.JLR.0575/04-2023

TERMINOS	PRECIO S/. INC. IGV
OFERTA ESPECIAL	431,200.00
OFERTA ESPECIAL x 14 unds.	6,036,800.00

CONDICIONES COMERCIALES	
Tiempo de entrega	7 unidades inmediato y 7 unidades en 45 días. Entrega en los almacenes de la Entidad.
Validez de la oferta	Hasta 05/05/2023 y/o hasta agotar stock
Forma de pago	Contado según entrega parcial o total.
Garantía	1 año y/o 100,000 km. (lo que ocurra primero).

Fuente: COTDC.JLR.0575/04-2023 "Cotización camión cisterna" de 27 de abril de 2023, adjunto al Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁴⁹ Dicha cotización no obra en el acervo documentario del expediente de contratación, ni adjunto a los comprobantes de pago remitidos al Órgano de Control Institucional, en el cual se encontraba la COTDC.JLR.0803/04-2023 de 23 de mayo de 2023, que es posterior al Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 14); sin embargo, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 5-2023-GRT/OCI-SCE-2 de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 36), el Proyectista entregó a la Comisión de Control del Servicio de Control Específico la COTDC.JLR.0575/04-2023 de 27 de abril de 2023 donde se indica un plazo de entrega de 45/60 días y un mismo precio de oferta del bien.

Imagen n.° 10
Precios y plazo de entrega ofertado de Camión Cisterna
COTDC.JLR.0573/04-2023

TERMINOS	PRECIO S/. INC. IGV
OFERTA ESPECIAL	441,980.00
OFERTA ESPECIAL x 3 unds.	1,325,940.00
CONDICIONES COMERCIALES	
Tiempo de entrega	1 unidad Inmediata y 2 unidades en 45 días. Entrega en los almacenes de la Entidad.
Validez de la oferta	Hasta 05/05/2023 y/o hasta agotar stock
Forma de pago	Contado según entrega parcial o total.
Garantía	1 año y/o 100,000 km. (lo que ocurra primero).

Fuente: COTDC.JLR.0573/04-2023 "Cotización camión cisterna" de 27 de abril de 2023, adjunta al Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14)

Imagen n.° 11
Precios y plazo de entrega ofertado de Motoniveladora
COTDC.JLR.0572/04-2023

TERMINOS	PRECIO S/. INC. IGV
OFERTA ESPECIAL	636,138.00
OFERTA ESPECIAL X 1 und.	636,138.00
CONDICIONES COMERCIALES	
Tiempo de entrega	Entrega en 45 días. Entrega en los almacenes de la Entidad.
Validez de la oferta	Hasta 05/05/2023 y/o hasta agotar stock
Forma de pago	Contado según entrega parcial o total.
Garantía	12 meses y/o 2,000 horas (lo que ocurra primero).

Fuente: COTDC.JLR.0572/04-2023 "Cotización motoniveladora" de 27 de abril de 2023, adjunto al Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14).

Imagen n.° 12
Precios y plazo de entrega ofertado de Cargador Frontal
COTDC.JLR.0571/04-2023

TERMINOS	PRECIO S/. INC. IGV
OFERTA ESPECIAL	443,520.00
OFERTA ESPECIAL X 1 und.	443,520.00
Tiempo de entrega	Entrega Inmediata. Entrega en los almacenes de la Entidad.
Validez de la oferta	Hasta 05/05/2023 y/o hasta agotar stock
Forma de pago	Contado según entrega parcial o total.
Garantía	12 meses y/o 2,000 horas (lo que ocurra primero).

Fuente: COTDC.JLR.0571/04-2023 "Cotización cargador frontal" de 27 de abril de 2023 e Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. De 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14).

En relación a ello, mediante Acta de Entrevista n.° 1- 2024-GRT/OCI-AC-01⁵⁰, de 8 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 37), se consultó a Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa

⁵⁰ Suscrito por la jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y la Comisión Auditora el 8 de mayo de 2024.

de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, indicara si su oficina recibió las cotizaciones del Proveedor de 27 de abril de 2023, a lo cual señaló:

"(...)

La oficina NO recibió de parte de del Proveedor Steel Industry SAC las cotizaciones de 27 de abril de 2023, estas fueron tomadas para el estudio de mercado del expediente técnico del proyecto según lo consignado en el informe técnico n.°9-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 7 de julio de 2023.

(...)⁵¹.

Según lo manifestado por Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, su oficina, **para el estudio de mercado utilizó las cotizaciones que se encontraban adjuntas al Expediente del Proyecto**, dejando constancia de ello en el informe técnico n.°009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 32).

Asimismo, mediante Acta de Entrevista n.° 2- 2024-GRT/OCI-AC-01⁵², de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 38), se consultó al Proyectista, indicarnos si las cotizaciones del Proveedor, que se encontraban adjuntas al Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14), fueron enviadas directamente a su persona en calidad de proyectista o fue derivado de otra área u oficina; si las cotizaciones llegaron directamente a él, que nos brinde una copia del medio mediante el cual se recibió dichas cotizaciones con los adjuntos adicionales que se hayan incluido, caso contrario indicarnos que área u oficio le brindó dichas cotizaciones; a lo cual contestó:

"(...)

El 26 de abril de 2023, solicitó a Steel Industry SAC cotizar la maquinaria del proyecto, desde el correo arleonqz@gmail.com al correo ventas@steelindustry.org; siendo contestado por la referida empresa desde y hacia los mismos correos el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am, donde adjunto las cotizaciones siguientes: COTDC.0573.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + CAMIÓN CISTERNA 5000 GLN SINOTRUCK, COTDC.0572.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + MOTONIVELADORA XCMG GR215 2023, COTDC.0571.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + CARGADOR FRONTAL XCMG LW500KN-W 2021 y COTDC.0570.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + VOLQUETE 16M3 HOWO7 DIESEL 420HP. Asimismo, el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am se remite desde y hacia los mismos correos las cotizaciones: COTDC.0575.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + MINICARGADOR LOVOL FSL75 2023 y COTDC.0574.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + RETROEXCAVADORA LOVOL FLB468 II 2023; de lo cual se adjunta copias simples de los correos electrónicos intercambiados en 3 folios y copia simple de los equipos solicitados a cotizar en 1 folio.

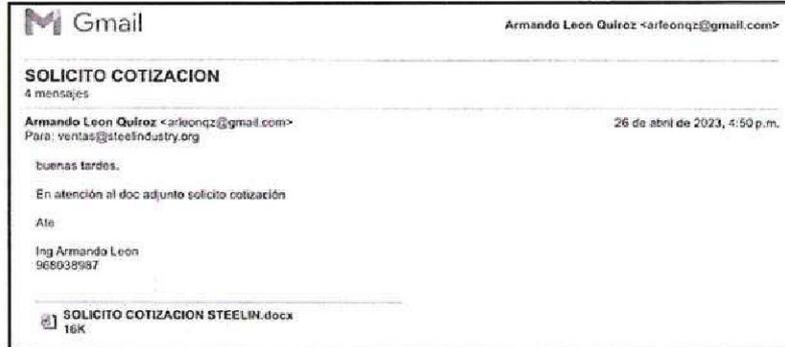
(...)"

Es decir, según lo manifestado por el Proyectista las cotizaciones de la maquinaria realizada por el Proveedor, fueron solicitados por su persona, el 26 de abril de 2023 a horas 4:50pm, desde su correo personal arleonqz@gmail.com al correo del Proveedor ventas@steelindustry.org, según se muestra en la imagen n.° 13.

⁵¹ Cabe señalar que el expediente técnico del proyecto al que hace referencia, Ana Gregoria Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, derivó en las especificaciones técnicas del Proyecto que se utilizaron para la Contratación Directa, aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18).

⁵² Suscrito por el Proyectista y la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2024.

Imagen n.° 13
Solicitud de cotización al Proveedor



Fuente: Acta de Entrevista n.° 2-2024-GRT/OCI-AC-01⁵³, de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 38)

En el correo de la solicitud de cotización se adjuntó un documento en Word describiendo la maquinaria que se requería cotizar, que, según la documentación proporcionada por el Proyectista, es la que se muestra en la imagen n.° 14.

⁵³ Suscrito por el Proyectista y la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2024.

Imagen n.° 14

Descripción de maquinaria solicitada a cotizar al Proveedor

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
RUC 20484003883

Ate. STEELINDUSTRY

SOLICITO COTIZACION:

ALCANZAR LA COTIZACION DE LAS SIGUIENTES MAQUINARIAS CON LOS REQUIRIMIENTOS MINIMOS:

- CAMION VOLQUETE: TRACCION DE 6X4, CAPACIDAD MINIMA DE 16 M3.
- RETROEXCAVADORA: POTENCIA DE 90 HP COMO MINIMO.
- CAMION CISTERNA: TRACCION DE 6X4, POTENCIA MINIMA DE 360 HP, CON CAPACIDAD DE 5000 GALONES COMO MINIMO.
- CARGADOR FRONTAL: POTENCIA DE 200 HP COMO MINIMO, CUCHARON CON UNA CAPACIDAD DE 3 M3 COMO MINIMO, CON CABINA CERRADA.
- MOTONIVELADORA: CON POTENCIA MAYOR A 200 HP, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HDM. VERDERA (3000 LMM X 600 LMM) COMO MINIMO, RIPPER MONTADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA MAQUINA.

La referida cotización a alcanzar de las unidades debe contener:

- Especificaciones Técnicas
- Plazo de entrega
- Lugar de entrega
- Capacitación,
- Trámites de placa de ser el caso.
- Carta de Garantía

En espera de vuestra cotización quedo de ud.

Ate.

ING. ARMANDO LEON QUIROZ
WSAP 966038987
AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

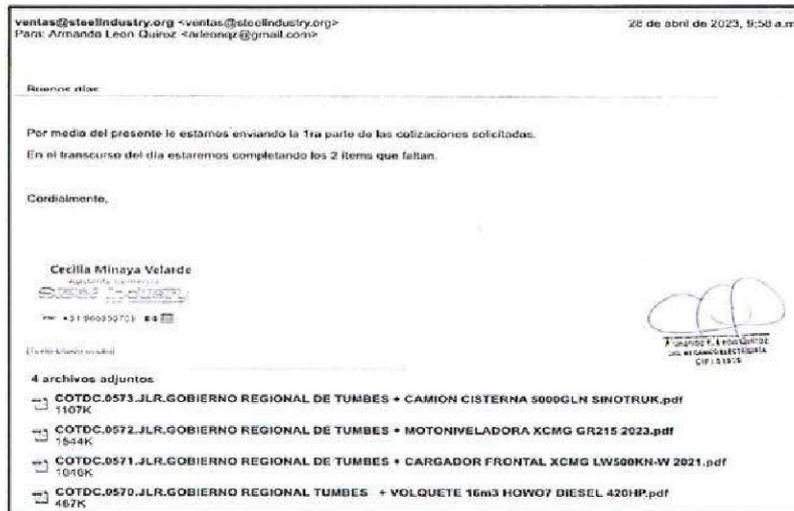


Fuente: Acta de Entrevista n.° 2- 2024-GRT/OCI-AC-01⁵⁴, de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 38)

En respuesta a lo solicitado, el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com, envió la primera parte de sus cotizaciones por la maquinaria solicitada, como se muestra en la imagen n.° 15.

⁵⁴ Suscrito por el Proyectista y la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2024.

Imagen n.° 15
Primera parte de cotizaciones realizadas por el Proveedor

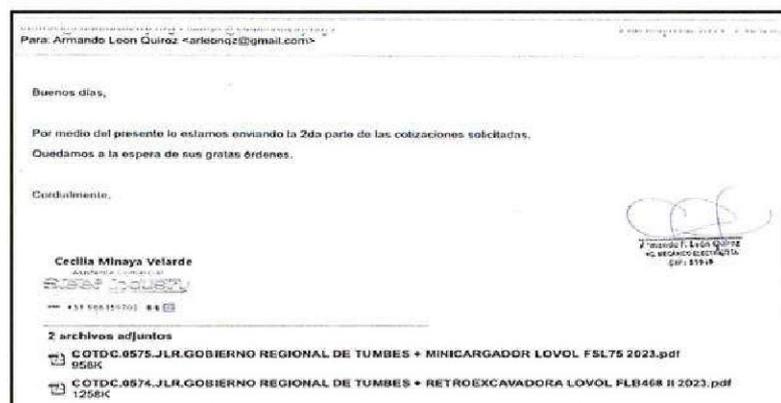


Fuente: Acta de Entrevista n.° 2- 2024-GRT/OCI-AC-01⁵⁵, de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 38)

Al citado correo, se adjuntó las cotizaciones COTDC.0573.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + CAMIÓN CISTERNA 5000 GLN SINOTRUCK, COTDC.0572.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + MOTONIVELADORA XCMG GR215 2023, COTDC.0571.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + CARGADOR FRONTAL XCMG LW500KN-W 2021 y COTDC.0570.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + VOLQUETE 16M3 HOWO7 DIESEL 420HP.

Posteriormente, el Proveedor, el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonz@gmail.com, envió la segunda parte de sus cotizaciones por la maquinaria solicitada como se muestra en la imagen n.°16.

Imagen n.° 16
Segunda parte de cotizaciones realizadas por el Proveedor



Fuente: Acta de Entrevista n.° 2- 2024-GRT/OCI-AC-01⁵⁶, de 13 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 38).

⁵⁵ Suscrito por el Proyectista y la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2024.

⁵⁶ Suscrito por el Proyectista y la Comisión Auditora el 13 de mayo de 2024.

Al cual, se adjuntó las cotizaciones COTDC.0575.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + MINICARGADOR LOVOL FSL75 2023 y COTDC.0574.JLR.GOBIERNO REGIONAL TUMBES + RETROEXCAVADORA LOVOL FLB468 II 2023.

De los precios y plazos ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones remitidas al Proyectista, se tiene un resumen en el cuadro n.° 12.

Cuadro n.° 12
Precios y plazos ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria

Descripción	Maquinaria cotizada
	Retroexcavadora
Plazo de entrega	45 días
Costo ofertado	S/367 000,00
	Minicargador
Plazo de entrega	45/60 días
Costo ofertado	S/217 000,00
	Camión Volquete
Plazo de entrega	7 unidades inmediato y 7 unidades en 45 días
Costo ofertado	S/441 200,00
	Camión Cisterna
Plazo de entrega	1 unidades inmediato y 2 unidades en 45 días
Costo ofertado	S/441 980,00
	Motoniveladora
Plazo de entrega	45 días
Costo ofertado	S/636 138,00
	Cargador Frontal
Plazo de entrega	Inmediato
Costo ofertado	S/443 520,00

Fuente: Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14)
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Según se detalla en el cuadro anterior, el Proveedor ofertó en sus cotizaciones, que realizaría la entrega de la maquinaria en diferentes plazos, **en el caso de 7 camiones volquete, un camión cisterna y el cargador frontal, serían entregados de manera inmediata**; las retroexcavadoras, los 7 camiones volquete restantes, los 2 camiones cisterna restantes y la motoniveladora en 45 días y solo el minicargador en un plazo máximo de 60 días.

ii. Del plazo de entrega considerado en el requerimiento inicial

Cabe señalar que Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 21), alcanzó a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, el requerimiento, adjuntando las especificaciones técnicas, en el cual se indicó que cada maquinaria (6 ítems) **sería entregada de forma parcial, sin exceder el plazo máximo de 60 días⁵⁷, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación**, según se detalló:

"ITEM: 01
ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3
MÍNIMO.
 (...)

⁵⁷ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

(...)

ITEM: 02

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

(...)

ITEM: 03

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

(...)

PLAZO DE ENTREGA

El vehículo será entregado de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

ITEM: 04

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO

(...)

PLAZO DE ENTREGA

El vehículo será entregado de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

(...)

ITEM: 05

ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

(...)

ITEM: 06

ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)

Según se observa, en las especificaciones técnicas del requerimiento inicial, se consideró que cada maquinaria sería entregada en forma parcial, sin exceder el plazo máximo de 60 días⁵⁸ calendarios contabilizados a partir del día siguiente de

⁵⁸ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

notificada la invitación, en donde no se consideró un cronograma que establezca la fecha de las entregas parciales de la maquinaria.

Dicho requerimiento, fue enviado por Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura con Memorando n.° 1327-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 22), a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, para ser considerando en la contratación del proyecto; dicho memorando fue derivado a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares mediante proveído el 15 de mayo de 2023.

iii. De la notificación de la invitación al Proveedor

Cabe señalar que, según la Opinión n.° 120-2020/DTN, de 1 de diciembre de 2020, *“En la contratación directa por situación de emergencia, la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que “ordinariamente” exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos. Siendo así, se puede afirmar que, en una contratación directa por situación de emergencia, el contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe en dicho momento los requisitos formales que “ordinariamente” exige la normativa de Contrataciones del Estado”.* (Énfasis y subrayado es agregado).

En relación a ello, al haberse encontrado definidas las especificaciones técnicas de la maquinaria que se iba adquirir, según se detalló en el requerimiento⁵⁹, alegando la causal de **acontecimientos catastróficos** para la contratación directa en situación de emergencia declarada mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM⁶⁰ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM⁶¹, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien después de haber realizado el estudio de mercado⁶², donde solo consideró las cotizaciones que obraban en el Expediente del Proyecto; es decir, tomó las mismas como oferta del Proveedor y mediante Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P⁶³ recepcionada el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 23), invitó al Proveedor, quien fue el que ofertó el menor precio, a suministrar la maquinaria cotizada⁶⁴, indicándole lo siguiente:

“(…)

*Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. con el objetivo de informar que esta oficina ha analizado su cotización presentada para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (...)**, por lo que mediante la presente le comunicamos que los bienes ofertados en su cotización cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y mediante su Declaración Jurada emitida usted declara bajo juramento que cumplirá con los bienes solicitados, así como con las condiciones establecidas en el requerimiento y por ser el proveedor que oferta el menor precio de acuerdo al estudio de mercado, procedemos a cursarle la invitación para que su*

⁵⁹ Enviadas por Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 21), a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura.

⁶⁰ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁶¹ Publicado el 27 de marzo de 2023.

⁶² Artículo 32. Valor estimado, 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento

⁶³ La cual fue enviada el 15 de mayo de 2023, por el jefe de Logística y Servicios Auxiliares desde el correo abastecimiento2020@gmail.com, de la Entidad, al correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor.

⁶⁴ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Projectista arleonqz@gmail.com

representada pueda cumplir con lo ofertado; también comunicamos que la presente contratación se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su reglamento, las Entidades puede contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, por lo que, se regularizará a derecho una situación de hecho ya que la norma permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, contrato y/o orden de compra, entre otros). (Énfasis y subrayado es agregado).

El objeto de la presente contratación y según lo cotizado por su representada cuenta con el siguiente desagregado:

Denominación de la convocatoria	Ítem	Cantidad	Precio unitario (en Soles)	Precio (en soles)
CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA EL "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APROBADA POR D.S. N°029-2023-PCM PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, "4 COMO DE RESPUESTA Y "REHABILITACION QUE CORRESPONDAN".	RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M ³ MINIMO	13	S/ 367,000.00	S/ 4771,000.00
	MINICARGADOR CON CAPACIDAD MINIMA DE 0.45 M ³	13	S/ 217,000.00	S/ 2'821,000.00
	CAMION CISTERNA TRACCION 6x4, CAPACIDAD 5000 GL	03	S/ 441,980.00	S/ 1'325,940.00
	CAMION VOLQUETE TRACCION 6x4, CAPACIDAD 16 M ³ MINIMO	14	S/ 431,200.00	S/ 6'036,800.00
	MONONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEADERA, RIPER POSTERIOR	01	S/ 636,138.00	S/ 636,138.00
	CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3 M ³ COMO MINIMO, CON CABINA CERRADA	01	S/ 443,520.00	S/ 443,520.00
VALOR TOTAL				S/ 16'034,398.00

Quedamos a espera de su aceptación, la misma que deberá ser mediante un documento formal y de emitido el mismo se iniciará el cómputo de plazos. (Énfasis y subrayado es agregado).
 (...)"

Por lo cual, según lo indicado en la Opinión n.º 120-2020/DTN, de 1 de diciembre de 2020, el contrato existió desde el momento en que ocurrió, de un lado, las ofertas del Proveedor a través de sus cotizaciones⁶⁵ y, del otro, la aceptación de la Entidad que se materializó mediante la Carta de Invitación⁶⁶, concluyéndose que el contrato se tiene por celebrado desde el 15 de mayo de 2023.

⁶⁵ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁶⁶ Carta de Invitación n.º 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionado el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 23)

Cabe señalar, que en la Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P⁶⁷, recepcionada por el Proveedor el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 23), se indicó que dicha invitación se realizó en razón a los bienes ofertados en sus cotizaciones⁶⁸, las que estaban adjuntas al Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14); también se indicaba que se cursa la invitación para que se pueda cumplir con lo ofertado, en donde también se indicó el disgregado de los costos de toda la maquinaria a suministrar, que son los costos que ofertó el Proveedor en sus cotizaciones⁶⁹.

Así también, en el último párrafo de la mencionada carta, se indicó, que con la aceptación de la misma se iniciaría el cómputo de plazos, lo cual es discordante con la Opinión n.° 120-2020/DTN, de 1 de diciembre de 2020 y con las especificaciones técnicas del requerimiento realizado por Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 21) que se encontraban en poder de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, donde se indicó que la maquinaria sería entregada de forma parcial, y que no debe exceder el plazo máximo de 60 días⁷⁰ contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación, por lo cual, el plazo debió haberse computado desde el 16 de mayo de 2023, es decir que se favoreció al Proveedor otorgándole plazo adicional, computando el inicio del mismo desde la aceptación de la invitación y no desde la emisión de la carta de invitación.

Asimismo, cabe señalar que los plazos de las entregas parciales a considerar, fueron los ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria⁷¹, teniendo como plazo máximo de 60 días⁷² para la entrega de todos los bienes, que por tratarse de una contratación directa se requería la adquisición de la maquinaria de manera urgente a fin de atender la situación de emergencia declarada con Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM⁷³ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM⁷⁴.

En respuesta a la invitación realizada por la Entidad en base a la cotización presentada por el Proveedor⁷⁵ donde se establecían los costos y plazos y que fue considerada como oferta, mediante documento s/n⁷⁶, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 39), Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, aceptó la invitación a suministrar los bienes ofertados en sus cotizaciones, que versa principalmente en los términos siguientes:

⁶⁷ La cual fue enviada el 15 de mayo de 2023, por el jefe de Logística y Servicios Auxiliares del correo abastecimientogr2020@gmail.com, de la Entidad, al correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor

⁶⁸ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁶⁹ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁷⁰ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁷¹ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁷² Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁷³ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁷⁴ Publicado el 27 de marzo de 2023.

⁷⁵ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁷⁶ El cual fue enviado el 16 de mayo a 19:18 horas, por el Proveedor, del correo ventas@steelindustry.org, al correo abastecimientogr2020@gmail.com de la Entidad.

"(...)

1. Que acusamos el recibo de la Carta de Invitación indicada en la referencia, que señala que nuestras cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por vuestra entidad.
2. Que ACEPTAMOS formalmente la invitación a suministrar los bienes mencionados en la carta de invitación indicada en la referencia.
3. Que declaramos bajo juramento que nuestra empresa cumplirá con el suministro de los bienes solicitados dentro del plazo máximo de 60 días, así como con las condiciones establecidas en el requerimiento.
4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos impedimento alguno de contratar con el estado.
5. Que quedamos atentos a las actuaciones preparatorias (estudio de mercado, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de las bases, contrato y/o orden de compra, entre otros).
6. Que los plazos iniciarán a computarse una vez firmado el contrato y/o recibida la Orden de Compra, lo último que ocurra (Énfasis y subrayado es agregado).
(...)"

Según el numeral 3 de la referida aceptación, el Proveedor, declaró bajo juramento que cumpliría con el suministro de todos los bienes en un plazo máximo de 60 días⁷⁷, así como las condiciones establecidas en el requerimiento, al respecto, en las cotizaciones realizadas por el Proveedor ofertó plazos menores a los 60 días, en el caso de 7 camiones volquete, un camión cisterna y el cargador frontal, serían entregados de manera inmediata; las retroexcavadoras, los 7 camiones volquete restantes, los 2 camiones cisterna restantes y la motoniveladora en 45 días y solo el minicargador en un plazo máximo de 60 días.

Así también, en el numeral 6, el Proveedor indicó que los plazos iniciarían a computarse una vez firmado el contrato y/o recibida la orden de compra, lo último que ocurra; no obstante, esta condición era imposible, pues en la carta de invitación se indicó que se trata de una contratación directa por situación de emergencia, en la cual, según el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica "(...) La Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (Énfasis y subrayado es agregado) (...)".

Con lo cual se concluye que el contrato y/u orden de compra, sería regularizado posterior a la entrega de los bienes a la Entidad, por tratarse de una contratación directa por emergencia declarada con Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM⁷⁸ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM⁷⁹; sin embargo, Segundo Raúl Ancajima Condolo,

⁷⁷ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁷⁸ Publicado el 3 de marzo de 2023.

⁷⁹ Publicado el 27 de marzo de 2023.

jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares no se pronunció al respecto, y tampoco observó lo que indicó el Proveedor, que contravenía las especificaciones técnicas del requerimiento y la atención de la situación de emergencia declarada.

A pesar de ello, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares mediante Nota de Coordinación n.° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 40), comunicó a Lenin Harold Ávila Silva gerente Regional de Infraestructura que el Proveedor mediante documento s/n⁸⁰, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 39), remitió a la Entidad la aceptación para la ejecución de la Contratación Directa.

De lo antes expuesto y de acuerdo a la Opinión n.° 120-2020/DTN, de 1 de diciembre de 2020, el contrato existió desde el 15 de mayo de 2023, cuando la Entidad materializó la aceptación de la oferta del Proveedor realizado a través de sus cotizaciones⁸¹ mediante el envío de la Carta de Invitación⁸², por lo cual el cómputo de los plazos tenía que haberse realizado al día siguiente, es decir que el plazo de ejecución empezó a computarse desde el 16 de mayo de 2023, teniendo como únicos plazos de entrega parciales los ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones⁸³, que máximo era de 60 días para el caso del minicargador, por cuanto en base a las mismas es que se le invitó a proveer la maquinaria, lo cual es concordante con las especificaciones técnicas del requerimiento; y no como Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares lo modificó considerando que el plazo de inicio fue el 18 de mayo, un día después que el Proveedor aceptó la invitación de la Contratación Directa.

C. La Entidad favoreció al Proveedor ampliando los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la Contratación Directa, se ha identificado que la Entidad no consideró los plazos de entrega ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones, las cuales habían motivado la invitación al suministro de la maquinaria de la Contratación Directa, y permitió que estas fueran ampliadas por el Proveedor con un nuevo cronograma de entregas, que para el caso de las retroexcavadoras, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a máximo 60 días; en el caso de las 7 unidades de camión volquete y cargador frontal, había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 30 días; en el caso los 7 camiones volquete restantes, había ofertado un plazo de entrega de 45, fue ampliado a 60 días; en el caso de 1 camión cisterna, había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 45 días; y el caso de la motoniveladora, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; estos nuevos plazos, desnaturalizan

⁸⁰ El cual fue enviado el 16 de mayo a 19:18 horas, por el Proveedor, del correo ventas@steelindustry.org, al correo abastecimientogr2020@gmail.com de la Entidad

⁸¹ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁸² Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionado el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 23)

⁸³ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

las acciones inmediatas y urgentes de una contratación directa, aunado a ello, el Proveedor entregó los bienes fuera de los plazos ofertados.

i. Del nuevo cronograma de entregas parciales de la maquinaria

Según se indica en la Opinión n.º 120-2020/DTN, de 1 de diciembre de 2020, "En una contratación directa por situación de emergencia, el contrato se tiene por celebrado desde el momento en que concurren la oferta del proveedor y la aceptación de la Entidad. La "regularización" que se realiza de manera posterior es simplemente una formalización o legalización del contrato ya celebrado y, en tal medida, se puede afirmar que dicha "regularización" no podría implicar, de forma alguna, una modificación del contrato ya existente". (Énfasis y subrayado es agregado).

Por lo cual el contrato que celebró la Entidad y el Proveedor el 15 de mayo de 2023, que se dio a razón de la oferta realizada por el Proveedor mediante sus cotizaciones⁸⁴ y la aceptación de la Entidad con el envío de la Carta de Invitación⁸⁵, **no era posible de ser modificado tanto los precios y los plazos de entrega ofertados por el Proveedor, por cuanto en base a las mismas es que se le invitó a proveer la maquinaria.**

Pese a lo antes señalado, Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, mediante documento s/n⁸⁶, de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 42), presentó ante la oficina de Logística y Servicios Auxiliares un **nuevo** cronograma de entregas de la maquinaria, donde indicó:

"(...)

1. Retroexcavadoras (13 unds) Marca LOVOL modelo FLB468 II, serán entregadas en 45/60 días aproximadamente.
 2. Minicargador (13 unds) Marca XCMG Modelo XC760K, de mayor potencia (61.3kw-82Hp) y mayor capacidad de cucharón (0.6m3) **por el mismo precio reemplazando a lo previamente cotizado**, ya que por la demora en vuestras gestiones internas ya no se encontraban disponibles para su entrega. Estas nuevas unidades serán entregadas en 45/60 días aproximadamente, para lo cual adjuntamos la Cotización respectiva con sus especificaciones técnicas respectivas.
 3. Camión Cisterna (03 unds) Marca Sinotruk Modelo ZZ1257N4647D1 serán entregados en 30/45 días aproximadamente.
 4. Camión Volquete (14 unds) Marca Sinotruk Modelo ZZ3257N3847D1 **será entregado parcialmente: 7 unds. entre Junio 12-16 y 7 unds. entre Julio 1-10 aproximadamente.**
 5. Motoniveladora (01 und) Marca XCMG Modelo GR215 será entregada entre Julio 1-10 aproximadamente.
- Cargador Frontal (01 und) Marca XCMG Modelo LW500KN será entregado entre Junio 12-16 aproximadamente.
(...)"

Este nuevo cronograma fue totalmente diferente a los plazos iniciales ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria⁸⁷, que estaban adjuntas al

⁸⁴ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Projectista arleonqz@gmail.com

⁸⁵ Carta de Invitación n.º 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepción el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 23)

⁸⁶ El cual fue, enviado el 31 de mayo a 15:33 horas, por el apoderado legal del Proveedor, del correo ventas@steelindustry.org, al correo abastecimiento2020@gmail.com. de la Entidad.

⁸⁷ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Projectista arleonqz@gmail.com

Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14), que motivó la Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P⁸⁸, recepcionado por el Proveedor el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 23), por cuanto en base a las mismas es que se le invitó a proveer la maquinaria; las diferencias se muestran en el cuadro n.° 13.

Cuadro n.° 13
Plazos de entrega de maquinaria ofertados en cotizaciones y en nuevo cronograma

Descripción	Cotización que motivo la Invitación	Nuevo cronograma	Comentario
Retroexcavadora			
Plazo de entrega	45 días	45/60 días aproximadamente	Se amplió el plazo de entrega a 60 días
Minicargador			
Plazo de entrega	45/60 días	45/60 días aproximadamente	
Camión Volquete			
Plazo de entrega	7 unidades inmediato y 7 unidades en 45 días	7 unidades entre junio 12-16 y 7 unidades entre julio 1-10 aproximadamente	Se amplió el plazo de entrega 7 unidades en 30 días y 7 unidades a 60 días
Camión Cisterna			
Plazo de entrega	1 unidades inmediato y 2 unidades en 45 días	30/45 días aproximadamente	Se amplió el plazo de entrega de 1 unidad a 45 días
Motoniveladora			
Plazo de entrega	45 días	Entre julio 1-10 aproximadamente	Se amplió el plazo de entrega a 60 días
Cargador Frontal			
Plazo de entrega	Inmediato	Entre junio 12-16 aproximadamente	Se amplió el plazo de entrega a 30 días

Fuente: Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14), documento s/n, recepcionado por la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 41).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar en el cuadro n.° 3, el Proveedor amplió los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones que motivaron la invitación, en el caso de las retroexcavadoras, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a máximo 60 días; en el caso de las 7 unidades de camión volquete y cargador frontal, había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 30 días; en el caso los 7 camiones volquete restantes, había ofertado un plazo de entrega de 45, fue ampliado a 60 días; en el caso de 1 camión cisterna, había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 45 días; y el caso de la motoniveladora, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; **estos nuevos plazos, desnaturalizan el contrato entre la Entidad y el Proveedor materializado el 15 de mayo de 2023**, así como la relación contractual ya pactadas; no obstante, este hecho no fue observado por Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

A pesar que no era posible modificar el contrato ya celebrado y menos aceptar un nuevo cronograma de entrega de los bienes, porque modificaban las condiciones iniciales ya pactadas, de los plazos de entrega ofertados en las cotizaciones del Proveedor por

⁸⁸ La cual fue enviada el 15 de mayo de 2023, por el jefe de Logística y Servicios Auxiliares mediante el correo abastecimientoogrt2020@gmail.com, de la Entidad, al correo electrónico ventas@steelindustry.org, del Proveedor

cada tipo de maquinaria⁸⁹, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, del correo abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, dirigido al correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor, el 6 de junio de 2023 (Apéndice n.º 42), aceptó este nuevo cronograma de entregas, donde indicó:

"(...)

Sr. STEEL INDUSTRY, la presente es para saludarlos cordialmente y al mismo tiempo indicarle que aceptamos su cronograma de entregas, las mismas que deben sujetarse al plazo de ejecución del proyecto el cual no puede vencer los 60 días, del mismo modo la conformidad y recepción de la maquinaria estará a cargo del área usuaria cuyas coordinaciones deben realizarse con el Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval.

De igual forma comunicarle que se realizarán las gestiones administrativas para los correspondientes pagos después de la conformidad de la misma. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Asimismo, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante Nota de Coordinación n.º 069-2023/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionado el 13 de junio de 2023 (Apéndice n.º 43), alcanzó al jefe de la Unidad de Almacén, el nuevo cronograma de entrega de los bienes y copia del requerimiento del área usuaria, para que se tenga en cuenta el plazo para la entrega de cada bien a la Entidad.

Es decir, Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, modificó el contrato ya celebrado entre la Entidad y el Proveedor el 15 de mayo de 2023, al aceptar el nuevo cronograma presentado por el Proveedor para la entrega de los bienes, sin observar que los plazos en la entrega de los bienes fueron ampliados, en comparación con los plazos de entrega ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria⁹⁰, en base a los que se le invitó a proveer la maquinaria.

ii. Del retraso en la entrega de los bienes a la Entidad

Conforme se mencionó anteriormente, la Entidad y el Proveedor celebraron el contrato el 15 de mayo de 2023, que se dio a razón de las cotizaciones realizadas por el Proveedor⁹¹ y la aceptación de la Entidad mediante el envío de la Carta de Invitación⁹², para el suministro de los bienes, por lo cual el cómputo de los plazos tenía que haberse realizado al día siguiente, es decir que el plazo de ejecución empezó a computarse desde el 16 de mayo de 2023, lo que es concordante con las especificaciones técnicas del requerimiento, donde se indicó, que los bienes serían entregados en forma parcial en un plazo máximo de 60 días⁹³ contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación, por lo cual el plazo máximo con el que contó el Proveedor para entregar los bienes fue hasta el 14 de julio de 2023, considerando como entregas

⁸⁹ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁹⁰ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁹¹ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

⁹² Carta de Invitación n.º 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionado el 15 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 23)

⁹³ Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, según lo establecido en el Artículo 143. Cómputo de los plazos, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

parciales los plazos de entrega ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria⁹⁴, por cuanto en base a las mismas es que se le invitó a proveer la maquinaria.

En relación a las entregas que se realizaron a la Entidad, Jackeline Beatriz Comejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, mediante Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44), remitió al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, todos los comprobantes de pago con documentación de sustento de la Contratación Directa, en los cuales se evidenció que desde el 13 de junio de 2023, el Proveedor inició la entrega de la maquinaria, habiendo ingresado los bienes a la Entidad, conforme se detalla:

- A través del Informe n.° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 13 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45), el jefe de la Unidad de Almacén comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la condición de ingreso de 7 volquetes y 1 cargador frontal a las instalaciones de la Entidad, según datos de las Guías de Remisión n.° EG07-00000038 emitida el 8 de junio de 2023, y n.°s EG07-00000040, EG07-00000041, EG07-00000042, EG07-00000043, EG07-00000044, EG07-00000045, EG07-00000046, emitidas el 9 de junio de 2023.
- Asimismo, mediante Informe n.° 218-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 46), el jefe de la Unidad de Almacén comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la condición de ingreso de 1 Motoniveladora y 13 Minicargadores Modelo XC760K a las instalaciones de la Entidad, según datos indicados en las Guías de Remisión n.°s EG07-00000053, EG07-00000054, EG07-00000055, EG07-00000056, EG07-00000057, EG07-00000058, EG07-00000059, EG07-00000060, EG07-00000061, EG07-00000062, EG07-00000063, EG07-00000064, EG07-00000065 y EG07-00000066, emitidas el 3 de agosto de 2023.
- Finalmente, a través del Informe n.° 235-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 47), el jefe de la Unidad de Almacén comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la condición de ingreso de 13 retroexcavadoras, 7 camiones volquete y 3 camiones cisterna a las instalaciones de la Entidad, según datos indicados en las Guías de Remisión n.°s EG07-00000067, EG07-00000068, EG07-00000069, EG07-00000070, EG07-00000071, EG07-00000072, EG07-00000073, EG07-00000074, EG07-00000075, emitidas el 10 de agosto de 2023, y n.°s EG07-00000077, EG07-00000078, EG07-00000079, EG07-00000080, EG07-00000081, EG07-00000082, EG07-00000083, EG07-00000084, EG07-00000085, EG07-00000086, EG07-00000087, EG07-00000088, EG07-00000089, y EG07-00000090, emitidas el 11 de agosto de 2023.

El resumen de las entregas realizadas por el Proveedor se muestra en el cuadro n.° 14:

⁹⁴ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

Cuadro n.° 14
Entregas de maquinaria a la Entidad realizadas por el Proveedor

Ítem	Tipo de bien	Costo del bien	Tipo de comprobante	Número	Fecha de Guía	Fecha de recepción por la Entidad
1	Cargador Frontal	S/443 520,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0038	08/06/2023	13/06/2023
2	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0040	09/06/2023	13/06/2023
3	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0041	09/06/2023	13/06/2023
4	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0042	09/06/2023	13/06/2023
5	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0043	09/06/2023	13/06/2023
6	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0044	09/06/2023	13/06/2023
7	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0045	09/06/2023	13/06/2023
8	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0046	09/06/2023	13/06/2023
9	Motoniveladora	S/636 138,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0053	03/08/2023	07/08/2023
10	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0054	03/08/2023	07/08/2023
11	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0055	03/08/2023	07/08/2023
12	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0056	03/08/2023	07/08/2023
13	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0057	03/08/2023	07/08/2023
14	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0058	03/08/2023	07/08/2023
15	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0059	03/08/2023	07/08/2023
16	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0060	03/08/2023	07/08/2023
17	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0061	03/08/2023	07/08/2023
18	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0062	03/08/2023	07/08/2023
19	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0063	03/08/2023	07/08/2023
20	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0064	03/08/2023	07/08/2023
21	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0065	03/08/2023	07/08/2023
22	Minicargador	S/217 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0066	03/08/2023	07/08/2023
23	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0067	10/08/2023	14/08/2023
24	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0068	10/08/2023	14/08/2023
25	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0069	10/08/2023	14/08/2023
26	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0070	10/08/2023	14/08/2023
27	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0071	10/08/2023	14/08/2023
28	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0072	10/08/2023	14/08/2023
29	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0073	10/08/2023	14/08/2023
30	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0074	10/08/2023	14/08/2023
31	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0075	10/08/2023	14/08/2023
32	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0077	11/08/2023	14/08/2023
33	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0078	11/08/2023	14/08/2023
34	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0079	11/08/2023	14/08/2023
35	Retroexcavadora	S/367 000,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0080	11/08/2023	14/08/2023
36	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0081	11/08/2023	14/08/2023
37	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0082	11/08/2023	14/08/2023
38	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0083	11/08/2023	14/08/2023
39	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0084	11/08/2023	14/08/2023
40	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0085	11/08/2023	14/08/2023
41	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0086	11/08/2023	14/08/2023
42	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0087	11/08/2023	14/08/2023
43	Camión Cisterna	S/441 980,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0088	11/08/2023	14/08/2023
44	Camión Cisterna	S/441 980,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0089	11/08/2023	14/08/2023
45	Camión Cisterna	S/441 980,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0090	11/08/2023	14/08/2023

Fuente: Oficio n.°233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44).
 Elaborado por: Comisión Auditora

Según se observa en el cuadro anterior, se realizaron **3 entregas parciales** de maquinaria, la primera el 13 de junio de 2023, la segunda el 7 de agosto de 2023 y la tercera el 14 de agosto de 2023, que son plazos mayores a los ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria⁹⁵, en base a los que se le invitó a proveer la maquinaria; los días de retraso en la entrega de cada maquinaria se detalla en el cuadro n.° 15.

⁹⁵ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonqz@gmail.com

Cuadro n.° 15
Días de retraso en la entrega de la maquinaria a la Entidad

Ítem	Tipo de bien	Plazo de entrega ofertado en cotización	Fecha de entrega ofertado en cotización	Fecha de recepción por la Entidad	Días de retraso en la entrega de la maquinaria
1	Cargador Frontal	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
2	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
3	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
4	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
5	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
6	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
7	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
8	Camión Volquete	Inmediato	No definido	13/06/2023	----
9	Motoniveladora	45 días	29/06/2023	07/08/2023	39 días
10	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
11	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
12	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
13	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
14	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
15	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
16	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
17	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
18	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
19	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
20	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
21	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
22	Minicargador	60 días	14/07/2023	07/08/2023	24 días
23	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
24	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
25	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
26	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
27	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
28	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
29	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
30	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
31	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
32	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
33	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
34	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
35	Retroexcavadora	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
36	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
37	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
38	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
39	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
40	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
41	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
42	Camión Volquete	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
43	Camión Cisterna	Inmediato	No definido	14/08/2023	----
44	Camión Cisterna	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días
45	Camión Cisterna	45 días	29/06/2023	14/08/2023	46 días

Fuente: Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ. de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 14) y Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44).

Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, el Proveedor entregó 37 equipos fuera de los plazos ofertados en sus cotizaciones por cada tipo de maquinaria⁹⁶, así también, fuera de los plazos de nuevo cronograma de entregas aceptado por la Entidad, desnaturalizando las acciones inmediatas y urgentes de una contratación directa.

⁹⁶ Las cuales fueron enviadas por el Proveedor, el 28 de abril de 2023 a horas 9:58am y el 2 de mayo de 2023 a horas 2:39am, desde su correo ventas@steelindustry.org, al correo personal del Proyectista arleonz@gmail.com

D. Proveedor no realizó la capacitación del personal por cada tipo de maquinaria, a pesar de ello, la Entidad le pagó por las entregas parciales.

Según la Opinión n.º 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019, "Corresponde señalar que conforme al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, en concordancia con el artículo 8 de su Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico —respectivamente— que integran el requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse".



"En ese orden de ideas, la Entidad (el área usuaria de la contratación), a través del requerimiento define cuáles son las prestaciones que se van a contratar y las condiciones en las que estas van a ejecutarse; obligaciones que, finalmente, se encuentran establecidas en el contrato que es celebrado con el contratista, el mismo que está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas del procedimiento (documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas), la oferta realizada por el contratista (oferta ganadora), y los demás documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes"



"Ahora bien, corresponde señalar que, una vez que el contrato es perfeccionado, lo esperado en el marco de la ejecución de toda contratación pública es el cumplimiento de la totalidad de las prestaciones establecidas en el contrato"

"De esta manera, la Entidad se encuentra obligada a pagar el precio del contrato, una vez que su contraparte ejecuta las prestaciones a su cargo y su conformidad, de acuerdo al artículo 39 de la Ley; mientras que, conforme al artículo 40 de la Ley, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato"



"Por lo expuesto, se concluye que la Entidad debe exigir al contratista que cumpla con ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, conforme a los términos y condiciones que han sido establecidos en el contrato; considerando que este (el contrato) se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas (que contiene el requerimiento, que en el caso de obras es el Expediente Técnico) y la oferta realizada por el contratista, así como los documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes".



No obstante, de la revisión y análisis efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la Contratación Directa, se identificó que el Proveedor no realizó la capacitación del personal en operación y mantenimiento, que de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas⁹⁷, debieron ser dictadas por un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida y con un mínimo de 3 participantes, a pesar de ello, la Entidad le realizó el pago por cada una de las entregas parciales.

⁹⁷ Aprobadas con Memorando n.º 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

En relación a ello, según lo detallado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III, Requerimiento, del requerimiento y las Bases Administrativas⁹⁸, respecto a la capacitación del personal se indicó:

"ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MINICARGADOR

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN CISTERNA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.



⁹⁸ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

ITEM: 04**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN VOLQUETE****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN****ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO****6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR****(...)****CAPACITACIÓN AL PERSONAL:**

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

ITEM: 05**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN****ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.****6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR****(...)****CAPACITACIÓN AL PERSONAL:**

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

ITEM: 06**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CARGADOR FRONTAL****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN****ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.****6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR****(...)****CAPACITACIÓN AL PERSONAL:**

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Según se observa en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas⁹⁹, la totalidad de la maquinaria, los 6 ítem antes mencionados (13 retroexcavadora, 13 minicargador, 3 camión cisterna, 14 camión volquete, 1 motoniveladora y 1 cargador frontal), incluyó la capacitación de personal para la operatividad y mantenimiento de estas, las cuales debían realizarse en un plazo de 15 días luego de recepcionado los bienes por mínimo 8 horas lectivas de duración y a un mínimo de 3 personas, **por cada tipo de maquinaria adquirida**, y dictada en las instalaciones de la Entidad.

En relación a ello, Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, a través del correo electrónico ventas@steelindustry.org, dirigido al correo abastecimientogrt2020@gmail.com, recepcionada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 30), remitió a la Entidad la regularización de su oferta (Propuesta Técnico y Económica), que incluyó un **Anexo s/n, denominado Declaración Jurada Capacitación de Personal** de 14 de julio de 2023, donde se indicaba que se realizaría la capacitación al personal por cada tipo de maquinaria adquirida, según se detalla en el cuadro n.° 16.

Cuadro n.° 16
Propuesta del Proveedor de realizar la capacitación

Ítem	Maquinaria	Marca	N° de Personas	Horas Lectivas Teórico - Práctico
01	RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYOR 95 HP, 1 M3	LOVOL	4	8
02	MINICARGADOR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45 M3.	XCMG	4	8
03	CAMIÓN CISTERNA TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL.	SINOTRUK	4	8
04	CAMIÓN VOLQUETE TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16 M3 MÍNIMO.	SINOTRUK	4	8
05	MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.	XCMG	4	8
06	CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3 M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.	XCMG	4	8

Fuente: Oferta del Proveedor remitida del correo electrónico ventas@steelindustry.org, del Proveedor, dirigido al correo electrónico abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, recepcionada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 30).

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se puede apreciar, el Proveedor en la regularización de su propuesta, ofertó a la Entidad que se comprometía a realizar el curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación del área usuaria, de **8 horas lectivas de duración, por cada tipo de maquinaria adquirida y con un mínimo de 4 personas por curso**, lo que es concordante con las Especificaciones Técnicas del requerimiento y Bases Administrativa¹⁰⁰.

Al respecto, Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración con Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44), remitió al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, todos los comprobantes de pago con documentación de sustento de la Contratación Directa, encontrándose los comprobantes de pago n.°1435 de 8 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 48), el comprobante de pago n.° 1544 de 29 agosto

⁹⁹ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

¹⁰⁰ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

de 2023 (Apéndice n.° 49) y el comprobante de pago n.° 1739 de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 50), correspondientes a la documentación de sustento por los pagos realizados al Proveedor en las diferentes entregas parciales recepcionados por la Entidad.

Del análisis realizado a la documentación contenida en el comprobante de pago n.°1435 de 8 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 48), correspondiente al pago al Proveedor por la primera entrega de los bienes, se encontró que Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 1456-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 24 de julio de 2023 (Apéndice n.° 51), remitió a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, la conformidad de pago de Ítem 4: Camión Volquete de 16 m³ (7 unidades) y Ítem 6: Cargador frontal de 1m³ (1 unidad), sin verificar que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento, indicó lo siguiente:

"(...)

Asimismo, con fecha 21 de julio del 2023, la empresa Steel Industry S.A.C., en cumplimiento a lo establecido en las bases integradas CONTRATACIÓN DIRECTA N°005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria); realizó la capacitación al personal designado por la Entidad, para lo cual adjunta el registro de los participantes que recibieron dicha capacitación y entrenamiento, alcanzados por la Empresa STELL INDUSTRY S.A.C., mediante Documento S/N N° REG 1544718 - N°1315823, de fecha 21 de julio del 2023. (Énfasis y subrayado es agregado).

"(...)"

El mencionado documento s/n recepcionado por la Entidad el 21 de julio de 2023 con número de registro 1547718 (Apéndice n.° 52), mediante el cual, Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, remitió a la Entidad, el Acta de Capacitación con las firmas del personal que recibió dicha capacitación, según se detalla:

"(...)

1. Que acusamos recibido de su Oficio indicado en la referencia, que solicita la realización de la Capacitación al personal designado por vuestra Entidad, respecto a los ítems 4: CAMION VOLQUETE TRACCIÓN 6X4 y al ítem 6: CARGADOR FRONTAL CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3.
2. Que nuestra empresa en virtud al CONTRATO DE ADQUISIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito por vuestra Entidad, señala en su Clausula Novena: RECEPCIÓN y CONFORMIDAD, que debe cumplir para posteriormente hacer efectivo los cobros de las facturas emitidas de los bienes entregado.
3. Al respecto, adjuntamos Acta de Capacitación con la firma de las personas señaladas en el Oficio, cumpliendo con lo requerido.
4. Agradecemos vuestra diligencia para comunicar a quien corresponda la total conformidad de los bienes y servicios suministrados a vuestra Entidad, y puedan a su vez gestionar el pago de nuestras facturas en el más breve plazo.

(Énfasis y subrayado es agregado).

"(...)"

Dicha capacitación, correspondió a la primera entrega de los bienes, en las cuales se adjuntó una hoja denominada taller de capacitación¹⁰¹, y una hoja que incluye el nombre,

¹⁰¹ En donde se describe la fecha, hora, lugar de capacitación, tema, nombre del capacitador, los objetivos de la capacitación, así como las actividades a desarrollar.

ningún tipo de observación y sin verificar que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento. Posteriormente, Domingo Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería, el 10 de agosto de 2023, realizó el pago al Proveedor por la primera entrega de los bienes por S/ 3 461 920,00, emitiendo los comprobantes que se detallan en el cuadro n.° 17.

Cuadro n.° 17
Pagos realizados por la Entidad al Proveedor - Primera Entrega

Tipo de bien	Expediente	n.° Comprobante de Pago	Fecha Comprobante de Pago	Detalle	Monto (S/)
Cargador Frontal	0000005401	1430 (Apéndice n.° 54)	8/08/2023	Retención 10% como garantía de fiel cumplimiento	443 520,00
Camión Volquete	0000005401	1431 (Apéndice n.° 55)	8/08/2023	Retención 10% como garantía de fiel cumplimiento	431 200,00
Camión Volquete	0000005401	1432 (Apéndice n.° 56)	8/08/2023	Retención 10% como garantía de fiel cumplimiento	431 200,00
Camión Volquete	0000005401	1433 (Apéndice n.° 57)	8/08/2023	Retención 10% como garantía de fiel cumplimiento	297 519,80
Camión Volquete	0000005401	1434 (Apéndice n.° 58)	8/08/2023	Pago del contrato	133 680,20
Camión Volquete	0000005401	1435 (Apéndice n.° 48)	8/08/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1436 (Apéndice n.° 59)	8/08/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1437 (Apéndice n.° 60)	8/08/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1438 (Apéndice n.° 61)	8/08/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1439 (Apéndice n.° 62)	8/08/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1440 (Apéndice n.° 63)	8/08/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1441 (Apéndice n.° 64)	8/08/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1442 (Apéndice n.° 65)	8/08/2023	Pago del contrato	11 200,00
TOTAL (S/)					S/3 461 920,00

Fuente: Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44)

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se analizó la documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1544 de 29 agosto de 2023 (Apéndice n.° 49), correspondiente al pago al Proveedor por la segunda entrega de los bienes, donde se evidenció que Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 1660-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 66), remitió a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, la conformidad de pago de Ítem 2: Minicargador con capacidad mínima de 0,45 m³ (13 unidades) y Ítem 5: Motoniveladora cabina equipada con aire acondicionado hoja vertedera ripper posterior (1 unidad), sin verificar que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento, indicando lo siguiente:

"(...)

Asimismo, con fecha 18 de agosto del 2023, la empresa STEEL INDUSTRY S.A.C., en cumplimiento a lo establecido en las bases integradas CONTRATACIÓN DIRECTA N°005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria); realizó la capacitación al personal designado por la Entidad, para lo cual adjunta el registro de los participantes que recibieron dicha capacitación y entrenamiento, alcanzados por la Empresa STEEL INDUSTRY S.A.C., mediante Documento S/N N° REG 156840 - N°1334704, de fecha 18 de agosto del 2023. (Énfasis y subrayado es agregado).

"(...)".

El mencionado documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640 (Apéndice n.° 67), mediante el cual, Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, remitió a la Entidad, el Acta de Capacitación con las firmas del personal que recibió dicha capacitación, según se detalla:

- (...)
1. Que acusamos recibido de su Oficio indicado en la referencia, que solicita la realización de la Capacitación al personal designado por vuestra Entidad, respecto a los ítems 2: MINICARGADOR CON CAPACIDAD MINIMA DE 0.45m3 y al ítem 5: MOTONIVELADORA CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO HOJA VERTEADERA RIPER POSTERIOR.
 2. Que nuestra empresa en virtud al CONTRATO DE ADQUISIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito por vuestra Entidad, señala en su Clausula Novena: RECEPCIÓN y CONFORMIDAD, que debe cumplir para posteriormente hacer efectivo los cobros de las facturas emitidas de los bienes entregado.
 3. Al respecto, adjuntamos Acta de Capacitación con la firma de las personas señaladas en el Oficio, cumpliendo con lo requerido.
 4. Agradecemos vuestra diligencia para comunicar a quien corresponda la total conformidad de los bienes y servicios suministrados a vuestra Entidad, y puedan a su vez gestionar el pago de nuestras facturas en el más breve plazo. (Énfasis y subrayado es agregado).
- (...)"

Dicha capacitación, correspondió a la segunda entrega de los bienes, en las cuales se adjuntó una hoja denominada taller de capacitación¹⁰², y una hoja que incluye el nombre, DNI y firma de las personas que recibieron la capacitación, tal como se aprecia en las imágenes n.° 19 y 20.

Imagen n.° 19
Taller de Capacitación – Segunda Entrega

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACION DIRECTA No.005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)	
TALLER DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL	
Fecha: 18/08/2023	
Hora inicio: 08:00	Hora de finalización: 16:00
Lugar: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (Av. La Marina No. 200 – Tumbes)	
Tema: CURSO TALLER DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MINICARGADOR y MOTONIVELADORA	
Personal asistente: Personal designado por la Entidad	
Nombre del capacitador: ING. IND. MARIA BEATRIZ HUAPAYA LOBATON	
Objetivo: BRINDAR DE TODAS LAS HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTO A LOS OPERADORES PARA QUE PUEDAN ESTAR HABILITADOS PARA OPERAR Y HACER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS MINICARGADORES XCMG XC760K y MOTONIVELADORA XCMG GR215 ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD.	
Actividades Desarrolladas:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD 3. ADVERTENCIAS ANTES DE PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS 4. LECTURA DEL PANEL DE CONTROL 5. CONDUCCION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS 6. MOTOR 7. TRANSMISION 8. SISTEMA ELECTRICO 9. SISTEMA HIDRAULICO 10. SISTEMA DE FRENOS 11. LAVADO Y LUBRICACION DIARIA 12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO 13. LUBRICANTES Y FILTROS 14. DIAGNOSTICOS Y PRUEBAS 15. GUIA DE FALLAS 16. REPORTE 17. EMERGENCIAS 18. MANUALES 19. GARANTIAS 	

Fuente: Documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640 (Apéndice n.° 67)

¹⁰² En donde se describe la fecha, hora, lugar de capacitación, tema, nombre del capacitador, los objetivos de la capacitación, así como las actividades a desarrollar.

Imagen n.° 20
Personal que Recibió el Taller de Capacitación – Segunda Entrega

Conclusiones y/o recomendaciones: SE RECOMIENDA QUE LOS OPERADORES CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y PREPARACION CORRESPONDIENTE PARA LA CONDUCCION DE MOTONIVELADORAS y MINICARGADORES.		
Para constancia firman:		
NOMBRE	Documento Identidad	FIRMA
JEAN CARLO RAMIREZ FARIAS	47819300	
ROBINSON WILLIAM GONZALES PALACIOS	70810511	
EDGAR MILTON FEJOO AGUILAR	00248706	
CARLOS JAVIER ZAPATA DIOS	00244672	
JHONNY RAMOS ZAPATA RODRIGUEZ	00253507	
JOSE MANUEL PALACIOS ALBURQUEQUE	00248657	
GERALD ANDRE PALACIOS ESTEVES	71063885	

Fuente: Documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640 (Apéndice n.° 67)

Por su parte Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, mediante Memorando n.° 2769-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 6), remitió a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, la conformidad de pago de Ítem 2: Minicargador con capacidad mínima de 0,45 m³ (13 unidades) y Ítem 5: Motoniveladora cabina equipada con aire acondicionado hoja vertedera ripper posterior (1 unidad), sin ningún tipo de observación y sin verificar que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento. Posteriormente, Domingo Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería, el 29 de agosto de 2023, realizó el pago al Proveedor por la segunda entrega de los bienes por S/ 3 457 138,00, emitiendo los comprobantes que se detallan en el cuadro n.° 18.

Cuadro n.° 18
Pagos realizados por la Entidad al Proveedor– Segunda Entrega

Tipo de bien	Expediente	n.° Comprobante de Pago	Fecha Comprobante de Pago	Detalle	Monto (S/)
Minicargador	0000005401	1531 (Apéndice n.° 69)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1532 (Apéndice n.° 70)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1533 (Apéndice n.° 71)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1534 (Apéndice n.° 72)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1535 (Apéndice n.° 73)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1536 (Apéndice n.° 74)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1537 (Apéndice n.° 75)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1538 (Apéndice n.° 76)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1539 (Apéndice n.° 77)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1540 (Apéndice n.° 78)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1541 (Apéndice n.° 79)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1542 (Apéndice n.° 80)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Minicargador	0000005401	1543 (Apéndice n.° 81)	29/08/2023	Pago del contrato	217 000,00
Motoniveladora	0000005401	1544 (Apéndice n.° 49)	29/08/2023	Pago del contrato	420 000,00
Motoniveladora	0000005401	1545 (Apéndice n.° 82)	29/08/2023	Pago del contrato	216 138,00
TOTAL (S/)					S/3 457 138,00

Fuente: Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44)
 Elaborado por: Comisión Auditora

Finalmente, se analizó la documentación contenida en el comprobante de pago n.° 1739 de 15 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 50), correspondiente al pago al Proveedor por la tercera entrega de los bienes, donde se encontró que, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 1953-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, emitido y recepcionado el 11 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 83), remitió a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, conformidad de pago de Ítem 1: Retroexcavadora potencia no mayor a 95 HP, 1M3 mínimo (13 unidades), Ítem 3: Camión cisterna tracción 6x4 capacidad 5000 gl (3 unidades) y Ítem 4: Camión Volquete tracción 6x4 (7 unidades), **sin verificar que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento**, indicando lo siguiente:

"(...)

Asimismo, con fecha 6 de setiembre del 2023, la empresa STEEL INDUSTRY S.A.C., en cumplimiento a lo establecido en las bases integradas CONTRATACIÓN DIRECTA N°005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria); realizó la capacitación al personal designado por la Entidad, para lo cual adjunta el registro de los participantes que recibieron dicha capacitación y entrenamiento, alcanzados por la Empresa STEEL INDUSTRY S.A.C., mediante Documento S/N N° REG 1583866 - N°1347715, de fecha 6 de setiembre del 2023. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

El mencionado documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866 (Apéndice n.° 84), mediante el cual, Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, remitió a la Entidad, el Acta de Capacitación con las firmas del personal que recibieron dicha capacitación, según se detalla:

"(...)

1. Que acusamos recibido de su Oficio indicado en la referencia, que solicita la realización de la Capacitación al personal designado por vuestra Entidad, respecto a los ítems 1: RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYOR A 95HP, 1M3 MÍNIMO, ítem 3: CAMION CISTERNA TRACCION 6X4 CAPACIDAD 5 000 GL y ítem 4: CAMION VOLQUETE TRACCION 6X4 CAPACIDAD 16M3 MINIMO.
2. Que nuestra empresa en virtud al CONTRATO DE ADQUISIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito por vuestra Entidad, señala en su Clausula Novena: RECEPCIÓN y CONFORMIDAD, que debe cumplir para posteriormente hacer efectivo los cobros de las facturas emitidas de los bienes entregado.
3. Al respecto, adjuntamos Acta de Capacitación con la firma de las personas señaladas en el Oficio, cumpliendo con lo requerido.
4. Agradecemos vuestra diligencia para comunicar a quien corresponda la total conformidad de los bienes y servicios suministrados a vuestra Entidad, y puedan a su vez gestionar el pago de nuestras facturas en el más breve plazo. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Dicha capacitación, correspondió a la tercera entrega de los bienes, en las cuales se adjuntó una hoja denominada taller de capacitación¹⁰³; y una hoja que incluye el nombre, DNI y firma de las personas que habrían recibido la capacitación, tal como se aprecia en las imágenes n.° 21 y 22.

¹⁰³ En donde se describe la fecha, hora, lugar de capacitación, tema, nombre del capacitador, los objetivos de la capacitación, así como las actividades a desarrollar.

Imagen n.° 21
Taller de Capacitación – Tercera Entrega

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
CONTRATACION DIRECTA No.005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

TALLER DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Fecha: 31/08/2023

Hora Inicio: 08:00 Hora de finalización: 16:00

Lugar: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (Av. La Marina No. 200 – Tumbes)

Tema: CURSO TALLER DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CISTERNA 5000GLNS y VOLQUETE 16M3

Personal asistente: Personal designado por la Entidad

Nombre del capacitador: ING. IND. MARIA BEATRIZ HUAPAYA LOBATON

Objetivo: BRINDAR DE TODAS LAS HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTO A LOS OPERADORES PARA QUE PUEDAN ESTAR HABILITADOS PARA OPERAR Y HACER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS RETROEXCAVADORAS LVDL FLD460-II, VOLQUETE SINOTRUK HOWO 16m3 y CAMION CISTERNA SINOTRUK HOWO 5000GLNS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD.

Actividades Desarrolladas:

1. IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES
2. MEDIDAS DE SEGURIDAD
3. ADVERTENCIAS ANTES DE PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS
4. LECTURA DEL PANEL DE CONTROL
5. CONDUCCION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS
6. MOTOR
7. TRANSMISION
8. SISTEMA ELECTRICO
9. SISTEMA HIDRAULICO
10. SISTEMA DE FRENOS
11. LAVADO Y LUBRICACION DIARIA
12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO
13. LUBRICANTES Y FILTROS
14. DIAGNOSTICOS Y PRUEBAS
15. GUIA DE FALLAS
16. REPORTES
17. EMERGENCIAS
18. MANUALES
19. GARANTIAS

Fuente: Documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866 (Apéndice n.° 84)

Imagen n.° 22
Personal que Recibió el Taller de Capacitación - Tercera Entrega

Conclusiones y/o recomendaciones:
SE RECOMIENDA QUE LOS OPERADORES CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y PREPARACION PARA LA CONDUCCION DE RETROEXCAVADORAS Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE (Categoría MTC) PARA LA CONDUCCION DE CAMIONES VOLQUETES Y CAMIONES CISTERNAS 5000glns DE TRACCION 6X4.

Para constancia firman:

NOMBRE	Documento Identidad	FIRMA
JAVIER ISIDRO RIVAS YAURI	80343359	
CARLOS JAVIER ZAPATA DIOS	00244672	
WIMY ADHEMIR RAMIREZ BITONETA	40050531	
EDGAR MILTON FEIJOO AGUILAR	00248706	
IRWIN MANÚEL CASTILLO RIOS	45200505	
MELQUIADES ESPINOZA ARISMENDIZ	00369330	
EDWIN NAZARIO CHORRES MORAN	70906651	

Fuente: Documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866 (Apéndice n.° 84)



Esta conformidad fue ratificada por Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 2016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 14 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 85). Por su parte Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura mediante Memorando n.° 3188-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado el 14 de septiembre de 2023 (Apéndice n.° 86), remitió a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, el recálculo de penalidad y conformidad de pago de Ítem 1: Retroexcavadora potencia no mayor a 95 HP, 1M3 mínimo (13 unidades), Ítem 3: Camión cisterna tracción 6x4 capacidad 5000 gl (3 unidades) y Ítem 4: Camión Volquete tracción 6x4 (7 unidades), sin ningún tipo de observación y sin verificar que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento. Posteriormente, Domingo Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería, el 15 de septiembre de 2023, realizó el pago al Proveedor por la tercera entrega de los bienes por S/ 9 115 340,00, emitiendo los comprobantes que se detallan en el cuadro n.° 19.

Cuadro n.° 19
Pagos realizados por la Entidad al Proveedor– Tercera Entrega

Tipo de bien	Expediente	n.° Comprobante de Pago	Fecha Comprobante de Pago	Detalle	Monto (S/)
Retroexcavadora	0000005401	1739 (Apéndice n.° 50)	15/09/2023	Penalidad	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1740 (Apéndice n.° 87)	15/09/2023	Penalidad	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1741 (Apéndice n.° 88)	15/09/2023	Penalidad	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1742 (Apéndice n.° 89)	15/09/2023	Penalidad	156 247,80
Retroexcavadora	0000005401	1743 (Apéndice n.° 90)	15/09/2023	Pago del contrato	210 752,20
Retroexcavadora	0000005401	1744 (Apéndice n.° 91)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1745 (Apéndice n.° 92)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1746 (Apéndice n.° 93)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1747 (Apéndice n.° 94)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1748 (Apéndice n.° 95)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1749 (Apéndice n.° 96)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1750 (Apéndice n.° 97)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1751 (Apéndice n.° 98)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Retroexcavadora	0000005401	1752 (Apéndice n.° 99)	15/09/2023	Pago del contrato	367 000,00
Camión Volquete	0000005401	1753 (Apéndice n.° 100)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1754 (Apéndice n.° 101)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1755 (Apéndice n.° 102)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1756 (Apéndice n.° 103)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1757 (Apéndice n.° 104)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1758 (Apéndice n.° 105)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1759 (Apéndice n.° 106)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1760 (Apéndice n.° 107)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	1761 (Apéndice n.° 108)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	1762 (Apéndice n.° 109)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Cisterna	0000005401	1763 (Apéndice n.° 110)	15/09/2023	Pago del contrato	228 399,00
Camión Volquete	0000005401	3212 (Apéndice n.° 111)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	3213 (Apéndice n.° 112)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Volquete	0000005401	3214 (Apéndice n.° 113)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Volquete	0000005401	3215 (Apéndice n.° 114)	15/09/2023	Pago del contrato	11 200,00
Camión Cisterna	0000005401	3216 (Apéndice n.° 115)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Cisterna	0000005401	3217 (Apéndice n.° 116)	15/09/2023	Pago del contrato	21 980,00
Camión Cisterna	0000005401	3218 (Apéndice n.° 117)	15/09/2023	Pago del contrato	420 000,00
Camión Cisterna	0000005401	3219 (Apéndice n.° 118)	15/09/2023	Pago del contrato	21 980,00
Camión Cisterna	0000005401	3220 (Apéndice n.° 119)	15/09/2023	Pago del contrato	213 581,00
TOTAL (S/)					S/9 115 340,00

Fuente: Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44)

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, según lo que se indicó en el Informe de Control Concurrente n.° 049-2023-OCI/5353-SCC, de 18 de octubre de 2023, que se efectuó a la "Contratación directa, y con la finalidad de verificar si las capacitaciones al personal fueron realizadas por el Proveedor tal y como indicaron en los documentos ingresados a la Entidad para los pagos correspondientes, la Comisión de Control Concurrente, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 11-2023-GRT/OCI-SCC-10¹⁰⁴ (Apéndice n.° 120), en el almacén de maquinaria de la Oficina de Equipos Mecánicos y Transportes de la Entidad, consultaron directamente al personal que figuraba en la relación de los documentos s/n recepcionado por la Entidad el 21 de julio de 2023 con número de registro 1547718 (Apéndice n.° 52), documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640 (Apéndice n.° 67) y el documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866 (Apéndice n.° 84), si recibieron la capacitación, los entrevistados contestaron las respuestas que se muestran en las imágenes n.° 23, 24 y 25.

Imagen n.° 23

Respuesta de personal que fue capacitado en la Primera Entrega

LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Tema: CURSO TALLER DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VOLQUETE Y CARGADOR FRONTAL							
Lugar: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES							
Fecha: 21/07/2023							
Hora de inicio: 08:00 h		Hora de finalización:		Recibió el curso taller	El curso taller fue también práctico	Se le otorgó certificado del curso	Firma
16:00h							
Participantes:	DNI						
MELQUIADES ARISMENDIZ	00369330	NO	—	NO			
RICHARD AGURTO CHORE	00221453	SI	CAMPO				
ARTURO JIMENEZ FLORES	00205188	NO	—	NO			
JAVIER RIVAS YAURI	80343359	SI	SI	NO			
ALFONSO CHORE OLAYA	00223655	NO	—	NO			
WIMY ADHEMIR RAMIREZ VITORENA	40050531	NO	—	NO			
FELIX HIDALGO URBINA	00209160	NO	—	NO			

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 11-2023-GRT/OCI-SCC-10¹⁰⁵ (Apéndice n.° 120).

¹⁰⁴ Suscrita el 28 de setiembre de 2023 por el jefe de la Oficina de Maquinaria y Equipos Mecánicos y la Comisión de Control Concurrente.
¹⁰⁵ Suscrita el 28 de setiembre de 2023 por el jefe de la Oficina de Maquinaria y Equipos Mecánicos y la Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.° 24
Respuesta de personal que fue capacitado en la Segunda Entrega

Tema: CURSO TALLER DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE MINICARGADOR Y MOTONIVELADORA						
Lugar: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES						
Fecha: 18/08/2023						
Hora de inicio: 08:00 h Hora de finalización: 16:00 h						
Participantes:	DNI	Recibió el curso taller	El curso taller fue también practico	Se le otorgó certificado del curso	Firma	
JEAN CARLO RAMIREZ FARIAS	47819300	NO	-	NO	[Firma]	
ROBINSON WILLIAM GONZALES PALACIOS	70810511	EN	CARGO			
EDGAR MILTON FEJOO AGUILAR	00248706	EN	CARGO			

Handwritten notes: 47819300, 00248706, Zapata D, 00258507, 00248706, 00248706

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 11-2023-GRT/OCI-SCC-10¹⁰⁶ (Apéndice n.° 120).

Imagen n.° 25
Respuesta de personal que fue capacitado en la Tercera entrega

Tema: CURSO TALLER DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA, CISTERNA 5000GLS Y VOLQUETE 16M3						
Lugar: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES						
Fecha: 31/08/2023						
Hora de inicio: 08:00 h Hora de finalización: 16:00 h						
Participantes:	DNI	Recibió el curso taller	El curso taller fue también practico	Se le otorgó certificado del curso	Firma	
JAVIER ISIDRO RIVAS YAURI	80343359	NO	-	NO	[Firma]	
CARLOS JAVIER ZAPATA DIOS	00244672	NO	-	NO	[Firma]	
WIMY ADHEMIR RAMIREZ BITONERA	40050531	NO	-	NO	[Firma]	
EDGAR MILTON FEJOO AGUILAR	00248706	EN	CARGO			
IRWIN MANUEL CASTILLO RIOS	45200505	NO	-	NO	[Firma]	
MELQUIADES ARISMENDIZ ESPINOZA	00369330	NO	-	NO	[Firma]	
EDWIN NAZARIO CHORRES MORAN	70906651	EN	CARGO			

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 11-2023-GRT/OCI-SCC-10¹⁰⁷ (Apéndice n.° 120).



¹⁰⁶ Suscrita el 28 de setiembre de 2023 por el jefe de la Oficina de Maquinaria y Equipos Mecánicos y la Comisión de Control Concurrente.
¹⁰⁷ Suscrita el 28 de setiembre de 2023 por el jefe de la Oficina de Maquinaria y Equipos Mecánicos y la Comisión de Control Concurrente.

000083

Como se evidenció en la imagen n.º 23, las 7 personas que figuraban en la lista de la capacitación que realizó el Proveedor y que presentó a la Entidad para el pago correspondiente a la primera entrega de los bienes, mediante documento s/n recepcionado por la Entidad el 21 de julio de 2023 con número de registro 1547718 (Apéndice n.º 52), todos ellos manifestaron que no recibieron dicha capacitación¹⁰⁸.

Asimismo, se evidenció (ver imagen n.º 24), que las 7 personas que figuraban en la lista de la capacitación que realizó el Proveedor y que presentó a la Entidad para el pago correspondiente a la segunda entrega de los bienes, documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640 (Apéndice n.º 67), todos ellos manifestaron que no recibieron dicha capacitación, finalmente se evidenció en la imagen n.º 25, que las 7 personas que figuraban en la lista de la capacitación que realizó el Proveedor y que presentó a la Entidad para el pago correspondiente a la tercera entrega de los bienes, documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866 (Apéndice n.º 84), todos ellos manifestaron que no recibieron dicha capacitación.

De lo antes descrito, se concluye que ningún personal¹⁰⁹ que figuraba en los 3 documentos de capacitación, presentados por el Proveedor a la Entidad para el pago correspondiente, recibió las mencionadas capacitaciones, por lo que tampoco recibieron algún tipo de certificación, hecho que contradujo los documentos con los cuales se le realizó el pago al Proveedor por las entregas parciales de la primera, segunda y tercera entrega de los bienes.

Con la finalidad de resumir lo hasta aquí descrito¹¹⁰, se presenta en el cuadro n.º 20, entre la relación del personal que recibió la capacitación que figura en los documentos presentados por el Proveedor, y lo que evidenció la Comisión de Control Concurrente.

Cuadro n.º 20

Comparativo entre el personal que recibió la capacitación que figura en los documentos presentados por el Proveedor y lo que evidenció la Comisión de Control Concurrente

Ítem	Nombres y Apellidos del Personal	Curso Taller de Operación y Mantenimiento de Volqueta y Cargador Frontal Conformidad - Entrega Parcial I		
		Recibió Capacitación / de acuerdo al documento presentado por el Proveedor	Recibió capacitación / de acuerdo a lo que evidenció la Comisión de Control Concurrente	Comentario
1	Melquiades Espinoza Arismendiz	SI	NO	No recibió capacitación
2	Richard Agurto Chore	SI	NO SE ENCONTRÓ	
3	Arturo Jiménez Flores	SI	NO	No recibió capacitación
4	Javier Rivas Yauri	SI	SI	
5	Alfonso Chore Olaya	SI	NO	No recibió capacitación
6	Wimy Adhemir Ramirez Vitorena	SI	NO	No recibió capacitación
7	Félix Hidalgo Urbina	SI	NO	No recibió capacitación
Curso Taller de Operación y mantenimiento de Minicargador y Motoniveladoras Conformidad – Entrega Parcial II				
1	Jean Carlo Ramirez Farias	SI	NO	No recibió capacitación
2	Robinson William Gonzales Palacios	SI	NO SE ENCONTRÓ	
3	Edgar Milton Feijoo Aguilar	SI	NO SE ENCONTRÓ	
4	Carlos Javier Zapata Dios	SI	NO	No recibió capacitación

¹⁰⁸ Con excepción del Sr. Javier Rivas Yauri, el cual indicó si haber recibido el curso de capacitación, pero no recibió la certificación correspondiente.

¹⁰⁹ Con excepción del Sr. Javier Rivas Yauri, el cual indicó si haber recibido el curso de capacitación, pero no recibió la certificación correspondiente.

¹¹⁰ Respecto al personal que ha recibido los cursos taller de operación y mantenimiento de la maquinaria pesada.

Cuadro n.° 20

Comparativo entre el personal que recibió la capacitación que figura en los documentos presentados por el Proveedor y lo que evidenció la Comisión de Control Concurrente

Ítem	Nombres y Apellidos del Personal	Curso Taller de Operación y Mantenimiento de Volquete y Cargador Frontal Conformidad - Entrega Parcial I		
		Recibió Capacitación/ de acuerdo al documento presentado por el Proveedor	Recibió capacitación / de acuerdo a lo que evidenció la Comisión de Control Concurrente	Comentario
5	Jhonny Ramos Zapata Rodríguez	SI	NO	No recibió capacitación
6	José Manuel Palacios Alburqueque	SI	NO	No recibió capacitación
7	Gerald Andre Palacios Esteves	SI	NO	No recibió capacitación
		Curso Taller de Operación y mantenimiento de Retroexcavadora, Cisterna 5000 gls y Volquete Conformidad – Entrega Parcial III		
1	Javier Isidro Rivas Yauri	SI	NO	No recibió capacitación
2	Carlos Javier Zapata Dios	SI	NO	No recibió capacitación
3	Wimy Adhemir Ramirez Bitonera	SI	NO	No recibió capacitación
4	Edgar Milton Feijoo Aguilar	SI	NO SE ENCONTRÓ	
5	Irwin Manuel Castillo Ríos	SI	NO	No recibió capacitación
6	Melquiades Espinoza Arismendiz	SI	NO	No recibió capacitación
7	Edwin Nazario Chorres Moran	SI	NO SE ENCONTRÓ	

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 11-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 120), documento s/n recepcionado por la Entidad el 21 de julio de 2023 con número de registro 1547718 (Apéndice n.° 52), documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640 (Apéndice n.° 67) y documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866 (Apéndice n.° 84).

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se pudo apreciar, los entrevistados¹¹¹ manifestaron que no recibieron algún curso taller de operación y mantenimiento, hecho que evidenció que el Proveedor no cumplió con realizar la capacitación del personal, las que debieron ser dictadas por un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida y con un mínimo de 3 participantes, según lo establecido en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III, de las especificaciones del requerimiento y Bases Administrativas, y a pesar de ello Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, y posteriormente Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura dieron conformidad de la documentación presentada por el Proveedor sin haber verificado que estas capacitaciones se hubieran realizado, favoreciendo al Proveedor con el pago de la contraprestación correspondiente por las tres entregas parciales.

Con la finalidad de comprobar si el Proveedor cumplió con realizar la capacitación al personal en algún momento durante la ejecución del Contrato¹¹², se revisó la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 0035, de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 121), correspondiente al giro de la devolución de la retención como garantía de fiel cumplimiento de Contratación Directa, remitido al Órgano de Control Institucional por Domingo Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el Oficio n.° 053-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OT de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 122), encontrándose que mediante documento s/n recepcionado por la Entidad el 14 de noviembre de 2023 con número de registro 1643662 (Apéndice n.° 123), Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, remitió a la Entidad, el Acta de Capacitación, en el cual se indicó:

"(...)

3. Asimismo, habiendo tomado conocimiento que las actas de capacitación previamente entregadas han sido observadas y a efectos de levantar todas las posibles observaciones,

¹¹¹ Con excepción de solo uno

¹¹² Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

cumplimos con adjuntar el Acta de Capacitación de fecha 7 de noviembre de 2023, mediante la cual consta que las personas que se encuentran a cargo de la operación y mantenimiento preventivo de las maquinarias adquiridas, cuya identidad se señalan y suscriben, en número suficientes conforme lo señalado en las Bases de Contratación Directa para la Contratación de Bienes, que forma parte del Contrato que nos vincula, han recibido la capacitación técnica teórica y práctica, anexándose además fotografías en donde consta la capacitación realizada en las instalaciones de la entidad, así como firmando el Acta de la recepción de su Certificado correspondiente, documento que ha sido suscrito conjuntamente con el Jefe de Oficina de Maquinaria y Equipos Mecánico Sr Jonny Roberto Quevedo Ynfante, quien designara a los técnicos que recibieron la capacitación, por tanto, solicitamos se tenga por cumplida tal obligación de capacitación, la cual constituye una obligación complementaria y no una prestación accesoría. (Énfasis y subrayado es agregado).
(...)"

Al precitado documento, se adjuntó una hoja denominada taller de capacitación¹¹³, y una hoja que incluye el nombre, DNI y firma de las personas que habrían recibido la capacitación, así también, se adjuntaron fotografías de la capacitación y los certificados otorgados a los participantes, tal como se aprecia en las imágenes n.ºs 26 y 27.

Imagen n.º 26
Taller de Capacitación realizado por el Proveedor
Posterior a todos los pagos

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACION DIRECTA No.005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)	
TALLER DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL	
Fecha: 07/11/2023	
Hora inicio: 08:00	Hora de finalización: 17:00
Lugar: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (Av. La Marina No. 200 – Tumbes) y Anexos	
Tema: CURSO TALLER DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA, CISTERNA y MINICARGADOR.	
Personal asistente: Personal designado por la Entidad	
Nombre del capacitador: ING. IND. HUAPAYA LOBATON Maria Beatriz	
Objetivo: BRINDAR DE TODAS LAS HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTO A LOS OPERADORES PARA QUE PUEDAN ESTAR HABILITADOS PARA OPERAR Y HACER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VOLQUETES SINOTRUK HOWO 16M3, CARGADOR FRONTAL XCMG LWS00KN, MOTONIVELADORA XCMG GR215, MINICARGADOR XCMG XC760K, RETROEXCAVADORA LOVOL FLB468-II y CAMION CISTERNA SINOTRUK HOWO 5000GLNS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD.	
Actividades Desarrolladas:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. IDENTIFICACION DE LOS COMPONENTES 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD 3. ADVERTENCIAS ANTES DE PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS 4. LECTURA DEL PANEL DE CONTROL 5. CONDUCCION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS 6. MOTOR 7. TRANSMISION 8. SISTEMA ELECTRICO 9. SISTEMA HIDRAULICO 10. SISTEMA DE FRENOS 11. LAVADO Y LUBRICACION DIARIA 12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO 13. LUBRICANTES Y FILTROS 14. DIAGNOSTICOS Y PRUEBAS 15. GUIA DE FALLAS 16. REPORTES 17. EMERGENCIAS 18. MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DIGITALES EN ESPAÑOL (ENTREGADOS) 19. GARANTIAS 	

Fuente: Documento s/n recepcionado por la Entidad el 14 de noviembre de 2023 con número de registro 1643662 (Apéndice n.º 123).

¹¹³ En donde se describe la fecha, hora, lugar de capacitación, tema, nombre del capacitador, los objetivos de la capacitación, así como las actividades a desarrollar.

Imagen n.° 27
Personal que Recibió el Taller de Capacitación
Posterior a todos los pagos

Conclusiones y/o recomendaciones:
SE RECOMIENDA QUE LOS OPERADORES CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE (Categoría MTC) PARA LA CONDUCCION DE CAMIONES VOLQUETES, CAMIONES CISTERNAS Y PARA EL CASO DEL CARGADOR FRONTAL, MOTONIVELADORA, RETROEXCAVADORA Y MINICARGADOR SOLO ES NECESARIA LA EXPERIENCIA.

Para lo cual firman en señal de conformidad de haber recibido la capacitación y su Certificado Original correspondiente:

NOMBRE	Documento Identidad	FIRMA
MELQUIADES ESPINOZA ARISMENDIZ	00369330	
ROBINSON WILLIAM GONZALES PALACIOS	70810511	
ARTURO LIZARDO JIMENEZ FLORES	00205238	
JAVIER RIVAS YAURI	80949359	
GERALD ANDRE PALACIOS ESTEVES	71061085	
WIMY ADHEMIR RAMIREZ VITONERA	40050531	
FELIX HIDALGO URBINA	00209160	
IRWIN MANUEL CASTILLO RIOS	45200505	
CARLOS JAVIER ZAPATA DIOS	00214672	
CESAR YONHY MACEDA SALDARRIAGA	00750544	


 JULIO CESAR GUSTAVO VIZCARRA
 Jefe del Organismo Encargado de las Contrataciones


 Steel Industry
 JIMMY L. MORALES SANCHEZ
 APODERADO LEGAL

Fuente: Documento s/n recepcionado por la Entidad el 14 de noviembre de 2023 con número de registro 1643662 (Apéndice n.° 123).

Como se aprecia, el Proveedor realizó la capacitación a 10 colaboradores de la Entidad el 7 de noviembre de 2023, fecha posterior a todos los pagos realizados al Proveedor, desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas, teniendo como tema: **Curso taller de operación y mantenimiento de Volquete, Cargador Frontal, Motoniveladora, Retroexcavadora, Cisterna y Minicargador**, es decir, en 8 horas se realizó la capacitación por toda la maquinaria adquirida, sin considerar que en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas¹¹⁴, se estableció que el curso taller de operación y mantenimiento, debió ser dictadas por **un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida** y con un mínimo de 3 participantes; sin embargo, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, y posteriormente Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura dieron conformidad de la capacitación realizada por el Proveedor sin observar que la capacitación debió ser dictada por cada tipo de maquinaria adquirida, favoreciendo al Proveedor con la devolución de la retención como garantía de fiel cumplimiento, sin que este haya cumplido la totalidad de sus obligaciones contractuales, lo cual debió ser verificado por el área usuaria, según lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225 y sus modificaciones, el **área usuaria** es el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales del Contrato.

Por lo cual, se concluye que a pesar de que el Proveedor no cumplió con realizar el curso taller en operación y mantenimiento que debía ser dictadas por mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida y con un mínimo de 3 participantes, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras dio la conformidad para el pago por las entregas parciales, acción que fue permitida por el Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, quien validó las conformidades, remitiéndolo a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, para tramitar el pago correspondiente.

¹¹⁴ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28) emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

E. Proveedor entregó los documentos de circulación fuera del plazo establecido

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la Contratación Directa, se ha identificado que el Proveedor entregó los documentos de circulación (tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT) de 7 camiones volquete con 36 días calendario de retraso, incumpliendo lo establecido en especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas¹¹⁵, las cuales indicaban que se debía entregar los documentos de circulación a la Entidad en un plazo de 30 días luego de la cancelación.

En relación a ello, según lo detallado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III, Requerimiento, del requerimiento y Bases Administrativas¹¹⁶, se indicó:

CAPÍTULO III**REQUERIMIENTO****3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

ITEM: 03**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN CISTERNA****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL.

(...)

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS PARA CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además el SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la empresa que ganará la buena pro.

(...)

ITEM: 04**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN VOLQUETE****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO.

(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además del SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la Empresa que ganará la Buena Pro.

(Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

Como se puede advertir, respecto a los camiones volquetes y camiones cisterna, el Proveedor tuvo la obligación de entregar los documentos de circulación (tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT), en un plazo de 30 días luego de la cancelación.

¹¹⁵ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

¹¹⁶ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Sobre el particular, a efecto de comprobar si el Proveedor cumplió con la entrega de los documentos de circulación de manera oportuna, se verificó los comprobantes de pago de la Contratación Directa remitidas al Órgano de Control Institucional por Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, mediante el Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44), donde se tiene la información correspondiente al pago realizado por la Entidad al Proveedor, de los 14 Camiones Volquetes y 3 Camiones Cisterna, según se detalla:

Respecto a la recepción de camiones volquete y camiones cisterna

Mediante Informe n.° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 13 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45), el jefe de la Unidad de Almacén comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la condición de ingreso de 7 volquetes y 1 cargador frontal a las instalaciones de la Entidad, según datos de las Guías de Remisión n.° EG07-00000038 emitida el 8 de junio de 2023, y n.°s EG07-00000040, EG07-00000041, EG07-00000042, EG07-00000043, EG07-00000044, EG07-00000045, EG07-00000046, emitidas el 9 de junio de 2023, resumido en el cuadro n.° 21.

Cuadro n.° 21
Camiones Volquete entregados por el Proveedor en la Primera Entrega Parcial

Ítem	Tipo de bien	Costo del bien	Tipo de comprobante	Número	Fecha	Fecha de recepción por la Entidad
1	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0040	09/06/2023	13/06/2023
2	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0041	09/06/2023	13/06/2023
3	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0042	09/06/2023	13/06/2023
4	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0043	09/06/2023	13/06/2023
5	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0044	09/06/2023	13/06/2023
6	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0045	09/06/2023	13/06/2023
7	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0046	09/06/2023	13/06/2023

Fuente: Informe n.° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 13 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según lo descrito en el cuadro anterior, se confirma que a la Entidad el 13 de junio de 2023 ingresaron 7 camiones volquete.

Asimismo, a través del Informe n.° 235-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 47), el jefe de la Unidad de Almacén comunicó al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la condición de ingreso de 13 retroexcavadoras, 7 camiones volquete y 3 camiones cisterna a las instalaciones de la Entidad, según datos indicados en las Guías de Remisión n.°s EG07-00000067, EG07-00000068, EG07-00000069, EG07-00000070, EG07-00000071, EG07-00000072, EG07-00000073, EG07-00000074, EG07-00000075, emitidas el 10 de agosto de 2023, y n.°s EG07-00000077, EG07-00000078, EG07-00000079, EG07-00000080, EG07-00000081, EG07-00000082, EG07-00000083, EG07-00000084, EG07-00000085, EG07-00000086, EG07-00000087, EG07-00000088, EG07-00000089, y EG07-00000090, emitidas el 11 de agosto de 2023, resumido en el cuadro n.° 22.

Cuadro n.° 22
Camiones Volquete entregados por el Proveedor en la Tercera Entrega Parcial

Ítem	Tipo de bien	Costo del bien	Tipo de comprobante	Número	Fecha	Fecha de recepción por la Entidad
1	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0081	11/08/2023	14/08/2023

Cuadro n.° 22
Camiones Volquete entregados por el Proveedor en la Tercera Entrega Parcial

Ítem	Tipo de bien	Costo del bien	Tipo de comprobante	Número	Fecha	Fecha de recepción por la Entidad
2	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0082	11/08/2023	14/08/2023
3	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0083	11/08/2023	14/08/2023
4	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0084	11/08/2023	14/08/2023
5	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0085	11/08/2023	14/08/2023
6	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0086	11/08/2023	14/08/2023
7	Camión Volquete	S/431 200,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0087	11/08/2023	14/08/2023
8	Camión Cisterna	S/441 980,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0088	11/08/2023	14/08/2023
9	Camión Cisterna	S/441 980,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0089	11/08/2023	14/08/2023
10	Camión Cisterna	S/441 980,00	Guía de remisión Electrónica	EG07-0090	11/08/2023	14/08/2023

Fuente: Informe n.° 235-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 47).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Según lo descrito en el cuadro anterior, se confirma, que a la Entidad el 14 de agosto de 2023, ingresaron 7 camiones volquete y 3 camiones cisterna.

Respecto al pago realizado por la Entidad por los Camiones Volquete y Camiones Cisterna

Con la finalidad de confirmar la fecha de pago de los 7 camiones volquetes recepcionados el 13 de junio de 2023, los 7 camiones volquete y 3 camiones cisterna recepcionados el 14 de agosto de 2023, se analizaron los comprobantes de pago de la Contratación Directa, donde se encontraban las constancias de depósito de los pagos realizados por la Entidad al Proveedor por los camiones volquete y camiones cisterna los que se resume en el cuadro n.° 23.

Cuadro n.° 23
Pagos realizados por la Entidad al Proveedor
Por 14 Camiones Volquettes y 3 Camiones Cisterna

Tipo de bien	N° Comprobante de pago	Constancia de depósito	N° Factura	Fecha de cancelación	Serie	Monto (S/)
Camión Volquete	1431 (Apéndice n.° 55)	Garantía de Fiel Cumplimiento	E001-3655	10/08/2023	LZZ1ELVD5PW968296	431 200,00
Camión Volquete	1432 (Apéndice n.° 56)	Garantía de Fiel Cumplimiento	E001-3656	10/08/2023	LZZ1ELVD9PW968298	431 200,00
Camión Volquete	1433 (Apéndice n.° 57)	Garantía de Fiel Cumplimiento	E001-3657	10/08/2023	LZZ1ELVD2PW968305	297 519,80
Camión Volquete	1434 (Apéndice n.° 58)	23006529	E001-3657	10/08/2023	LZZ1ELVD2PW968305	133 680,20
Camión Volquete	1435 (Apéndice n.° 48)	23006530	E001-3658	10/08/2023	LZZ1ELVD0PW968304	420 000,00
Camión Volquete	1436 (Apéndice n.° 59)	23006531	E001-3658	10/08/2023	LZZ1ELVD0PW968304	11 200,00
Camión Volquete	1437 (Apéndice n.° 60)	23006532	E001-3659	10/08/2023	LZZ1ELVD7PW968302	420 000,00
Camión Volquete	1438 (Apéndice n.° 61)	23006533	E001-3659	10/08/2023	LZZ1ELVD7PW968302	11 200,00
Camión Volquete	1439 (Apéndice n.° 62)	23006534	E001-3660	10/08/2023	LZZ1ELVD5PW968301	420 000,00
Camión Volquete	1440 (Apéndice n.° 63)	23006535	E001-3660	10/08/2023	LZZ1ELVD5PW968301	11 200,00
Camión Volquete	1441 (Apéndice n.° 64)	23006536	E001-3661	10/08/2023	LZZ1ELVD9PW968303	420 000,00
Camión Volquete	1442 (Apéndice n.° 65)	23006537	E001-3661	10/08/2023	LZZ1ELVD9PW968303	11 200,00
Camión Volquete	1753 (Apéndice n.° 100)	23007788	E001-3675	19/09/2023	LZZ1ELVD8PW968325	420 000,00
Camión Volquete	1754 (Apéndice n.° 101)	23007789	E001-3675	19/09/2023	LZZ1ELVD8PW968325	11 200,00
Camión Volquete	1755 (Apéndice n.° 102)	23007790	E001-3676	19/09/2023	LZZ1ELVD0PW968318	420 000,00
Camión Volquete	1756 (Apéndice n.° 103)	23007791	E001-3676	19/09/2023	LZZ1ELVD0PW968318	11 200,00
Camión Volquete	1757 (Apéndice n.° 104)	23007792	E001-3677	19/09/2023	LZZ1ELVD9PW968317	420 000,00
Camión Volquete	1758 (Apéndice n.° 105)	23007793	E001-3677	19/09/2023	LZZ1ELVD9PW968317	11 200,00
Camión Volquete	1759 (Apéndice n.° 106)	23007794	E001-3678	19/09/2023	LZZ1ELVD2PW968322	420 000,00
Camión Volquete	1760 (Apéndice n.° 107)	23007795	E001-3678	19/09/2023	LZZ1ELVD2PW968322	11 200,00
Camión Volquete	1761 (Apéndice n.° 108)	23007796	E001-3679	19/09/2023	LZZ1ELVD7PW968316	420 000,00
Camión Volquete	1762 (Apéndice n.° 109)	23007797	E001-3679	19/09/2023	LZZ1ELVD7PW968316	11 200,00
Camión Cisterna	1763 (Apéndice n.° 110)	23007834	E001-3695	19/09/2023	LZZ1BLSF7RA115980	228 399,00
Camión Volquete	3212 (Apéndice n.° 111)	23007820	E001-3680	19/09/2023	LZZ1ELVD4PW968306	420 000,00

Cuadro n.° 23
Pagos realizados por la Entidad al Proveedor
Por 14 Camiones Volquetes y 3 Camiones Cisterna

Tipo de bien	N° Comprobante de pago	Constancia de depósito	N° Factura	Fecha de cancelación	Serie	Monto (S/)
Camión Volquete	3213 (Apéndice n.° 112)	23007821	E001-3680	19/09/2023	LZZ1ELVD4PW968306	11 200,00
Camión Volquete	3214 (Apéndice n.° 113)	23007822	E001-3681	19/09/2023	LZZ1ELVD5PW968315	420 000,00
Camión Volquete	3215 (Apéndice n.° 114)	23007823	E001-3681	19/09/2023	LZZ1ELVD5PW968315	11 200,00
Camión Cisterna	3216 (Apéndice n.° 115)	23007824	E001-3684	19/09/2023	LZZ1BLSF9RA115978	420 000,00
Camión Cisterna	3217 (Apéndice n.° 116)	23007826	E001-3684	19/09/2023	LZZ1BLSF9RA115978	21 980,00
Camión Cisterna	3218 (Apéndice n.° 117)	23007830	E001-3685	19/09/2023	LZZ1BLSF0RA115979	420 000,00
Camión Cisterna	3219 (Apéndice n.° 118)	23007831	E001-3685	19/09/2023	LZZ1BLSF0RA115979	21 980,00
Camión Cisterna	3220 (Apéndice n.° 119)	23007831	E001-3696	19/09/2023	LZZ1BLSF7RA115980	213 581,00
TOTAL (S/)						7 362 740,00

Fuente: Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44).

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se ha podido evidenciar en los comprobantes de pago y en las constancias de depósito, el pago de las facturas correspondientes a los primeros 7 camiones volquetes fueron realizados el **10 de agosto de 2023**, por lo que a partir de esa fecha el Proveedor contaba con 30 días para la entrega de los documentos de circulación (Tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT), esto es hasta el **9 de setiembre de 2023**, tal y como se estableció en las especificaciones técnicas del requerimiento y las Bases Administrativas¹¹⁷.

Asimismo, se evidenció en los comprobantes de pago y en las constancias de depósito, que el pago de las facturas correspondientes a los restantes 7 camiones volquetes y 3 camiones cisterna, fueron realizados el **19 de setiembre de 2023**, por lo que a partir de esa fecha el Proveedor, contaba con 30 días para la entrega de los documentos de circulación (Tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT), esto es hasta el **19 de octubre de 2023**, tal y como se estableció en las especificaciones técnicas del requerimiento y las Bases Administrativas¹¹⁸.

De la verificación de los documentos de circulación

Con la finalidad de verificar si los 7 camiones volquete pagados por la Entidad al Proveedor el 10 de agosto de 2023, los 7 camiones volquetes y 3 camiones cisterna pagados el 19 de setiembre de 2023, contaban con los documentos de circulación (tarjeta de propiedad, placa de rodaje y SOAT), se analizó el comprobante de pago n.° 0035, de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 121), que correspondía al giro de la devolución de la retención como garantía de fiel cumplimiento de Contratación Directa, remitidas al Órgano de Control Institucional por Domingo Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el Oficio n.° 053-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OT de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.° 122), donde se encontró el **Acta de Recepción y Conformidad** de 16 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 124), mediante la cual se hizo entrega a la Entidad, los documentos de circulación de los 14 camiones volquetes y 3 camiones cisterna, según se detalló:

(...)

¹¹⁷ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28) emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

¹¹⁸ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28) emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD
"TARJETAS DE PROPIEDAD, PLACAS Y SOAT
DE CAMIÓN VOLQUETE de 16m³ (14) Y CAMIONES CISTERNA de 5,000Glns (03)"

Siendo el día 16 de octubre del 2023, a las 9:00 horas, en las oficinas del Gobierno Regional de Tumbes, se reunieron los responsables de la recepción, de parte del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES el Sr. Segundo Raúl Ancajima Condolo – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y el Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval – Sub Gerente de Obras, y el responsable de la entrega de parte de STEEL INDUSTRY SAC, el Sr. Carlos Alberto Huapaya Lobatón, para la entrega de las Tarjetas de Propiedad, Placas y Soat de los Camiones Volquete de 16m³ (14) y Camiones Cisterna 5,000Glns (03) adjudicados, según se estipula en la Carta de Invitación N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, y el CONTRATO DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR derivada de la CONTRATACION DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

(...)

En tal sentido, se deja constancia que el proveedor ha cumplido con el 100% de todas las obligaciones contraídas conforme al Contrato de Bienes N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR con la entrega final de las Tarjetas de Propiedad, Placas y Soat de los 17 Camiones arriba descritos, iniciando los trámites el 21/09/2023 con la toma de firmas de toda la documentación para la inmatriculación al Titular de la entidad y entregándose antes de los 30 días que se estipula; siendo el presente documento suficiente para que el proveedor pueda solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, equivalente a S/ 1 603 439,00 soles, ante el área de Administración correspondiente.

(...)"

Es decir, el Proveedor entregó los documentos de circulación el 16 de octubre de 2023, por lo tanto, se concluye que, hasta el 15 de octubre de 2023, la Entidad no contaba con documentos de circulación de los 7 camiones volquetes, los cuales debieron ser entregados a la Entidad como plazo máximo el 9 de setiembre de 2023, conforme se estableció en las especificaciones técnicas del requerimiento y las Bases Administrativas¹¹⁹, de acuerdo a ello, el Proveedor, al 16 de octubre de 2023, tuvo un retraso en la entrega de los documentos de circulación de 7 camiones volquete de 36 días.

Respecto a la entrega de la maquinaria a los Gobiernos Locales

Según lo que se indicó en el Informe de Control Concurrente n.° 049-2023-OCI/5353-SCC, de 18 de octubre de 2023, que se efectuó a la "Contratación directa", con Oficio n.° 537-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 125), la Entidad remitió a la Comisión de Control Concurrente los documentos de cesión en uso de la entrega de la Maquinaria a los Gobiernos Locales, adjuntando lo siguiente:

- Resolución Gerencial General Regional N° 000328-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR., de 20 de setiembre del 2023, que aprueba el modelo de "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE MAQUINARIA POR EMERGENCIA" y el modelo de "ACTA DE ENTREGA DE MAQUINARIA COMO AFECTACIÓN EN USO POR EMERGENCIA".
- CONVENIOS DE AFECTACIÓN EN USO DE MAQUINARIA POR EMERGENCIA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-G de 22 de setiembre de 2023, suscritos entre el Titular de la Entidad y los Titulares de los 13 Gobiernos Locales.

¹¹⁹ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28) emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

- **ACTAS DE ENTREGA DE MAQUINARIA COMO "AFECTACIÓN POR EMERGENCIA" SEGÚN CONVENIO N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-G** de 22 de setiembre del 2023, suscritos entre el Titular de la Entidad y los Titulares de los 13 Gobiernos Locales.

De los documentos antes indicados¹²⁰, se pudo verificar que los 7 camiones volquetes recepcionados el 13 de junio de 2023¹²¹; y que fueron pagados al Proveedor el 10 de agosto de 2023¹²², estos se entregaron a los diferentes Gobiernos Locales el 22 de agosto de 2023, sin contar con los documentos de circulación, según se muestra en el cuadro n.° 24.

Cuadro n.° 24
Relación de 7 Camiones Volquetes pagados por la Entidad al Proveedor 10 de agosto de 2023 y entregados a los Gobiernos Locales sin documentos de circulación

Ítem	Entrega de maquinaria como "afectación por emergencia" según convenio n.° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-G			Fecha de entrega
	Gobierno local	Detalle	Serie	
1	Municipalidad distrital la cruz	Camión volquete	LZZ1ELVD5PW968296	22/09/2023
2	Municipalidad Provincial de Tumbes	Camión Volquete	LZZ1ELVD9PW968298	22/09/2023
3	Municipalidad distrital de Matapalo	Camión Volquete	LZZ1ELVD2PW968305	22/09/2023
4	Municipalidad distrital de Corrales	Camión Volquete	LZZ1ELVD0PW968304	22/09/2023
5	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Camión Volquete	LZZ1ELVD7PW968302	22/09/2023
6	Municipalidad Distrital de Papayal	Camión Volquete	LZZ1ELVD5PW968301	22/09/2023
7	Municipalidad Provincial Zarumilla	Camión Volquete	LZZ1ELVD9PW968303	22/09/2023

Fuente: Oficio n.° 537-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 125)

Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo a lo hasta aquí desarrollado, se tiene que el Proveedor debió haber entregado a la Entidad, los documentos de circulación (tarjetas de propiedad, placas de rodaje y SOAT) de 7 camiones volquetes como máximo el **9 de setiembre de 2023**; sin embargo, ello no sucedió hasta el **16 de octubre de 2023**, y los camiones volquete fueron entregados a los diferentes Gobiernos Locales el **22 de setiembre de 2023**¹²³ sin los documentos de circulación, lo que originó que estos no pudieran ser usados por los Gobiernos Locales, incumpléndose la finalidad de la contratación directa, por no contar con los mencionados documentos, que son requisitos indispensables para poder circular por la red vial nacional, según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito¹²⁴, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-20229-MTC y modificatorias; hecho

¹²⁰ Adjuntos al Oficio n.° 537-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 125).

¹²¹ De acuerdo a lo comunicado mediante Informe n.° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR recepcionado el 13 de junio de 2023 (Apéndice n.° 45).

¹²² Conforme a lo indicado en los comprobantes de pagos adjuntos al Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 44).

¹²³ Entregados mediante ACTAS DE ENTREGA DE MAQUINARIA COMO "AFECTACIÓN POR EMERGENCIA" SEGÚN CONVENIO n.° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-G de 22 de setiembre del 2023, suscritos entre el Titular de la Entidad y los Titulares de los 13 Gobiernos Locales, adjuntas al Oficio n.° 537-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 27 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 125).

¹²⁴ **Artículo 91.- Documentación requerida:**

El conductor debe portar y exhibir, cuando el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito lo solicite, lo siguiente:

(...)

c) Tarjeta de identificación vehicular correspondiente al vehículo que conduce.

(...)

e) Certificado SOAT físico vigente, excepto que se cuente con certificado SOAT electrónico (...)

Artículo 261.- Obligación de portar y mostrar la Tarjeta de Identificación Vehicular

El conductor debe portar la tarjeta de identificación vehicular del vehículo que conduce y mostrarla cuando un efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito se la solicite.

que además generó el incumplimiento de manera oportuna con la finalidad pública de la inversión ante el incumplimiento del Proveedor; más aún, teniendo en cuenta que se contrató directamente al Proveedor invocando acontecimientos catastróficos como causal la situación de emergencia del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, lo cual debió ser verificado por el área usuaria, según lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225 y sus modificaciones, el **área usuaria** es la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales del Contrato¹²⁵.

Por lo cual se concluye que el Proveedor entregó a la Entidad los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, y que estos 7 camiones volquete fueron entregados a los Gobiernos Locales el 22 de setiembre de 2023 sin los documentos de circulación, lo que originó que no puedan ser usados por los Gobiernos Locales, hasta el 16 de octubre de 2023, cuando el Proveedor entregó los documentos de circulación, sin que Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras como área usuaria y Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, hayan realizado alguna observación al respecto, ni exigido al Proveedor el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los mimos.

F. Entidad realizó la devolución del 100% de la garantía de fiel cumplimiento al Proveedor, pese a que no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales.

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la Contratación Directa, se ha identificado que el **área usuaria** favoreció al Proveedor, al haber otorgado la conformidad total del Contrato¹²⁶, por lo que la Entidad realizó la devolución del 100% de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que el Proveedor no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Según lo detallado en el numeral 3.1 Especificaciones Técnicas del Capítulo III, del requerimiento y Bases Administrativas¹²⁷, se indicó:

"CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

Artículo 262.- Obligación de portar y exhibir Placa Única Nacional de Rodaje

Todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y las que establezca la autoridad competente.

¹²⁵ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

¹²⁶ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

¹²⁷ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

MANTENIMIENTO: 04 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS HASTA LAS 500 A 1000 HORAS DE TRABAJO A TODO COSTO POR EL PROVEEDOR GANADOR (INCLUYE FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA), EN DONDE ESTÉ TRABAJANDO EL EQUIPO.

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MINICARGADOR

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

MANTENIMIENTO: 04 mantenimientos preventivos hasta las 500, 1000, 1500 y 2000 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (incluye filtros, lubricantes y mano de obra), en donde esté trabajando el equipo

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN CISTERNA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además del SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la Empresa que ganará la Buena Pro.

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.



(...)

ITEM: 04

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN VOLQUETE

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además del SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la Empresa que ganará la Buena Pro.

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

MANTENIMIENTO: 04 mantenimientos preventivos hasta las 1000 horas de trabajo a todo costo por el proveedor ganador (incluye filtros, lubricantes y mano de obra), en donde esté trabajando el equipo

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 06

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CARGADOR FRONTAL

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después



de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)"

Según lo señalado en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas¹²⁸, existieron otras obligaciones a ser cumplidas por el Proveedor complementario a la adquisición de maquinaria, en los cuales se encontraban los mantenimientos a las maquinarias, la capacitación del personal por cada tipo de maquinaria adquirida, y en el caso de los camiones cisterna y los camiones volquetes, los documentos de circulación de las respectivas unidades, sin embargo, como se desarrolló anteriormente, el Proveedor no cumplió con realizar el curso taller de operación y mantenimiento que debía ser dictados por un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida y con un mínimo de 3 participantes, y entregó los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, incumpliendo sus obligaciones contractuales.

En relación al incumplimiento que se dio por parte del Proveedor a las condiciones contractuales establecidas en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas¹²⁹, Javier Salazar Soplapuco, responsable del Área de Asuntos Legales, mediante Informe Legal n.° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGG recepcionado el 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 126**), remitió a Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, su opinión legal respecto a la capacitación y documentos de circulación, donde indicó:

"Primero: Según los términos de referencia, de las bases y del contrato que el objetivo de la contratación fue la adquisición del pool de maquinaria, no apreciándose que la capacitación se haya calificado como prestación accesoria, por lo tanto, conforme los principios de transparencia y equidad, dicha capacitación también resulta exigible, sin embargo, no constituye parte de la obligación principal, que es la adquisición de maquinaria.

Segundo: El contratista ha efectuado entregas parciales sobre los cuales el área usuaria ha formulado conformidades parciales, sin embargo a pesar que tales conformidades parciales no han desnaturalizado el procedimiento, conforme la cláusula novena del contrato N° 003-2023 antes mencionado, resulta necesario proceder a formular una conformidad final por el total de la maquinaria recepcionada, debiéndose verificar el cumplimiento de las otras obligaciones complementarias previstas en los términos de referencia, tales como la entrega de documentación y la capacitación, debiendo considerar al respecto que en los documentos del procedimiento de selección, no se han previsto penalidades por el incumplimiento de las obligaciones complementarias.

Tercero: Verificada la entrega de la maquinaria y el cumplimiento de las otras obligaciones contempladas (como haber brindado la capacitación), el área usuaria puede proceder con la emisión del informe de conformidad que viabilice la culminación del contrato materia del presente informe. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

¹²⁸ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

¹²⁹ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Es decir, Javier Salazar Soplapuco, responsable del Área de Asuntos Legales, indicó que se debió realizar una conformidad total de la maquinaria recepcionada, **debiéndose verificar el cumplimiento de las otras obligaciones contempladas en los términos de referencia, tales como la entrega de documentación y la capacitación.**

En razón a ello, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 2690-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JDS recepcionado el 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 127), dirigido Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, remitió el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe de Control Concurrente n.° 049-2023-OCI/5353-SCC – **Conformidad total del Servicio – Entrega de retención,** donde indicó:

a. Respecto de la documentación referida a la maquinaria:

Se adjunta al presente informe, **el acta de recepción y conformidad de fecha 16.OCT.2023 mediante la cual el contratista hace entrega de 17 tarjetas, 17 placas y 17 SOATS que corresponde a la maquinaria adquirida. Se adjuntan copias de los mencionados documentos. Se produce seguidamente el acta de entrega.**

b. respecto a la realización de la capacitación.

mediante **carta de fecha 09 de noviembre de 2023, el contratista conjuntamente con su pedido de entrega del monto de retención del contrato, alcanza la información relacionada a la realización del taller de capacitación al personal** y adjunta las referencias del profesional docente, el temario de las actividades realizadas, las gráficas de cada uno de los participantes y las copias de los certificados otorgados, con lo cual se acredita haber cumplido con la capacitación señalada como obligación complementaria del contrato. Se adjunta la información indicada.

Se reproduce la parte pertinente del informe del taller, que acredita haber capacitado a un número de 10 personas, a pesar que los términos de referencia disponen que el mínimo exigible, es de tres capacitados:

(...)

Cabe indicar al respecto que mediante informe N° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGG, el encargado del área de asuntos legales de la Gerencia de Infraestructura de esta entidad regional, recomienda que el área usuaria proceda a efectuar la conformidad a la totalidad de la contratación, sin perjuicio de las conformidades parciales realizadas durante la ejecución.

En tal sentido, conforme los documentos e información adjuntos, **esta Sub Gerencia de obras procede a dar conformidad total del Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivado de la Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 "Contratación Directa por Situación de Emergencia para la Adquisición de Maquinaria pesada para la IOARR – Mejoramiento de los servicios operativos y misionales institucionales en las Unidades de Maquinaria Pesada", debiéndose continuar con la ejecución, entrega de retención y cierre de la inversión. (Énfasis y subrayado es agregado).**

(...)"

Como se puede apreciar, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, dio conformidad a la entrega de los documentos de circulación, a la capacitación realizada por el Proveedor y finalmente dio la conformidad total al Contrato¹³⁰, pese a tener pleno conocimiento que el Proveedor no cumplió con realizar el curso taller de operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria adquirida, que debía ser dictada por un mínimo

¹³⁰ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

de 8 horas y con un mínimo de 3 participantes, y que entregó los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, obligaciones que debería de haber realizado como parte del Contrato¹³¹, al encontrarse establecidas en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas¹³².

Posteriormente, Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, mediante Memorando n.° 4253-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., recepcionado el 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 128), remitió a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, la **ratificación de la conformidad para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento** (fondos retenidos), como se detalló:

"(...)

*En tal sentido, remito el informe del levantamiento de Observaciones derivada del **INFORME DE HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 049-2023-OCI/535-SCC**, a fin de que su despacho proceda a la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO**, requerido a través del Memorando N° 4155-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GGR-GR a solicitud de la empresa contratista **STEEL INDUSTRY S.A.C.**, toda vez que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras y se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones indicadas por el OCI.*

"(...)"

Según se aprecia, Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, no observó la conformidad total dada por Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras, mediante Informe n.° 2690-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JDS recepcionado el 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 127), y tramitó la conformidad total del Contrato¹³³, pese a tener conocimiento que el Proveedor no cumplió con realizar el curso taller de operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria adquirida, que debía ser dictada por un mínimo de 8 horas y con un mínimo de 3 participantes, y que entregó los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso.

En ese sentido, Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, con Memorando n.° 2677-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, recepcionado el 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 129), alcanzó a Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería, la información respecto a la solicitud de devolución de garantía, según se detalla:

"(...)

*En virtud que la Gerencia regional de Infraestructura en calidad de área Usuaría, Área Técnica, y UEI, ratifica la conformidad para la devolución de Fondo retenido por concepto de **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor de **STEEL INDUSTRY S.A.C.**, para la atención favorable de la **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA (fondos retenidos)**, de documento CARTA S/N; en ese sentido, se le remite la presente **Solicitud de Devolución de los fondos retenidos por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento**, a su despacho para las acciones pertinentes en atención a lo solicitado, previa evaluación de la materia, mediante los actuados antes expuestos en cumplimiento a la materia y a la **DIRECTIVA N° 007-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, y de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado y sus modificaciones y Artículo 60.- **Garantía / CAPÍTULO V EJECUCIÓN CONTRACTUAL***

¹³¹ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

¹³² Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

¹³³ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

(...)"

Por su parte, Sinclair Garavito Dioses, Procurador Público Regional, mediante Nota de Coordinación n.° 330-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, de 20 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 130), puso en conocimiento a Jackeline Beatriz Comejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, lo siguiente:

"(...)

*En vista del contenido del documento, esta Procuraduría emite pronunciamiento respecto de la existencia de controversias pendientes de resolver con la referida empresa; por consiguiente, es necesario **PONER DE CONOCIMIENTO** que después de la revisión del acervo documentario, se precisa que en esta Oficina de Procuraduría **NO HA INGRESADO CONTROVERSIA DE CONCILIACIÓN, NI ARBITRAJE**; por lo tanto, no existe controversias pendientes de resolver con la Empresa antes indicada.*

(...)"

Asimismo, al no existir controversias, según lo manifestado por la procuraduría, Jackeline Beatriz Comejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración con Memorando n.° 2696-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, recepcionado el 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 131), alcanzó a Francisco Figueroa Cortez, jefe de la Oficina de Tesorería el expediente para el giro del pago correspondiente, detallándose:

"(...)

*Por medio de la presente, hago de conocimiento que; la oficina de Contabilidad, luego de haber evaluado, revisado y Formalizado y tramitado el Gasto devengado, alcanza los Expedientes de Gasto de Registro(s) **SIAF N° 8769 a fin de que sea derivado a la Oficina de Tesorería**, para su proceso de Ejecución de Gasto Público (Fase de Girado), con cargo al Presupuesto Institucional del año 2023; en virtud que las distintas áreas(s) Usuaría(s), emite la Conformidad de Pago de las contrataciones requeridas por su dependencia, en visto que en calidad de área Usuaría Cuenta con la responsabilidad de las actuaciones y conducciones de todo el proceso y fase las contrataciones Pública hasta su conclusión requerida por su dependencia, conforme al artículo 2°, 8°, 9°, 16° del TUO y el artículo 168° Del reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones, así como la Directiva Interna Directiva N° 003-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG; quien debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad, de acuerdo a lo establecido mediante el artículo 16° de referencia a) Directiva para la Ejecución Presupuestaria.*

En ese sentido, se solicita realizar la Fase de Giro en el SIAF-SP de los Presentes Gastos Devengados, Siempre y cuando cumpla con los Criterios u Condiciones para el Gasto Girado (...); en efecto se advierte que la presente Autorización de Giro no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos en amparo a los dispuesto mediante el numeral 3 del artículo 17° de la Directiva de Tesorería.

(...)"

Finalmente, se emitió el Comprobante de Pago n.°0035, de 21 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 121), correspondientes a la devolución de garantía de fiel cumplimiento a favor del Proveedor por S/ 1 603 439,80.

Por lo cual se concluye que, a pesar de que el Proveedor no cumplió con realizar el curso taller de operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria, que debían ser dictadas por mínimo de 8 horas y con un mínimo de 3 participantes, y haber entregado los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, a pesar de ello, Fleming Jhair Dioses Sandoval, Sub gerente de Obras dio la conformidad total del



Contrato¹³⁴, acción que fue permitida por el Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, quien remitió a Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, jefa de la Oficina Regional de Administración, la ratificación de conformidad para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual se le devolvió al Proveedor el 100% del monto retenido equivalente al 10% del Contrato¹³⁵ por S/ 1 603 439,80, sin que este haya cumplido la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Los hechos antes expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

“Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) El Área Usuaria, *que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

(...)

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, *situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*

Artículo 32. El Contrato

(...)

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista



¹³⁴ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

¹³⁵ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias:

"(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligatoriamente para las partes.

(...)

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"

- **Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales"**, publicado el 4 de marzo de 2023, que establece:

"(...)

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y



acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes"** (prorrogado con Decreto Supremo n.° 065-2023) publicado el 27 de marzo de 2023, que establece:

"(...)

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional

Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
(...)"

- **Contrato de adquisición de bienes n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Contratación Directa n.° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), suscrito el 17 de julio de 2023:**

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes es de **SESENTA (60) días calendario**; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, asimismo se precisa que, al tratarse de una contratación directa, la ejecución contractual se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del presente contrato

CLAUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación del Suministro de los bienes se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción será otorgada por el **ÁREA DE ALMACÉN** y la Conformidad será otorgada por la **AREA USUARIA – SUBGERENCIA DE OBRAS**, en el plazo de **DIEZ (10) días** de producida la recepción.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.
(...)"

- **Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria) "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de tumbes de la provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes".**

"Capítulo I, Generalidades

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10 INVITACIÓN

La invitación se realizará por medio de una carta suscrita por el Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones.

(...)

Capítulo III, Requerimiento

3.1 Especificaciones Técnicas

(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MINICARGADOR

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45M3

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación

(...)

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

(...)

ITEM: 03

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN CISTERNA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRES (3) CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 5000 GL

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)



DOCUMENTOS PARA CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además el SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la empresa que ganará la buena pro.

PLAZO DE ENTREGA

El vehículo será entregado de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

ITEM: 04**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMIÓN VOLQUETE****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE CATORCE (14) CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6X4, CAPACIDAD 16M3 MÍNIMO

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

DOCUMENTOS DE CIRCULACIÓN

La inscripción en registros públicos (tarjeta de propiedad) y placas de rodaje, estarán a cargo de la empresa que ganará la buena PRO, debiendo entregar los documentos descritos en un plazo de 30 días luego de la cancelación, además del SOAT para los 12 primeros meses estará a cargo de la Empresa que ganará la Buena Pro. (Énfasis y subrayado es agregado)

PLAZO DE ENTREGA

El vehículo será entregado de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

ITEM: 05**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE UN (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEADERA, RIPER POSTERIOR.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad.

ITEM: 06**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CARGADOR FRONTAL****1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE UN (1) CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(...)

PLAZO DE ENTREGA

La maquinaria será entregada de forma parcial, el cual no debe exceder el plazo máximo de (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación.

CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

El contratista deberá dictar un curso taller de operación y mantenimiento, en coordinación con el área usuaria, mínimo de 8 horas lectivas de duración, en un plazo no mayor a 15 días después de realizada la recepción. Asimismo, el postor otorgará la certificación respectiva al personal capacitado, y se dictará a mínimo tres (3) personas y como máximo a cuatro (4) personas del área usuaria, como mínimo 15 horas lectivas, en las instalaciones de la Entidad. La misma que deberá ser dictado por un ingeniero mecánico o mecánico eléctrico o ingeniero industrial, con experiencia mínima de 1 año. Dicha capacitación estará incluida en el precio de venta de la unidad. (Énfasis y subrayado es agregado).

(...)"

De lo anteriormente expuesto, se ha ocasionado un perjuicio al estado por parte de los funcionarios de la Entidad que favorecieron al Proveedor, con quien la Entidad formalizó un contrato para la adquisición de 45 equipos de maquinaria pesada mediante una contratación directa que no correspondía, transgrediendo el artículo 27, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, alegando acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia, lo que se originó por el actuar de José Manuel Suarez Maza, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien recomendó se proceda a realizar la contratación directa y refrendando ello, mediante su informe que declaró viable la regularización de la Contratación Directa, y por Segundo Raúl Ancajima Condolo, jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, quien invitó al Proveedor a participar de la Contratación Directa y que mediante su informe técnico consideró procedente la Contratación Directa, además de ello, modificó el inicio de la ejecución y amplió los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones, aceptando un nuevo cronograma de entregas, desnaturalizó las acciones inmediatas y urgentes de una contratación directa

Asimismo, funcionarios de la Entidad favorecieron al Proveedor, habiéndole realizado el pago por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento, que según las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas, debieron ser dictadas por un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria

adquirida y con un mínimo de 3 participantes, además se le permitió entregar los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso sin ningún tipo de observación, que de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas, debieron ser entregados a la Entidad en un plazo de 30 días luego de la cancelación; para finalizar, le realizaron la devolución de la garantía de fiel cumplimiento pese a que no cumplió con la totalidad de sus obligaciones contractuales, lo que se originó por el actuar de Fleming Jhair Dioses Sandoval Sub gerente de Obras y de Lenin Harold Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, quienes elaboraron y tramitaron las conformidades de las entregas parciales para el pago correspondiente y dieron la conformidad total del Contrato para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual se le devolvió al Proveedor el 100% del monto retenido equivalente al 10% del Contrato por S/ 1 603 439,80.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 176 del Informe de Auditoría.

Solo dos personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.º 176 del Informe de Auditoría, cabe precisar que los señores Segundo Raúl Ancajima Condolo y José Manuel Suarez Maza, comprendido en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada.

Las personas comprendidas en los hechos, se describen a continuación:

- ✓ **Lenin Hárold Ávila Silva**, identificado con DNI [REDACTED] en su calidad de gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2023¹³⁶ a la fecha del presente Informe de Auditoría continua en el cargo; se notificó la desviación de cumplimiento el 5 de junio de 2024 con cédula de notificación n.º 2-2023-CG /OCI-AC-GORE TUMBES de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.º 176), y mediante oficio n.º 491-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 20 de junio de 2024 presentó sus comentarios y aclaraciones en cincuenta y cinco (55) folios (Apéndice n.º 176).

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el Apéndice n.º 176, toda vez que en su condición de gerente Regional de Infraestructura aprobó las especificaciones técnicas del Proyecto, con Resolución Gerencial Regional n.º 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, que posteriormente con Memorando n.º 1325-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, dispuso a la Sub gerente de Obras, la elaboración de los Términos de Referencia para continuar con el trámite correspondiente para la contratación, el que, mediante Informe n.º 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023 alcanzo el requerimiento, adjuntando las especificaciones técnicas. Asimismo, envió el requerimiento en mención a la Oficina Regional de Administración con Memorando n.º 1327-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 11 de mayo de 2023, lo que demuestra que tenía pleno conocimiento de las obligaciones contractuales a las que se encontraba sujeta la empresa que ejecutaría el Proyecto.

¹³⁶ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 5 de enero de 2022, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 000002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de enero de 2023.

De igual modo, mediante Memorando n.° 2468-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado el 25 de julio de 2023, remitió a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de pago al Proveedor por la primera entrega de los bienes por S/3 461 920,00; sin que el Proveedor haya realiza la capacitación al personal en operación y mantenimiento de la maquinaria adquirida. Además, mediante el Memorando n.° 2769-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de 21 de agosto de 2023, remitió a la Oficina Regional de Administración, la conformidad de pago al Proveedor por la segunda entrega de los bienes por S/3 457 138,00; sin que el Proveedor haya realiza la capacitación al personal en operación y mantenimiento de la maquinaria adquirida. También, mediante Memorando n.° 3188-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado el 14 de septiembre de 2023, remitió a la Oficina Regional de Administración, el recálculo de penalidad y conformidad de pago al Proveedor por la tercera entrega de los bienes por S/9 115 340,00; sin que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento de la maquinaria adquirida; validando con ello lo informado por la Sub gerencia de Obras.

A la par, mediante Memorando n.° 4253-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado el 17 de noviembre de 2023, remitió a la Oficina Regional de Administración, la ratificación de la conformidad para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Proveedor, con el que también dio la conformidad total del Contrato, que posteriormente se hizo efectivo con el comprobante de pago n.°035, de 21 de noviembre de 2023, con el que se devolvió la garantía de fiel cumplimiento a favor del Proveedor por S/ 1 603 439,80; a pesar que no había cumplido con realizar el curso taller de operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria adquirida, y que entregó los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso.

En ese sentido, su actuación ha vulnerado lo dispuesto en los artículos n.ºs 1, 2, 8, 32, y 40 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**¹³⁷, que regulan la finalidad, el principio de eficacia y eficiencia, los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, el contrato, y responsabilidad del contratista; también contravienen el artículo n.º 168, del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225**¹³⁸, que versan en torno a la recepción y conformidad.

De igual manera, vulneró lo señalado en el numeral 1.8: alcances del requerimiento del capítulo I, generalidades; el numeral 3.1: especificaciones técnicas, del capítulo III, requerimiento de la sección específica de las Bases Administrativas¹³⁹.

Por lo tanto, en su condición de gerente Regional de Infraestructura, incumplió su función de: "(...) h) *Formular, dirigir, conducir y supervisar el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades, (...)*", establecido en el artículo 60°, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 177).

¹³⁷ Aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

¹³⁸ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

¹³⁹ Aprobadas con Memorando n.º 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas relacionadas con "(...) e) *Dirigir y supervisar los proyectos de Inversión, prevención y/o emergencia que ejecuta el Gobierno Regional de Tumbes; f) Coordinar y conducir la ejecución y supervisión de los Proyectos de Inversión en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Tumbes, h) Revisar y visar la documentación formulada por la Gerencia Regional y la elaborada por otras dependencias cuando el procedimiento y la legalidad lo establezcan.(...)*", establecidas en el numeral IV Funciones Específicas del Director de Programa Sectorial VI de la Unidad Orgánica Gerencia Regional de Infraestructura, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (Apéndice n.° 177).

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente.

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente al partícipe **Lennin Hárold Ávila Silva**.

- ✓ **Fleming Jhair Dioses Sandoval**, identificado con DNI [REDACTED] en su calidad de Sub gerente de Obras de la Entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024¹⁴⁰; se notificó la desviación de cumplimiento el 5 de junio de 2024 con cédula de notificación n.° 3-2023-CG /OCI-AC-GORE TUMBES de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.° 176), y mediante Escrito n.° 02 de 24 de junio de 2024 presentó sus comentarios y aclaraciones en veinte y nueve (29) folios (Apéndice n.° 176).

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el Apéndice n.° 176, toda vez que en su condición de Sub gerente de Obras elaboró y remitió al gerente Regional de Infraestructura el informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023, adjuntando las especificaciones técnicas del Proyecto; lo que demuestra que usted tenía pleno conocimiento de las obligaciones contractuales a las que se encontraba sujeta la empresa que ejecutaría el Proyecto.

A su vez, mediante Informe n.° 1456-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 24 de julio de 2023, remitió al gerente Regional de Infraestructura, la conformidad de pago al Proveedor por la primera entrega de los bienes por S/3 461 920,00; sin que el Proveedor haya realiza la capacitación al personal en operación y mantenimiento de la maquinaria adquirida. Además, mediante Informe n.° 1660-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 18 de agosto de 2023, remitió al gerente Regional de Infraestructura, la conformidad de pago al Proveedor por la segunda entrega de los bienes por S/ 3 457 138,00; sin que el Proveedor haya realiza la capacitación al personal en operación y mantenimiento de la maquinaria adquirida. También, mediante

¹⁴⁰ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000025-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de enero de 2023 y su cese fue mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000287-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 29 de mayo de 2024.

Informe n.° 1953-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 11 de setiembre de 2023, remitió al gerente Regional de Infraestructura, el recálculo de penalidad y conformidad de pago al Proveedor por la tercera entrega de los bienes por S/ 9 115 340,00; sin que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal en operación y mantenimiento de la maquinaria adquirida.

De igual manera, mediante Informe n.° 2690-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JDS recepcionado el 16 de noviembre de 2023, remitió al gerente Regional de Infraestructura, su conformidad a la entrega de los documentos de circulación, a la capacitación realizada por el Proveedor y por ende la conformidad total al Contrato¹⁴¹, pese a que el Proveedor no cumplió con realizar el curso taller de operación y mantenimiento, y que entregó los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, lo que originó que mediante el Comprobante de Pago n.° 035, de 21 de noviembre de 2023, se devolviera el 100% de la garantía de fiel cumplimiento a favor del Proveedor por S/ 1 603 439,80.

En ese sentido, su actuación ha vulnerado lo dispuesto en los artículos n.°s 1, 2, 8, 32 y 40 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**¹⁴², que regulan la finalidad, el principio de eficacia y eficiencia, los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; el contrato, y responsabilidad del contratista; también contravienen el artículo n.° 168, del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**¹⁴³, que versan en torno a la recepción y conformidad.

Asimismo, vulneró lo establecido en la cláusula sexta, novena y décima del Contrato¹⁴⁴, referida a las partes integrantes del contrato, recepción y conformidad de la prestación, y declaración jurada del contratista.

8

De igual manera, lo señalado en el numeral 1.8: alcances del requerimiento del capítulo I, generalidades; el numeral 3.1: especificaciones técnicas, del capítulo III, requerimiento de la sección específica de las Bases Administrativas¹⁴⁵.

Por lo tanto, como Sub gerente de Obras y área usuaria de la Contratación Directa, ha inobservado su función de: "(...) a) *Coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de la Sub gerencia (...)*", establecidas en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 177).

Además, incumplió sus funciones específicas, relacionadas con: "(...) a) *Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de obras, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas (...)*, m) *Efectuar el control y seguimiento de la documentación relacionada a los adelantos directos, adelantos de materiales, pago de valorizaciones, solicitudes de ampliación de plazos, adelantos y/ deductivos de obras, liquidaciones, entre otros (...)*; p) *Realizar un control efectivo de los gastos programados y que estos sean ejecutados de acuerdo a los calendarios asignados (...)*", establecidas en el numeral IV Funciones específicas, del Director del Sistema Administrativo IV de la Unidad Orgánica

¹⁴¹ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad

¹⁴² Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

¹⁴³ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

¹⁴⁴ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.

¹⁴⁵ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Sub Gerencia de Obras, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (Apéndice n.° 177).

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente al partícipe Fleming Jhair Dioses Sandoval.

- ✓ Segundo Raúl Ancajima Condolo, identificado con DNI [REDACTED] jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 hasta el 4 de enero de 2024¹⁴⁶; se notificó la desviación de cumplimiento el 5 de junio de 2024 con cédula de notificación n.° 4-2023-CG/OCI-AC-GORE TUMBES de 5 de junio de 2024 (Apéndice n.° 176), a la fecha del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 21 de junio de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Segundo Raúl Ancajima Condolo, se mantiene su participación en los hechos, toda vez que en su condición de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alegando la causal de acontecimientos catastróficos para la Contratación Directa en situación de emergencia, declarado con el Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM¹⁴⁷ y Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM¹⁴⁸, mediante Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionado el 15 de mayo de 2023, invitó al Proveedor, a suministrar 45 equipos de maquinaria pesada. Por lo cual, la Entidad materializó la Contratación Directa para la adquisición de maquinaria mediante la Carta de Invitación, el 15 de mayo de 2023.

A su vez, mediante informe técnico, n.° 9-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 7 de julio de 2023, remitió a la Oficina Regional de Administración, el informe técnico para la contratación directa en vías de regularización por causal de situación de emergencia, consideró procedente la Contratación Directa, habiendo identificado **acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia** y también considerando el **requerimiento urgente** del área usuaria, para atender con maquinaria del Gobierno Regional Tumbes, a la población ante la ocurrencia de un desastre, sin embargo, como se desarrolló en el requerimiento del área usuaria, indicó que alcanzó el requerimiento para contratación de la ejecución del Proyecto, el cual debería realizar la

¹⁴⁶ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000048-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 5 de enero de 2023 y su cese fue mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000002-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 4 de enero de 2024. Designado como Órgano Encargado de las Contrataciones para la Contratación Directa con Memorando n.° 2360-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023.

¹⁴⁷ Publicado el 3 de marzo de 2023.

¹⁴⁸ Publicado el 27 de marzo de 2023.

Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de acuerdo a ley, **sin considerar en ningún extremo que se requería realizar una contratación directa, ni urgente.**

De igual forma, durante la etapa regularización de la Contratación Directa, con Memorando n.° 2360-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023, se le designó como Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la Contratación Directa, por lo cual, mediante Carta n.° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 14 de julio de 2023, solicitó al gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de las Bases Administrativas, y ante tal solicitud, las citadas bases fueron aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023.



En relación a la Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionado el 15 de mayo de 2023, mediante la cual invitó al Proveedor a suministrar 45 equipos de maquinaria pesada, indicó en el último párrafo, **que con la aceptación de la misma se iniciaría el cómputo de plazos**, lo cual fue discordante con las especificaciones técnicas del requerimiento que se encontraban en poder de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, donde se indicó que la maquinaria sería entregada de forma parcial, y que no debe exceder el plazo máximo de 60 días **contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación**, por lo cual, el plazo debió haberse computado **desde el 16 de mayo de 2023**, es decir que se favoreció al Proveedor otorgándole un plazo adicional, computando el inicio de la ejecución del Proyecto desde la aceptación de la invitación.



A pesar de ello, mediante Nota de Coordinación n.° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 17 de mayo de 2023, comunicó al gerente Regional de Infraestructura que el Proveedor mediante documento s/n¹⁴⁹, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 17 de mayo de 2023, remitió a la Entidad la aceptación para la ejecución de la Contratación Directa.



A pesar que no era posible modificar el contrato ya celebrado el 15 de mayo de 2023 entre la Entidad y el Proveedor, y menos aceptar un nuevo cronograma de entrega de los bienes, porque modificaban las condiciones iniciales ya pactadas, de los plazos de entrega ofertados en las cotizaciones del Proveedor por cada tipo de maquinaria. Jorge Luis Rodríguez Solís, apoderado legal del Proveedor, mediante documento s/n¹⁵⁰, de 23 de mayo de 2023, presentó ante la oficina de Logística y Servicios Auxiliares un **nuevo** cronograma de entregas de la maquinaria, en el cual amplió los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones que motivaron la invitación.



Estos plazos ampliados fueron; en el caso de las retroexcavadoras, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a máximo 60 días; en el caso de las 7 unidades de camión volquete y cargador frontal, había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 30 días; en el caso los 7 camiones volquete restantes, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; en el caso de 1 camiones cisterna, había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 45 días; y el caso de la motoniveladora, había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días;

¹⁴⁹ El cual fue enviado el 16 de mayo a 19:18 horas, por el Proveedor, del correo ventas@steelindustry.org, al correo abastecimientogr2020@gmail.com de la Entidad

¹⁵⁰ El cual fue, enviado el 31 de mayo a 15:33 horas, por el apoderado legal del Proveedor, del correo ventas@steelindustry.org, al correo abastecimientogr2020@gmail.com. de la Entidad.

estos nuevos plazos, desnaturalizaron las acciones inmediatas y urgentes de una contratación directa. así como la relación contractual ya pactadas, no obstante, este hecho no fue observado por el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Sin embargo, mediante el correo desde abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, dirigido al correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor, el 6 de junio de 2023, aceptó este nuevo cronograma de entregas, asimismo, mediante Nota de Coordinación n.° 069-2023/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionado el 13 de junio de 2023, alcanzó al jefe de la Unidad de Almacén, el nuevo cronograma de entrega de los bienes y copia del requerimiento del área usuaria, para que se tenga en cuenta el plazo para la entrega de cada bien a la Entidad.

En ese sentido, su actuación ha vulnerado lo dispuesto en los artículos n.°s 1, 2, 8, 27 y 32 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**¹⁵¹, que regulan la finalidad, el principio de eficacia y eficiencia, los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrataciones directas y el contrato; también contravienen los artículos n.°s 100, 138 y 142 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**¹⁵², que versan en torno a las condiciones para el empleo de la contratación directa, el contenido del contrato y el plazo de ejecución contractual.

Asimismo, vulneró lo establecido en la cláusula quinta, sexta, y décima del Contrato¹⁵³, referida al plazo de la ejecución de la prestación, las partes integrantes del contrato, y declaración jurada del contratista.

De igual manera, vulneró lo señalado en el numeral 1.8: alcances del requerimiento, numeral 1.9: plazo de entrega y 1.10: invitación, del capítulo I, generalidades de las Bases Administrativas¹⁵⁴.

Por lo tanto, como jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, ha inobservado su función de: "(...) i) *Coordinar, programar, ejecutar y controlar la prestación de servicios en forma oportuna y adecuada (...)*", establecidas en el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 177).

Además, incumplió sus funciones específicas, relacionadas con: "(...) e) *aplicar y analizar los dispositivos leales, normas administrativas y de control, relacionadas al Sistema Logístico, con el fin de proponer al nivel competente las estrategias y procedimientos técnicos que tiendan a optimizar los servicios que proporcionan las áreas de logística (...)*", establecidas en el numeral IV Funciones específicas, del Director del Sistema Administrativo IV de la Unidad Orgánica de la Oficina de logística, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (Apéndice n.° 177).

¹⁵¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

¹⁵² Aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

¹⁵³ Suscrito el 17 de julio de 2023 entre el Proveedor y el gerente Regional de Infraestructura de la Entidad.

¹⁵⁴ Aprobadas con Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.° 28), emitido por el gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Órgano Encargado de las Contrataciones.

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)” y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, respectivamente.

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente al partícipe **Segundo Raúl Ancajima Condolo**.

- ✓ **José Manuel Suarez Maza**, identificado con DNI [REDACTED] jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, periodo de gestión de 6 de febrero de 2023 hasta el 27 de marzo de 2024¹⁵⁵; se notificó la desviación de cumplimiento el 5 de junio de 2024 con cédula de notificación n.° 5-2023-CG /OCI-AC-GORE TUMBES de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 176**), a la fecha del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 21 de junio de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor José Manuel Suarez Maza, se mantiene su participación en los hechos, toda vez que en su condición de jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de 14 de marzo de 2023, comunicó a la Oficina Regional de Administración, su opinión legal sobre la contratación directa por declaratoria de emergencia, en la cual indicó que **se cumple con la condición para que se proceda a realizar la compra directa por emergencia**, y recomendó a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, una vez consolidado los requerimientos de bienes y servicios efectuados por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, **proceda a realizar la contratación directa por emergencia**.

Posteriormente, durante la etapa regularización de la Contratación Directa, mediante Informe n.° 508-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de 13 de julio de 2023, remitió al gerente General Regional, su opinión legal sobre la regularización de la contratación directa por emergencia, **indicando la viabilidad de la regularización de la Contratación Directa por situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico**.

En ese sentido, su actuación ha vulnerado lo dispuesto en los artículos n.°s 1, 2 y 27, del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**¹⁵⁶, que regulan la finalidad, el principio de eficacia y eficiencia, contrataciones directas; también contravienen el artículo 100 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**¹⁵⁷, que versan en torno a las condiciones para el empleo de la contratación directa.

Por lo tanto, como jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha inobservado su función de: “(...) a) **Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional, en los**

¹⁵⁵ Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000110-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 6 de febrero de 2023 y su cese fue mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000137-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 27 de marzo de 2024.

¹⁵⁶ Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

¹⁵⁷ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.



aspectos Jurídicos que le sean consultados (...)", establecidas en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 177).



Además, incumplió sus funciones específicas, relacionadas con: "(...) c) suscribir resoluciones de la Gerencia General Regional que norman los asuntos de carácter técnico y administrativo, d) Controlar la legalidad y formalización de los convenios o contratos y que se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas (...) h) Asesorar al Gobierno Regional Tumbes en los procedimientos administrativos y otros dentro de las normas legales vigentes (...)", establecidas en el numeral IV Funciones específicas, del Director del Sistema Administrativo VI de la Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (Apéndice n.° 177).

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.



En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada al partícipe **José Manuel Suarez Maza**.



II. LA ENTIDAD CONTRATÓ LOCADORES DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, QUE YA HABÍA SIDO CULMINADO, GENERANDO QUE SE PAGUE S/ 25 300,00 POR UN SERVICIO QUE NO CORRESPONDÍA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al Expediente del Proyecto, se evidenció que a través de "ACTA DE REUNIÓN Y ACUERDOS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES" de 12 de abril de 2023, se acuerda la necesidad de atención con maquinaria pesada en el marco de la declaratoria de emergencia para las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Tumbes¹⁵⁸.

En relación a ello, Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, designó al Proyectista, la elaboración del Expediente de Proyecto, a través del Memorando n.° 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG. de 26 de abril del 2023, el mismo que mediante Carta n.° 012-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 26 de abril de 2023 alcanzó a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, el plan de trabajo de la elaboración del Expediente del Proyecto, que incluyó el presupuesto analítico por la suma de S/ 26 000,00. Posteriormente, elaboró el Expediente del Proyecto con un valor referencial de S/ 16 174 398,00 el que fue remitido a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios a través del Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 3 de mayo de 2023.

En virtud a ello, con Resolución Gerencia Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 10 de mayo de 2023, se aprobaron las especificaciones técnicas del Proyecto, con un presupuesto de S/ 16 543 885,96 el cual incluyó el costo directo, costo de supervisión, expediente técnico y control concurrente, no obstante, pese a que el Expediente del Proyecto ya había sido aprobado; Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, realizó requerimientos de nueve (9) servicios de locación, derivándolos a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, siendo recepcionados el 18 de mayo de 2023, para la elaboración del Expediente del Proyecto por la suma de S/ 25 300,00.

Los hechos trasgredieron lo establecido en los artículos 2°, 34°, 41° y 42 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público referido a los créditos presupuestarios; literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la eficacia y eficiencia en la contratación; artículo 8° Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

¹⁵⁸ Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, publicado el 3 de marzo de 2023.

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan".

Los hechos que permiten sustentar lo advertido se detallan a continuación:

De la revisión a la documentación relacionada con el Proyecto se ha evidenciado que, a través de "ACTA DE REUNIÓN Y ACUERDOS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES" de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 7), se acuerda la necesidad de atención con maquinaria pesada en el marco de la declaratoria de emergencia para las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Tumbes¹⁵⁹.

Posteriormente, Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional comunicó con Memorando n.º 496-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR. de 14 abril de 2023 (Apéndice n.º 8) el acta mencionada a Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD, solicitándole la evaluación técnica que corresponda dentro de sus facultades, y que ameritan ser evaluados por el equipo técnico de emergencia.

En virtud de ello, Juan Carlos Ramírez Astudillo, jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD remitió las evaluaciones técnicas a Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional a través de Informe n.º 176-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC.- de 17 de abril de 2023 (Apéndice n.º 9), de esta manera, Juan Luis Sinche Osorio, gerente General Regional derivó dicho informe a Luis Alberto Herrera Sanjinez, gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de proveído de 17 de abril de 2023 "Para su evaluación presupuestaria urgente para opinión técnica", y a su vez fue enviado el mismo día mediante Proveído a José Luis Herrera Rojas, jefe de la Unidad Formuladora; según reporte de Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad con número de expediente 01467759 (Apéndice n.º 132).

Consecutivamente, José Luis Rodríguez Rojas, jefe de la Unidad Formuladora declaró la viabilidad del Proyecto el 21 de abril de 2023, según formato 07-A, registrado por la Entidad en la plataforma del Iniverte.pe el 14 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11) y comunicó la declaratoria de la viabilidad del Proyecto a Alipio Alcibiades Cabrera Valdez, Sub gerente de Planeamiento Estratégico, a través del Informe n.º 377-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR. de 24 de abril 2023 (Apéndice n.º 12), seguidamente dicho Informe fue remitido a Luis Alberto Herrera Sanjinez, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con proveído "Conocimiento y remitir a la GRI por corresponder" el 25 de abril de 2023, así también, el mismo día dicho informe fue derivado con proveído "acciones que corresponda" a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, siendo nuevamente derivado con proveído "para su conocimiento y acciones correspondientes" el 26 de abril de 2023 a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios y Proyectos.

Al respecto, Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, mediante Memorando n.º 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 26 de abril de 2023

¹⁵⁹ Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, publicado el 3 de marzo de 2023.

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan".

(Apéndice n.º 13), designó al Proyectista para la elaboración del Expediente del Proyecto, indicando principalmente:

"(...)

Comunica la declaratoria de viabilidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DE DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" con código único de inversiones 2589170, con la finalidad de brindar adecuadas condiciones operativas de las unidades de la maquinaria pesada de los gobiernos locales del Departamento de Tumbes.

En tal sentido, esta dependencia DISPONE a Usted como Proyectista de esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

(...)"

En virtud de ello, el Proyectista mediante Carta n.º 012-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 133) alcanzó a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, el plan de trabajo de la elaboración del Expediente del Proyecto, que incluye el presupuesto analítico por la suma de S/ 26 000,00, de acuerdo al detalle de la imagen n.º 28:

Imagen n.º 28
Presupuesto Analítico

PRESUPUESTO ANALITICO

CORRELAT.: 184
FUENTE: 5 RECURSOS DETERMINADOS 15 FONCOR
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITOS DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

DETALLE	PEA	COSFOIMES	MES	DIAS	TOTAL
2.5.81.31 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS					25300.00
I. PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR					15000.00
PROFESIONAL	4.00	4000.00	1.00		15000.00
ASISTENTE TECNICO	1.00	3000.00	1.00		3000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.00	1800.00	1.00		1800.00
AUXILIAR DE CAMPO	3.00	1500.00	1.00		4500.00
II. COMBUSTIBLE					700.00
COMBUSTIBLE					700.00
TOTAL PRESUPUESTO ANALITICO					26000.00

05
FOLIO 31

Fuente: Carta n.º 012-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 133)

De este modo Enrique Antonio Maceda Nicolini, derivó el plan de trabajo mediante Informe n.º 433-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 134) a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, el mismo que, solicitó disponibilidad presupuestal del presupuesto analítico del Expediente del Proyecto, a través de Memorando n.º 01194-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.- de 27 de abril de 2023 (Apéndice n.º 135) a Luis Alberto Herrera Sanjinez, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; asimismo, dicho Memorando fue derivado a Percy Pedro Zapata Apolo, Sub gerente de Presupuesto el mismo día; de este modo, Percy Pedro Zapata Apolo, Sub gerente de Presupuesto emite el Informe técnico n.º 00062-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP de 27 de abril de 2023

(Apéndice n.º 136), a Luis Alberto Herrera Sanjinez, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; así también, el Informe técnico antes mencionado fue derivado mediante Proveído de 27 de abril de 2023 a la Gerencia Regional de Infraestructura “*Conocimiento y Tramite respectivo*”, luego el mismo fue derivado con proveído de 3 de mayo de 2023 a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios “*para su atención*”.

Finalmente, el Proyectista elaboró el Expediente del Proyecto con un valor referencial de S/ 16 174 398,00 el mismo que fue remitido a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios a través del Informe n.º 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 14); posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18), la Entidad aprobó las especificaciones técnicas del Proyecto con un costo total de S/ 16 543 885,96; el cual incluyo el costo directo, el costo total de supervisión, expediente técnico y control concurrente, conforme se detalla en el cuadro:

(...)

Costo de Inversión	
	SOLES S/.
Costo directo	S/ 16 174, 398.00
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 26,000.00
Supervisión	S/ 20,000.00
Control Concurrente %	S/ 323, 487.96
TOTAL	S/ 16 543 885,96

(...)

Cabe señalar que, la Comisión Auditora verificó que la Entidad consignó la resolución antes mencionada en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000366-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 13 de julio de 2023 (Apéndice n.º 34); que resuelve en su Artículo Primero.- “(...) **APROBAR**, en vía de regularización la contratación directa por el Órgano de las Contrataciones de la Entidad (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), correspondiente a la Contratación directa para la ejecución del Proyecto, cuyo valor asciende a la suma de S/ 16 034 398,00 (...)”.

Así también, se verificó en el aplicativo informático del sistema de seguimiento de inversiones (SSI) el reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.º 12-B (Apéndice n.º 137) que en la “situación” se ha consignado Proyecto se encuentra con expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencia Regional n.º 156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 10 de mayo de 2023¹⁶⁰ (Apéndice n.º 19); sin embargo, se evidencia que la Entidad solo aprobó las especificaciones técnicas del Proyecto; siendo, utilizadas las mismas como único documento o producto para la contratación directa de la adquisición de maquinaria¹⁶¹. Además, que no realizaron algún otro documento relacionado con la elaboración del expediente técnico salvo los aprobados con la Resolución Gerencia Regional n.º 156-2023/GOB.REG.GRI-GR, de 10 de mayo de 2023 (apéndice n.º 19).

Seguidamente Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudio solicitó disponibilidad presupuestal del presupuesto analítico de S/ 26 000,00 para la elaboración del Expediente del

¹⁶⁰ <https://ofis.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2589170>

¹⁶¹ 8.2 La UEI determina el tipo de documento equivalente para cada inversión, pudiendo ser especificaciones técnicas para bienes (...), “Lineamiento para Elaboración y Aprobación de los Documentos Equivalentes de una Inversión en la Fase de Ejecución, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

Proyecto a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura mediante Informe n.° 508-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado el 16 de mayo de 2023 (apéndice n.° 138); siendo derivado el mismo con proveído de 16 de mayo de 2023, al área de asuntos legales "Proyectar Resolución", de este modo el área de asuntos legales alcanzó el proyecto de resolución mediante proveído de 17 de mayo de 2023 a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, el cual derivó el proyecto de resolución para su visación y trámite a la oficina de Secretaría General Regional, para que finalmente con Resolución Gerencial n.° 000173-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 17 de mayo de 2023¹⁶² (apéndice n.° 139), se apruebe el presupuesto analítico conforme se detalla:

"(...)

se resuelve:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL PRESUPUESTO ANALÍTICO de la de la Sub Gerencia de Estudios, para cubrir gastos de la elaboración de expediente técnico, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con código Único de Inversiones N° 2589170, por el monto ascendente a S/ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL CON 00/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

(...)"

De este modo la Entidad aprobó el presupuesto analítico de S/ 26 000,00 con la nota de modificación presupuestaria n.° 307¹⁶³ por la suma de S/ 26 000,00 mediante Resolución Regional n.° 0239-2023-GRT de 10 de mayo de 2023 (apéndice n.° 140), de acuerdo al detalle del cuadro n.° 25:

Cuadro n.° 25
Nota de modificación presupuestaria

N°	Fecha	Proyecto Código Siaf	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta	Anulación	Crédito
307	10/05/2023	2436718 ¹⁶⁴	Creación de los servicios del centro de atención residencial para el adulto mayor de la región Tumbes del distrito de zorritos -provincia de Contralmirante Villar- departamento de Tumbes.	15-Fondo de Compensación Regional - Foncor	00001	26 000,00	
		2589170	Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes.		00001		26 000,00

Fuente: Nota de modificación presupuestaria n.° 307-2023.

Elaborado por: Comisión de Auditoría

¹⁶² Siendo alcanzada la autógrafa mediante Acta de recopilación de información n.° 1-2024-GRT/OCI-AC-01 de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 141).

¹⁶³ Solicitada por la comisión de auditoría a la Sub gerencia de Presupuesto a través de acta de recopilación de información n.° 2-2024-GRT/OCI-AC-01 de 9 de abril de 2024 (Apéndice n.° 142).

¹⁶⁴ De acuerdo a la ficha resumen de la versión en el SSI- Sistema de Seguimiento de Inversiones, dicho proyecto tiene fecha de registro el 22 de enero de 2019 con un costo de inversión de 4 671 751,28; teniendo a la actualidad como estado de la inversión desactivado permanente.

Contratación y pago de órdenes de servicio correspondiente a nueve (9) locadores que no participaron en la elaboración del expediente del proyecto.

En el mes de mayo de 2023, Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, realizó requerimientos de nueve (9) servicios de locación, derivándolos a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura, siendo recepcionados el 18 de mayo de 2023, para la elaboración del Expediente del Proyecto por la suma de S/ 25 300,00 a pesar, que el Expediente del Proyecto ya había sido elaborado por el Proyectista y que entregado el 3 de mayo de 2023.

En ese contexto, habiéndose remitido el Expediente del Proyecto a Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios y posterior a ello aprobarse las especificaciones técnicas por la Entidad¹⁶⁵, siendo que, conforme se ha evidenciado fueron los únicos trabajos ejecutados como parte del Expediente del Proyecto, denotándose con ello que Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios tenía conocimiento de la elaboración del Expediente del Proyecto y de la aprobación de las especificaciones técnicas; no obstante, posterior a ello, decidió requerir la contratación de nueve (9) locadores, mediante informes con sus pedidos de servicio, por la suma de S/ 25 300,00, precisando en dichos requerimientos las características del servicio y perfil mínimo de las personas a contratar; conforme se detalla en el cuadro n.º 26:

Cuadro n.º 26

Requisitos Mínimos Para el Perfil del Puesto, para la Elaboración del Expediente del Proyecto

n.º	Requerimiento	Fecha de Recepción	Pedido de Servicio	Fecha	Concepto	Características del Servicio	Perfil Mínimo
1	Informe n° 355-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 144)	18/05/2023	3053	18/05/2023	Servicio de auxiliar administrativo	Desempeñar labores de registro de documentos, foliación y seguimiento de documentos	Secundaria completa Experiencia laboral mínima de 6 meses en instituciones públicas y/o privadas
						Otras actividades de acuerdo al servicio	Disponibilidad inmediata
2	Informe n° 356-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 145)	18/05/2023	3551 ¹⁶⁶	07/06/2023	Servicio de apoyo en coordinación de trabajo de campo	Apoyo de los proyectistas en el campo en los estudios de mecánica de suelos, topografías. ¹⁶⁷	Secundaria completa
						Traslado de equipos topográficos Otras actividades, de acuerdo a la necesidad del servicio	Experiencia laboral mínima de 6 meses en instituciones públicas y/o privadas

¹⁶⁵ Aprobado con Resolución Gerencia Regional n.º 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18).

¹⁶⁶ Pedido de servicio hace mención de otro expediente técnico "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E Andrés Araujo Moran distrito de la Cruz – provincia de Tumbes- departamento Tumbes".

¹⁶⁷ Servicio que no tiene relación en la elaboración del expediente del Proyecto, debido a que no era necesario a realizar estudios de mecánica de suelos, topografías para la adquisición de maquinaria del Proyecto de "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres de distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes"

Cuadro n.º 26
Requisitos Mínimos Para el Perfil del Puesto, para la Elaboración del Expediente del Proyecto

n.º	Requerimiento	Fecha de Recepción	Pedido de Servicio	Fecha	Concepto	Características del Servicio	Perfil Mínimo
3	Informe n° 470-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 146)	18/05/2023	3076	18/05/2023	Servicio de auxiliar de campo	Apoyo de los proyectistas en el campo en los estudios de mecánica de suelos, topografías.	Experiencia laboral mínima de 6 meses en instituciones públicas y/o privadas
						Traslado de equipos topográficos	Disponibilidad inmediata
						Otras actividades, de acuerdo a la necesidad del servicio	
4	Informe n° 457-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 147)	18/05/2023	3074	18/05/2023	Servicio de asistencia técnica en ingeniería	Asistente de ing. Proyectista	Título en ing., y/o a fines
						Desempeñar labores de registro de documentos, foliación y seguimiento de documentos	experiencia laboral mínima de 6 meses en instituciones públicas y/o privadas
						Otras actividades de acuerdo al servicio	disponibilidad inmediata
5	Informe n° 455-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 148)	18/05/2023	3072	18/05/2023	Servicio especializado en ingeniería ambiental	Elaboración de especificaciones técnicas	Profesional ingeniero y/o arquitecto (a) título profesional, colegiado y habilitado
						Coordinación con el jefe del proyecto	Experiencia laboral mínima de 1 año en instituciones públicas y/o privadas
						Entrega de avance al jefe del proyecto	Disponibilidad inmediata
Entrega de producto final							
6	Informe n° 454-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 149)	18/05/2023	3071	18/05/2023	Servicio especializado en ingeniería ambiental	Elaboración de especificaciones técnicas	profesional ingeniero y/o arquitecto (a) título profesional, colegiado y habilitado
						Coordinación con el jefe del proyecto	Experiencia laboral mínima de 1 año en instituciones públicas y/o privadas
						entrega de avance al jefe del proyecto	disponibilidad inmediata
entrega de producto final							
7	Informe n° 453-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-	18/05/2023	3070	18/05/2023	Servicio especializado en ingeniería y arquitectura	Elaboración de especificaciones técnicas	Profesional ingeniero y/o arquitecto (a) título



Cuadro n.° 26
Requisitos Mínimos Para el Perfil del Puesto, para la Elaboración del Expediente del Proyecto

n.°	Requerimiento	Fecha de Recepción	Pedido de Servicio	Fecha	Concepto	Características del Servicio	Perfil Mínimo
	GRI-SGE-SG (Apéndice n.° 150)				para proyectos de inversión pública.		profesional, colegiado y habilitado
						Coordinación con el jefe del proyecto	Experiencia laboral mínima de 1 año en instituciones públicas y/o privadas
						Entrega de avance al jefe del proyecto entrega de producto final	Disponibilidad inmediata
8	Informe n° 469-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.° 151)	18/05/2023	3075	18/05/2023	Servicio de asistencia en estudio de mecánica de suelos.	Apoyo de los proyectistas en el campo en los estudios de mecánica de suelos, topografías	Con estudios técnicos y/o estudios superiores incompletos
						Traslado de equipos topográficos	Experiencia laboral mínima de 6 meses en instituciones públicas y/o privadas.
						Otras actividades, de acuerdo a la necesidad del servicio	Disponibilidad inmediata
9	Informe n° 456-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.° 152)	18/05/2023	3073	18/05/2023	Servicio especializado en ingeniería y arquitectura para proyectos de inversión pública	Elaboración de especificaciones técnicas	Profesional ingeniero y/o arquitecto (a) título profesional, colegiado y habilitado
						Coordinación con el jefe del proyecto	experiencia laboral mínima de 1 año en instituciones públicas y/o privadas
						Entrega de avance al jefe del proyecto entrega de producto final	Disponibilidad inmediata

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se observa que las características del servicio que se solicitaron, como de apoyo a los proyectistas en el campo en los estudios de mecánica de suelos, topografías y traslado de equipos topográficos, no eran necesarios para la elaboración del Expediente del Proyecto, puesto que dicho Proyecto se trataba de adquisición de maquinaria, evidenciándose principalmente que no era necesario la contratación de los servicios de apoyo en coordinación de trabajo de campo, de auxiliar de campo y servicio de asistencia en estudio de mecánica de suelos; no obstante, cabe precisar que los otros servicios requeridos tampoco eran necesarios debido a que el Expediente del Proyecto ya se encontraba elaborado y aprobada las

especificaciones técnicas por la Entidad a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023¹⁶⁸ (apéndice n.° 18).

Asimismo, se evidenció que solo ocho (8) pedidos de servicios fueron emitidos con código de proyecto 2589170 "**Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres de distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes**", el 18 de mayo de 2023, y un (1) pedido fue emitido con otro Proyecto 2448058 "**Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E Andrés Araujo Moran distrito de la Cruz – provincia de Tumbes- departamento Tumbes**", el 5 de junio 2023; sin embargo, los servicios de los nueve (9) locadores fueron cancelados con el código de proyecto 2589170 con los comprobantes de pago de acuerdo al siguiente cuadro n.°27 ya afectados presupuestalmente al proyecto conforme se evidencia en la certificación presupuestal adjunta a los comprobantes de pago.

Cuadro n.° 27
Comprobantes de pago de los Nueve Proveedores

n.°	n.°	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto
1	986 (Apéndice n.° 143)	12/06/2023	García Huamani Mary Claudine	S/ 1 800,00	Servicio de auxiliar administrativo, correspondiente al mes de abril
2	971 (Apéndice n.° 150)	09/06/2023	Crisanto Rosales Julio	S/ 1 500,00	Servicio de auxiliar de campo, correspondiente al mes de mayo
3	967 (Apéndice n.° 148)	09/06/2023	Lavalle Cruz Lady Diana	S/ 4 000,00	Servicio de un profesional para la elaboración del expediente técnico
4	995 (Apéndice n.° 149)	13/06/2023	Dioses Carreño Linda Gaudi	S/ 4 000,00	Servicio de un profesional para la elaboración del expediente técnico
5	981 (Apéndice n.° 147)	12/06/2023	More Medrano Henry Fernando	S/ 4 000,00	Servicio de un profesional para la elaboración del expediente técnico
6	989 (Apéndice n.° 144)	12/06/2023	Silva Solano Joseph Marlon	S/ 1 500,00	Servicio de auxiliar de campo, correspondiente al mes de mayo
7	969 (Apéndice n.° 151)	09/06/2023	Acedo Lazaro Percy Eugenio	S/ 4 000,00	Servicio de un profesional para la elaboración del expediente técnico
8	999 (Apéndice n.° 146)	13/06/2023	Nima Talledo Segundo Miguel	S/ 3 000,00	Servicio de asistente técnico para la elaboración del expediente técnico
9	977 (Apéndice n.° 145)	12/06/2023	Puño Moran Jorge Alexander	S/ 1 500,00	Servicio de auxiliar de campo, correspondiente al mes de mayo

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión Auditora

Documentos que sustentan la contratación de los nueve locadores

De los comprobantes de pago, en la documentación que sustenta la contratación de los nueve (9) locadores para la elaboración del Expediente del Proyecto, se advierte que Enrique Maceda Nicolini en su condición de Sub gerente de Estudios, solicitó a Lenin Harol Ávila Silva, gerente Regional de Infraestructura los requerimientos incluyendo TDRs y sus pedidos de servicio mediante Informes de acuerdo a lo detallado en el cuadro n.° 28:

¹⁶⁸ fecha anterior a la recepción de los requerimientos emitidos para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, siendo recepcionados el 18 de mayo de 2023, por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Cuadro n.° 28
Requerimientos con sus pedidos de servicio de los Nueve Proveedores

n.°	Informes	Fecha	Pedido de Servicio	Fecha	Contratación de Servicios
1	n.°355-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 143)	18/05/2023	3053	18/05/2023	Auxiliar administrativo
2	n.°469-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 150)	18/05/2023	3075	18/05/2023	Apoyo en coordinación de trabajo de campo
3	n.°454-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.° 148)	18/05/2023	3071	18/05/2023	Auxiliar de campo
	n.°453-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 149)	18/05/2023	3070	18/05/2023	Asistencia técnica en ingeniería.
5	n.°455-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 147)	18/05/2023	3072	18/05/2023	Servicio especializado en ingeniería ambiental.
6	INF n.°356-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 144)	18/05/2023	3551	07/06/2023	Especializado en ingeniería ambiental.
7	INF n.°456-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 151)	18/05/2023	3073	18/05/2023	Servicio especializado en inversión pública.
8	INF n.°457-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG-(Apéndice n.° 146)	18/05/2023	3074	18/05/2023	Asistencia en estudios de mecánica de suelos
9	INF n.°470-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG- (Apéndice n.° 145)	18/05/2023	3076	18/05/2023	Especializado en ingeniería y arquitectura para proyectos de inversión pública.

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente dichos requerimientos fueron derivados a la Oficina Regional de Administración mediante Memorandos¹⁶⁹, continuando con el trámite respectivo a la Oficina de Logística y Servicios Generales; asimismo, se verificó que siete (7) locadores adjuntan sus proformas con fecha 30 de mayo de 2023, un (1) locador adjunta su proforma con fecha 25 de mayo de 2023 y un (1) locador adjunta su proforma sin fecha, siendo que dichas proformas no cuentan con el sello de recepción del órgano encargado de las contrataciones, inobservando lo establecido en el numeral 8.2.11 de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG¹⁷⁰, que precisa *“Una vez recibidas las cotizaciones la OLSA, deberá verificar que las propuestas se ajusten a las EETT O TdR enviados por el área usuaria.”*; sin embargo, el órgano encargado de las contrataciones formalizó la contratación de los citados servicios para la elaboración del expediente del Proyecto, mediante órdenes de Servicio para cada locador, con sus respectivas certificaciones de Crédito Presupuestario cargados al Proyecto, de acuerdo al detalle del cuadro n.°29:

¹⁶⁹ Memorandos n.°s 1519-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 143); 1520-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR., recepcionado el 19 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 142); 1538-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 141); 1536-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 19 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 146); 1534-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 147); 1533-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 148); 1532-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 149); 1537-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 22 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 150); 1535-2023/Gobierno Regional Tumbes-GGR-GRI-GR, recepcionado el 19 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 151).

¹⁷⁰ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017 (apéndice n.°152).

Cuadro n.º 29
Ordenes de Servicio con sus respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario de los Nueve Proveedores

n.º	Orden De Servicio	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Certificación de Crédito Presupuestario	Fecha
1	2648 (Apéndice n.º 144)	31/05/2023	García Huamani Mary Claudine	Servicio de auxiliar administrativo, correspondiente al mes de abril de 2023.	S/ 1 800,00	3256 (Apéndice n.º 144)	31/05/2023
2	2605 (Apéndice n.º 145)	31/05/2023	Silva Solano Joseph Marlon	Servicio de apoyo en coordinación de trabajo de campo, auxiliar de campo, correspondiente al mes de abril de 2023.	S/ 1 500,00	3104 (Apéndice n.º 145)	29/05/2023
3	2611 (Apéndice n.º 146)	31/05/2023	Puño Moran Jorge Alexander	Servicio de apoyo en coordinación de trabajo de campo, auxiliar de campo, correspondiente al mes de mayo de 2023.	S/ 1 500,00	3106 (Apéndice n.º 146)	29/05/2023
4	2609 (Apéndice n.º 147)	31/05/2023	Nima Talledo Segundo Miguel	Servicio de asistencia técnica en ingeniería, asistente técnico, correspondiente al mes de mayo 2023.	S/ 3 000,00	3105 (Apéndice n.º 147)	29/05/2023
5	2625 (Apéndice n.º 148)	31/05/2023	More Medrano Henry Fernando	Servicio de un profesional, solicitado por la Sub Gerencia de Estudios correspondiente al mes mayo del 2023.	S/ 4 000,00	3089 (Apéndice n.º 148)	26/05/2023
6	2608 (Apéndice n.º 149)	31/05/2023	Lavalle Cruz Lady Diana	Servicio especializado en ingeniería ambiental, correspondiente al mes de mayo de 2023.	S/ 4 000,00	3090 (Apéndice n.º 149)	29/05/2023
7	2604 (Apéndice n.º 150)	31/05/2023	Dioses Carreño Linda Gaudi	Servicio especializado en ingeniería y arquitectura para proyectos de inversión pública, correspondiente al mes de mayo de 2023.	S/ 4 000,00	3086 (Apéndice n.º 150)	29/05/2023
8	2618 (Apéndice n.º 151)	31/05/2023	Crisanto Rosales Julio	Servicio de asistencia técnica de mecánica de suelo, correspondiente al mes de mayo de 2023.	S/ 1 500,00	3102 (Apéndice n.º 151)	29/05/2023
9	2610 (Apéndice n.º 152)	31/05/2023	Acedo Lazaro Percy Eugenio	Servicio especializado en ingeniería y arquitectura para proyectos de inversión pública, correspondiente al mes de mayo de 2023.	S/ 4 000,00	3107 (Apéndice n.º 152)	29/05/2023
Total					S/ 25 300,00		

Fuente: Comprobantes de pago

Elaborado por: Comisión Auditora

Es decir, la Entidad contrató a los nueve (9) locadores para la elaboración del Expediente del Proyecto por la suma de S/ 25 300,00 a través de órdenes de servicio emitidas el 31 de mayo de 2023, afectando el presupuesto del Proyecto; asimismo, se advierte que los locadores García Huamani Mary Claudine y Silva Solano Josep Marlon fueron contratados para el mes de abril de 2023 y los demás locadores fueron contratados para el mes de mayo de 2023, en virtud a los requerimientos recepcionados el 18 de mayo de 2023 por la Gerencia Regional de Infraestructura¹⁷¹.

¹⁷¹ 8.1.19 El área usuaria deberá presentar su requerimiento con una anticipación de tres (03) días hábiles, previos a la adquisición del bien o ejecución de la prestación del servicio solicitado. Directiva n.º 003-20217/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017 (apéndice n.º 152).

Además de ello, se evidenció que la señora García Huamani Mary Claudine, contratada con orden de servicio n.°2648 en el cargo de servicio auxiliar administrativo, no acreditó la experiencia laboral mínima de seis (6) meses en instituciones públicas y/o privadas, según el perfil solicitado en los TDRs; indicando en su hoja de vida que sí tiene más experiencia laboral de lo solicitado; sin embargo, no adjuntó constancias o certificados de trabajo que acredite la experiencia laboral en el currículo; a pesar de ello, la oficina de abastecimiento contrató a la señora García Huamani Mary Claudine; es así que la Comisión Auditora solicitó a la locadora su currículo vitae mediante Carta n.° 19-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 4 de abril de 2024 (apéndice n.° 153); ante ello, la locadora respondió la solicitud de información a través de Carta n.° 006-2024/GHMC sin fecha (apéndice n.° 154); sin embargo, no remitió constancias de trabajo que acredite la experiencia laboral, por lo que se advierte que la Entidad contrató a la señora García Huamani Mary Claudine, sin acreditar su experiencia laboral mínima de 6 meses en instituciones públicas y/o privadas de acuerdo a lo solicitado en los TDRs.

Asimismo, la Comisión Auditora verificó las cartas emitidas de los locadores por sus labores realizadas; en las cuales los nueve (9) locadores suscribieron como actividad principal el servicio solicitado en la Elaboración del Proyecto; sin embargo, ninguno de ellos detalla las labores que realizaron en la elaboración del expediente del Proyecto, así como tampoco no adjuntan la documentación sustentatoria que acredite las labores realizadas en la elaboración del mismo, de acuerdo a las características del servicio para el cual fueron contratados, teniendo en cuenta que los términos de referencia de algunos servicios establecía que se cumpla con la entrega del avance o producto final, además de ello se observó que en sus actividades secundarias u otras actividades si señalan las labores realizadas tal como se detallan en el cuadro n.° 30.

Cuadro n.° 30
Relación de Actividades Secundarias u Otras Actividades de los Locadores

n.°	Proveedor	Carta de Informe de Actividades	Fecha de	Actividades Secundarias u Otras Actividades
			Recepción	
1	García Huamani Mary Claudine	Carta n.° 001-2023/GHMC (Apéndice n.° 144)	27/04/2023 ¹⁷²	Apoyo en los tramites documentarios por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
				Ensayos de laboratorio de suelos en el avance físico de la obra.
				Control de calidad del concreto fresco en obra.
2	Crisanto Rosales Julio	Carta n.° 05-2023/JCR (Apéndice n 151)	31/05/2023	Control de calidad de agregados en laboratorio.
				Excavación mediante a cielo abierto (Calicatas).
				Atender documentos solicitados al archivo documentario de la SGE.
				Registrar y distribuir los documentos recibidos.
				Seleccionado y Recojo de impurezas en el material a utilizar en obra.
Otras funciones me asignen mi jefe inmediato.				
3	Lavalle Cruz Lady Diana	Carta n.° 19-2023/ING.AGRICOLA .L.DLC (Apéndice n.° 149)	31/05/2023	Presupuesto en S10, metrados, memoria descriptiva y apoyo en la elaboración del proyecto de adquisición de maquinaria pesada para la atención de los desastres del departamento Tumbes.
				Culminación del planteamiento del drenaje, especificaciones técnicas, cronograma para la oficina de archivo de la Sub Gerencia de Estudios.
				Identificación del fenómeno a evaluar mediante una EVAR, en la Institución Educativa "Andrés Araujo".

¹⁷² La Sub Gerencia de Estudios recepcionó la carta de labores el 27 de abril de 2023; no obstante, el requerimiento del servicio fue recepcionado el 18 de mayo de 2023, esto es, fecha posterior a la recepción de informe de labores.

Cuadro n.° 30
Relación de Actividades Secundarias u Otras Actividades de los Locadores

n.°	Proveedor	Carta de Informe de Actividades	Fecha de	Actividades Secundarias u Otras Actividades
			Recepción	
				Visita de la municipalidad de canoas de Punta Sal para asesorarlos conforme a sus proyectos de defensa ribereña en el sector de negritos y pajaritos. Visita de campo para la elaboración de la IOARR para el reforzamiento de la defensa de mampostería existente en la quebrada de Vaquería. Entrega de las fichas de emergencia, metrados, costos, presupuesto y planos del CETPRO-PAMPA GRANDE. Apoyo en la formulación y entrega del Expediente técnico-IOARR "Reforzamiento estructural de defensa ribereña, reparación de defensa ribereña; en el (la) quebradas que discurren en la zona turística de canoas de Punta Sal, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes". Apoyo en el procesamiento de los costos y presupuesto en S10 del expediente técnico la BOCANA. Apoyo en el procesamiento de los costos y presupuesto en S10 del expediente técnico del CALDERO. Formulación de la IOARR de la defensa ribereña de la planta de asfalto. Apoyo en la formulación de las diferentes fichas de emergencia.
4	Dioses Carreño Linda Gaudi	Carta n.° 008-2023- /LGDC (Apéndice n.° 150)	31/05/2023	Profesional en arquitectura para la elaboración del expediente técnico del servicio denominado: "Mantenimiento de archivo de Sub Gerencia de Estudios en el Gobierno Regional de la provincia de Tumbes, distrito de Tumbes": Elaboración de planos de arquitectura de la oficina de archivo de estudios. Elaboración de planos de mobiliarios de diversos muebles para el acondicionamiento de la oficina. Desarrollo de vistas 3D del proyecto correspondiente. Elaboración de cronograma del proyecto corresponde. Elaboración de diagrama de Gantt. Elaboración de renders. Profesional en arquitectura para la elaboración del expediente técnico del servicio denominado: "Acondicionamiento de la oficina de la Sub gerencia de supervisión, liquidación y transferencia de obras en el Gobierno Regional de la provincia de Tumbes, distrito Tumbes": Elaboración de planos de arquitectura de la oficina de liquidaciones. Elaboración de planos de mobiliario de diversos muebles para el acondicionamiento de la oficina. Desarrollo de vistas 3D del proyecto correspondiente. Elaboración de especificaciones técnicas, memoria descriptiva de arquitectura del proyecto. Elaboración de diagrama de Gantt. Elaboración de renders. Elaboración de informe técnico para la destinación del nuevo acervo documentario para la Sub gerencia de supervisión, liquidación y transferencia de obra en el gobierno regional de la provincia de Tumbes, distrito Tumbes



Cuadro n.° 30
Relación de Actividades Secundarias u Otras Actividades de los Locadores

n.°	Proveedor	Carta de Informe de Actividades	Fecha de	Actividades Secundarias u Otras Actividades
			Recepción	
				Profesional en arquitectura para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E Andrés Araujo Moran en el distrito de la Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes": Elaboración de planos de arquitectura (desarrollo de planta general, cortes, elevaciones y planta de techos) Desarrollo de bloques de arquitectura (elaboración de detalles, cuadro de vanos, etc.) Desarrollo de vistas 3D del proyecto correspondiente. Toma de datos de medidas en campo para la elaboración de aulas provisionales. Adecuación con respecto a arquitectura en los bloques existentes para su correcto funcionamiento. Profesional en arquitectura para la elaboración del expediente técnico del servicio denominado: "Acondicionamiento de oficina de vice gobernación en el Gobierno Regional de Tumbes de la provincia de Tumbes, distrito de Tumbes." Elaboración de plano de arquitectura de la oficina de vice gobernación. Elaboración de planos de arquitectura de la oficina de vice gobernación. Elaboración de planos de mobiliario de diversos muebles para el acondicionamiento de la oficina. Desarrollo de vistas 3D del proyecto correspondiente. Elaboración de especificaciones técnicas, memoria descriptiva de arquitectura del proyecto. Elaboración de cronograma del proyecto corresponde. Elaboración de diagrama de Gantt. Elaboración de renders.
5	More Medrano Henry Fernando	Carta n.° 009-2023-/ING.AGRICOLA-HFMM (Apéndice n.° 148)	31/05/2023	Informe hidrológico e hidráulico del proyecto "Protección de la margen izquierda de la quebrada Santa Rosa, sector planta de asfalto en el distrito de San Jacinto provincia de Tumbes y departamento de Tumbes". Apoyo en la evaluación de Riesgos del proyecto: Mejoramiento del servicio educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E Andrés Araujo Moran en el distrito de la Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes". Apoyo en la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento de la ruta departamental TU-105 tramo Rica Playa- la Bocana en los distritos de San Jacinto y Casitas, Provincia de Tumbes y Contralmirante Villar, departamento de Tumbes".
6	Silva Solano Joseph Marlon	Carta n.° 04-2023/JMSS (Apéndice n.° 145)	27/04/2023 ¹⁷³	Ensayos de laboratorio de suelos en el avance físico de la obra Control de calidad del concreto fresco en obra. Control de calidad de agregados en laboratorio. Excavación mediante a cielo abierto (Calicatas). Seleccionado y Recojo de impurezas en el material a utilizar en obra.

¹⁷³ La Sub Gerencia de Estudios recibió la carta de labores el 27 de abril de 2023; no obstante, el requerimiento del servicio fue recepcionado el 18 de mayo de 2023 por la Gerencia Regional de Infraestructura, esto es, fecha posterior a la recepción de informe de labores.

Cuadro n.° 30
Relación de Actividades Secundarias u Otras Actividades de los Locadores

n.°	Proveedor	Carta de Informe de Actividades	Fecha de	Actividades Secundarias u Otras Actividades
			Recepción	
				Otras funciones me asignen mi jefe inmediato.
7	Acedo Lazaro Percy Eugenio	Carta n.° 014-2023- /GOB.REG.TUMBES- GGR-GRI-SGE-PEAL (Apéndice n.° 152)	31/05/2023	Visita y elaboración del informe del estado situacional de la I.E.I N° 027 "Mi Divino Niño"
				Visita y elaboración del informe de estado situacional de la Institución Educativa Inicial n.° 210 "María Rosa Mística", de Campo Amor, provincia de Zarumilla.
				Visita y elaboración del informe del estado situacional del mal estado de las calles del centro poblado de la Urb. Andrés Araujo Morán.
8	Nima Talledo Segundo Miguel	Carta n.° 009-2023- SMNT (Apéndice n.° 147)	31/05/2023	Apoyo técnico en el procesamiento de datos metrados de estructura, metrados en instalaciones eléctricas, metrados e instalaciones sanitarias para la elaboración del expediente denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y del departamento de Tumbes".
				Apoyo técnico en el procesamiento de drenaje para la elaboración del expediente denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y del departamento de Tumbes".
				Apoyo técnico encomendado en la elaboración del estado situacional actual del proyecto de "Irigación de la margen derecha del Río Tumbes", conforme a la carta múltiple n.° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.
				Apoyo técnico encomendado en visita a las Entidades Municipalidad Provincial de Tumbes, SERANAP, PEBPT, SENAMHI, Consorcio Santuario Nacional Manglares de Tumbes, Concejo de Recursos Hídricos-Tumbes, DRAT, para recopilar toda la información respecto al proyecto Margen Derecha, mediante entrevistas, charlas, información física y digital.
9	Puño Moran Jorge Alexander	Carta n.° 05- 2023/JAPM (Apéndice n.° 146)	31/05/2023	Apoyo de trabajo y visitas a campo, INSITU, conforme a todas las actividades encomendadas.
				Ensayos de laboratorio de suelos en el avance físico de la obra
				Control de calidad de concreto fresco en obra.
				Control de calidad de agregados en laboratorio.
				Excavación mediante a cielo abierto (Calicatas).
Seleccionado y Recojo de impurezas en el material a utilizar en obra.				

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión Auditora

Con respecto al cuadro anterior se evidenció que los locadores García Huamani Mary Claudine y Silva Solano Josep Marlon emitieron sus cartas el 27 de abril de 2023 por las labores realizadas y los demás locadores emitieron sus cartas el 31 de mayo de 2023, consignando en sus actividades secundarias u otras actividades, funciones que no tienen relación en la elaboración del Expediente del Proyecto para el que fueron contratados; siendo que las funciones realizadas están vinculadas a otros proyectos de inversión; asimismo, se evidencia que las funciones realizadas por los señores Crisanto Rosales Julio, Silva Solano Joseph Marlon y Puño Moran Jorge Alexander se encuentran establecidas en sus Términos de

referencia; sin embargo, no corresponden para la elaboración del Expediente del Proyecto, por cuanto son funciones relacionadas a estudios de suelo.

Posterior a ello, se verificó que el Sub gerente de Estudios, otorgó la conformidad de las prestaciones de servicios a los nueve (9) locadores por la elaboración del expediente técnico del Proyecto, tal como se detalla en el cuadro n.º 31:

Cuadro n.º 31
Conformidades Emitidas a los Nueve Locadores

n.º	Informes	Fecha de Recepción de la Gerencia Regional de Infraestructura	Proveedor	Concepto
1	n.º 571-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 144)	05/06/2023	García Huamani Mary Claudine	Servicio de auxiliar administrativo
2	n.º 567-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 145)	02/06/2023	Silva Solano Joseph Marlon	servicio de auxiliar de campo
3	n.º 577-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 146)	05/06/2023	Puño Moran Jorge Alexander	Servicio de auxiliar de campo
4	n.º 573-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 147)	05/06/2023	Nima Talledo Segundo Miguel	Servicio de asistente técnico
5	n.º 562-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 148)	02/06/2023	More Medrano Henry Fernando	Servicio de un profesional
6	n.º 561-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 149)	02/06/2023	Lavalle Cruz Lady Diana	Servicio de un profesional
7	n.º 572-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 150)	05/06/2023	Dioses Carreño Linda Gaudi	Servicio de un profesional.
8	n.º 564-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 151)	02/06/2023	Crisanto Rosales Julio	servicio de auxiliar de campo
9	n.º 563-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG (Apéndice n.º 152)	02/06/2023	Acedo Lazaro Percy Eugenio	servicio de profesional

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se advierte que los locadores realizaron sus labores antes de haberse emitido la orden de servicio, denotándose con ello que los funcionarios han permitido que los locadores presten servicios sin contar con la respectiva orden de servicio¹⁷⁴, pese a que conforme a la normativa de contrataciones del Estado¹⁷⁵, se establece que, primero corresponde emitir la orden de servicio y posteriormente se ejecuta el servicio; en tal situación, al haberse permitido la realización del servicio antes de la emisión de la respectiva orden de servicio se ha puesto en riesgo la legalidad y transparencia de los actos de la administración pública, así como, el cumplimiento de los objetivos institucionales; aunado a ello, se advierte que los locadores More Medrano Henry Fernando, Lavalle Cruz Lady Diana, Dioses Carreño Linda Gaudi y Acedo Lazaro Percy Eugenio no han cumplido con presentar el entregable del avance o producto final, lo cual se ha podido evidenciar de la revisión de los comprobantes de pago; sin embargo, Enrique Antonio Maceda Nicolini, Sub gerente de Estudios, pese a ello emitió las

¹⁷⁴ De conformidad con el artículo 140 del Código Civil, la orden de servicio (O/S) tiene la calidad de ser un acto jurídico (destinado a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas), motivo por el cual, requiere sus elementos esenciales, aunado a que la normativa de contrataciones del Estado, establece que la contratación requiere la recepción de la O/S, por lo cual, se advierte que la eficacia anticipada, carece de objeto en el presente hecho.

¹⁷⁵ La relación contractual con el locador de servicio, se perfecciona desde la recepción de la orden de servicio, conforme con el artículo 144 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, el cual establece: "(...) inciso 144.1 El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio".



conformidades de servicio¹⁷⁶, sin tener en cuenta que los señores, no cumplieron con lo solicitado en los términos de referencia no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.5.5 de la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG¹⁷⁷, que precisa “No se otorgará la conformidad a los bienes que no se ajusten a las EET establecidas en la orden o en la propuesta del proveedor, o a los TdR e caso de servicios.”, conforme se puede advertir del anexo n.° 3¹⁷⁸, tal como se demuestra en las imágenes n.° 29 y 30:

Imagen n.° 29
Términos de Referencia

- 
- 
- 
- 01. OBJETIVO DEL SERVICIO.**
Contar con el Servicio de un Profesional para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de metas relacionadas a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.
- 02. FINALIDAD PÚBLICA.**
Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el servicio para la Gestión de Proyectos con el fin de lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva del servicio.
- 03. DURACIÓN**
Mayo 2023
- 04. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**
- Servicio como Profesional para Elaboración del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.
 - Elaboración de Especificaciones Técnicas
 - Coordinación con el Jefe de Proyecto.
 - Entrega de avance al Jefe de proyecto
 - Entrega de Producto Final.

Fuente: Comprobantes de pago

¹⁷⁶ 8.5.10 En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el Área usuaria, luego finalizado el servicio conforme a los términos de referencia (...)” Directiva n.° 003-20217/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017 (apéndice n.° 152).

¹⁷⁷ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017 (apéndice n.° 152).

¹⁷⁸ Anexo n.° 3 Términos de referencia de los servicios generales de los locadores, punto 04. Características del Servicio, Punto 07 conformidad de servicio “La conformidad será otorgada, en representación del Sub gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes y el Gerente de Infraestructura solo por el presente servicio y siempre que cumpla con la entrega del avance o producto final”, establecida en la Directiva n.° 003-20217/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por Montos Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”, Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017. (apéndice n.° 152)

Imagen n.º 30
Términos de Referencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

06. DOCUMENTOS A PRESENTAR:
El Proveedor Seleccionado Tendrá que presentar la siguiente documentación para el trámite de su pago:

- PROFORMA
- DECLARACION JURADA
- REDAM
- DJ IMCOMPATIBILIDAD Y NEPOTISMO
- COPIA DE DNI
- FICHA RUC
- RNP
- RECIBO POR HONORARIO PROFESIONALES
- FORMULARIO DE SUSPENSIÓN DE RENTA DE 4TA CATEGORIA, DE SER EL CASO
- CCI
- CV FIRMADO

07. CONFORMIDAD DE SERVICIO
La conformidad será otorgada, en representación del sub gerente de estudios del Gobierno Regional de Tumbes y el Gerente Regional de Infraestructura solo por el presente servicio y siempre que cumpla con la entrega del avance o producto final correspondiente.

08. CONDICIONES DE PAGO.
El pago se realizará cuando se otorgue la conformidad adjuntando el anexo N° 08 y con sus firmas respectivas.



Fuente: Comprobantes de pago

Ahora bien, de la evaluación a la información obtenida por la Entidad se advierte que las funciones realizadas por los locadores no corresponden a funciones propias para la elaboración del expediente del proyecto, en virtud de ello, la Comisión Auditora requirió¹⁷⁹ información a los locadores, de acuerdo al siguiente detalle:

- "(...)
- a) Confirme si Usted emitió y suscribió la referida carta en la describen labores (...).
 - b) Confirme si el Gobierno Regional Tumbes le realizó algún pago por dicho servicio, de ser así precisar fecha, importe, y si el pago se realizó por transferencia interbancaria, en efectivo u otro medio de pago.
 - c) De ser afirmativa sus respuestas, describir y sustentar documentalmente las funciones y/o labores realizadas respecto al proyecto antes mencionado.

"(...)":

Es así que, mediante Cartas los locadores alcanzaron sus respuestas, conforme se detalla en el siguiente cuadro n.º32:

¹⁷⁹ Mediante las Cartas n.º01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI de 17 de enero de 2024 (apéndice n.º 155)

Cuadro n.° 32
Respuestas de los Locadores Contratados para la Elaboración del Expediente del Proyecto

n.°	Proveedor	Documento de Respuesta	Fecha de Recepción	Respuestas
1	García Huamani Mary Claudine	Carta n.° 001-2023/GHMC (Apéndice n.° 156)	26/01/2024	1.- Confirmó haber realizado una carta n.° 001-2023/GHCM.
				2.- Confirmó que el Gobierno Regional de Tumbes, si realizó el pago por el servicio de Auxiliar Administrativo. Importe S/ 1800.00 (Mil Ochocientos nuevos soles), deposito en cuenta de banco de crédito del Perú BCP.
				3.- Auxiliar administrativo en el Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la unidad de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para atención de desastre distrito de Tumbes de la provincia y departamento de Tumbes", y otras actividades secundarias que se designaban en la Sub gerencia de estudios y proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.
2	Crisanto Rosales Julio	Carta S/N-2024/GOB.REG.TUMBES.J.C.R (Apéndice n.° 157)	24/01/2024	Con respecto al literal a), Confirmando que si emitido la carta en la que describen las labores como auxiliar de campo en la elaboración del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales; para la provincia y departamento Tumbes" y suscribi la carta informando labores especificas.
				Con respecto al literal b), el G.R.T si me realizo el pago por el monto de 1 500 soles por dicho servicio." (...)"
				Con respecto al literal c), describo las labores realizadas en el proyecto en mención; se realizaron las inspecciones oculares buscando justificar la elaboración del proyecto en mención y coordinando con los gobiernos locales, para verificar críticos (caminos, trochas y accesos a diferentes pueblos, terrenos agricolas y causas de quebradas, defensas ribereñas y otros.)
3	Lavalle Cruz Lady Diana	Carta n.° 001-2024/LDLC (Apéndice n.° 158)	24/01/2024	Confirmando haber emitido la Carta n.° 019-2023/ING.AGRICOLA-LDLC.
				Confirmando que el Gobierno Regional Tumbes, si realizo el pago, se detalla lo siguiente según lo solicitado "(...)"
				Apoyo al Ing. Proyectista en el proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de a Tumbes de la provincia y departamento de Tumbes", y otras actividades secundarias que se me designo por medio de la Sub Gerencia de Estudios como lo detallo en mi informe de labores entregado.
4	Dioses Carreño Linda Gaudi	Carta n.° 001-2024/LGDC (Apéndice n.° 159)	24/01/2024	Respecto de la consulta que mi persona emitió el documento a) Carta n°008-2023/LGDC, si emiti este documento como profesional en Arquitectura correspondiente a mis labores del mes mayo de 2023.
				Respecto de la consulta que, si el Gobierno Regional de Tumbes realizo un pago por dicho servicio, al respecto debo decir que mi persona si recibí el pago por transferencia interbancaria "(...)"
				Respecto a mis labores realizadas como profesional de arquitectura en la Sub Gerencia de Estudios, estas actividades son múltiples, respecto al Proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes" debo aclarar que las actividades que realice para este proyecto son los siguientes: Apoyo en armar los archivadores del expediente técnico. Asimismo, la suscrita realizó actividades complementarias de otros proyectos encomendados por la Sub Gerencia de Estudios en el mes de mayo del 2023.
More Medrano Henry Fernando	Carta n.° 001-2024/HFMM (Apéndice n.° 160)	24/01/2024	En relación a la consulta de haber emitido la Carta n.° 009-2023/ING.AGRICOLA-HFMM, si emití de mi parte el documento antes mencionado, en el cual detallo mis labores realizadas durante el mes de mayo de 2023.	
			Respecto a la consulta si se realizó el pago por dichos servicios, si se realizó el pago mediante cuenta interbancaria, "(...)"	
			Las labores realizadas respecto a la elaboración del mencionado proyecto, fueron de apoyo al proyectista y corresponden a digitar algunos documentos, ordenar dicha información, actividades logisticas en el armado de dicho expediente y otras labores secundarias encomendadas por la oficina, tal cual se detalla en la Carta n.° 009-2023/ING.AGRICOLA-HFMM.	

Cuadro n.° 32
Respuestas de los Locadores Contratados para la Elaboración del Expediente del Proyecto

n.°	Proveedor	Documento de Respuesta	Fecha de Recepción	Respuestas
6	Silva Solano Joseph Marlon	Carta S/N-2024/GOB.REG.TUMBES.J.M.S.S (Apéndice n.° 161)	24/01/2024	<p>Con respecto al literal a), confirmo que si he emitido la carta en la que describen las labores como auxiliar de campo en la elaboración del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos Locales; para la atención de los desastres distrito de Tumbes, provincia y departamento Tumbes" y suscribi la carta informando labores específicas.</p> <p>Con respecto al literal b), el G.R.T si me realizo el pago por el monto de "...".</p> <p>Con respecto al literal c), describo las labores realizadas en el proyecto en mención; se realizaron las inspecciones oculares buscando justificar la elaboración del proyecto en mención y coordinando con los gobiernos locales, para verificar los puntos críticos (caminos, trochas y accesos a diferentes pueblos, terrenos agrícolas y cauces de quebradas, defensas ribereñas y otros, etc.).</p>
7	Acedo Lazaro Percy Eugenio	Carta n.° 001-2024PEAL (Apéndice n.° 162)	24/01/2024	<p>El Gobierno Regional si emitió el pago a mi persona, con respecto a la fecha "...".</p> <p>La participación en la elaboración del expediente es limitada por parte de mi persona por estar en condición de profesional y no de proyectista, mi condición de profesional es alcanzar material necesario como especificaciones, memoria descriptiva y cotizaciones que el proyectista o los proyectistas evalúen y recopilen información necesaria e idónea, para el armado del expediente final.</p> <p>Es preciso indicar que también se cumple con otras actividades encomendadas por la sub gerencia de estudios.</p>
8	Nima Talledo Segundo Miguel	Carta n.° 010-2024-SMNT (Apéndice n.° 163)	26/01/2024	<p>Confirmando que emiti y suscribi la referida carta de labores Carta n.° 09-2023-SMNT, por mis servicios prestados como asistente técnico, en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes mayo 2023.</p> <p>Confirmando que el Gobierno Regional de Tumbes realizo el pago de mis servicios, el mismo que fue emitido en mi cuenta interbancaria "...".</p> <p>Describo a continuación las actividades realizadas como asistente técnico en la Sub Gerencia de Estudios en el mes de mayo 2023, anexo el sustento documental de las actividades encomendadas. "...".</p>
9	Puño Moran Jorge Alexander	Carta S/N-2024/GOB.REG.TUMBES.JAPM (Apéndice n.° 164)	24/01/2024	<p>Con respecto al literal a), confirmo que si he emitido la carta en la describen las labores como auxiliar de campo en la elaboración del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los Gobiernos locales para la atención de los desastres distrito de Tumbes, provincia y departamento Tumbes" y suscribi la carta informando labores específicas.</p> <p>Con respecto al literal b), el G.R.T si me realizo el pago por el monto de 1 500 soles por dicho servicio. "...".</p> <p>Con respecto al literal c), describo las labores realizadas en el proyecto en mención; se realizaron las inspecciones oculares buscando justificar la elaboración del proyecto en mención y coordinando con los gobiernos locales, para verificar los puntos críticos (caminos, trochas y accesos a diferentes pueblos, terrenos agrícolas y cauces de quebradas, defensas ribereñas y otros, etc.)</p>

Fuente: Comprobantes de pago
 Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se observa del Cuadro n.° 32, los locadores manifiestan que si han emitido y suscrito la carta de labores realizadas del servicio en la elaboración del expediente del Proyecto; sin embargo, ninguno de ellos adjunta la documentación sustentatoria que acredite las labores que realizaron en dicho Proyecto, por lo que se advierte que los locadores no habrían colaborado en la elaboración del Expediente del Proyecto para la adquisición de maquinaria.

Respecto a las actividades realizadas por Joseph Marlon Silva Solano y Jorge Alexander Puño Moran y Julio Crisanto Rosales

Sobre el particular, la comisión auditora requirió¹⁸⁰ a los locadores, Joseph Marlon Silva Solano, Jorge Alexander Puño Moran y Julio Crisanto Rosales, informen las actividades secundarias y/o otras actividades que han realizado, conforme se señala:

"(...)

En que expediente técnico, proyecto de inversión y/o obra realizó las siguientes actividades:

- Ensayos de laboratorio de suelos en el avance físico de la obra.
- Control de calidad de concreto fresco en obra.
- Control de calidad de agregados en laboratorio.
- Excavación mediante a cielo abierto (calicatas).
- Seleccionado y recojo de impurezas en el material a utilizar obra.

(...) se solicita precise el nombre de los expedientes técnicos, proyectos de inversión y/o obras en los cuales realizó dichas actividades asignadas.

(...)"

En ese sentido, los locadores remitieron sus cartas¹⁸¹ indicando lo siguiente:

"(...)

El suscrito es un trabajador contratado de la Unidad de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mi labor es de auxiliar de campo o apoyo a los trabajos que se desarrolla la Unidad, de lunes a viernes nos asigna las tareas de campo el jefe de laboratorio como son la excavación de calicatas a cielo abierto de los proyectos que ejecuta el Gobierno Regional de Tumbes y otras tareas que son control de calidad de las obras en ejecución.

Nuestros pagos mensuales lo determinan el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, la documentación administrativa se tramita antes esta Sub Gerencia, el cual nos indica el nombre del Proyecto que corresponde.

(...)"

Así también, adjuntan panel fotográfico de 6 folios, 12 folios y 11 folios, respectivamente¹⁸², siendo estas copias de los anexos del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primario y secundario de la I.E Andrés Araujo Moran, distrito de la Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"- Plan de contingencia en el estadio la Cruz. y anexos del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de la vía alterna de Tumbes, desde el tramo AV. El pacifico al parque el Avión en Andrés Araujo Moran, distrito, provincia y departamento de Tumbes".

Al respecto, se evidencia que los locadores Julio Crisanto Rosales, Joseph Marlon Silva Solano y Jorge Alexander Puño Moran, han realizado labores que no eran necesarias para la elaboración del Expediente del Proyecto, por ser un proyecto para adquisición de maquinaria; y además de ello, han manifestado que son trabajadores contratados de la Unidad de Laboratorio de Mecánica de Suelos de la Sede Central que su labor es de auxiliar de campo o apoyo; así también, cabe precisar que a la fecha de la realización del servicio de los locadores antes mencionados, el expediente del proyecto ya había sido elaborado, situación por la cual dicha contratación también resultaba innecesaria; sin embargo, el Sub gerente de

¹⁸⁰ Mediante Cartas n.°s 07,08, 09 /GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 165)

¹⁸¹ Carta n° 02-2024-JAPM de 14 de marzo de 2024 (6 folios) de Joseph Marlon Silva Solano, Carta n° 02-2024-JAPM de 14 de marzo de 2024 (12 folios) de Jorge Alexander Puño Moran, Carta S/N -2024-JAPM de 14 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 166).

¹⁸² Joseph Marlon Silva Solano, Jorge Alexander Puño Moran y Julio Crisanto Rosales

Estudios requirió sus servicios de auxiliar de campo por el importe de s/ 1 500,00 cada uno, siendo un total de S/ 4 500,00 del presupuesto del Proyecto 2589170, realizando funciones para los proyectos: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel primario y secundario de la I.E Andrés Araujo Moran, distrito de la Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"- Plan de contingencia en el estadio la Cruz" y "Mejoramiento y ampliación de la vía alterna de Tumbes, desde el tramo AV. El pacifico al parque el Avión en Andrés Araujo Moran, distrito, provincia y departamento de Tumbes", proyectos que no tienen relación con el Proyecto.

Respecto a las actividades de García Huamani Mary Claudine

La Comisión Auditora, requirió información a la locadora García Huamani Mary Claudine mediante Carta n.° 13-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 18 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 167), de acuerdo al detalle siguiente:

"(...) Le solicitamos nos detalle las actividades que realizó como auxiliar administrativo para la elaboración del Proyecto antes mencionado, debiendo adjuntar la documentación que sustente la realización de dichas actividades.
 (...)".

Es así, que mediante Carta n.° 005-2024/GHMC recepcionada el 2 de abril de 2024 (Apéndice n.° 168), indica lo siguiente:

"(...) Realizando el apoyo administrativo sus responsabilidades incluyen, llevar la agenda de su jefe y atender las visitas, archivar documentos. (...)".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo indicado por la locadora, se ha verificado que dichas labores corresponden a funciones específicas de secretaria de la Sub Gerencia de Estudios, ello de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad¹⁸³, conforme se precisa:

"(...)

Identificación del Cargo

Unidad Orgánica	Sub Gerencia de Estudios
Código CAP	T4-05-675-4
159.Cargo Estructural	Secretaria IV

(...)

Funciones Específicas

- Llevar y mantener actualizada la agenda de reuniones de la Sub Gerencia.
- Concertar las citas y reuniones de trabajo de su jefe y comunicarle oportunamente.

(...)

- Administrar la documentación que ingresa y sale de área.

(...)"

De acuerdo a lo expuesto, se advierte que la Entidad contrató a la señora García Huamani Mary Claudine como auxiliar administrativa para la elaboración del Expediente del Proyecto; sin embargo, no realizó funciones para el Proyecto, toda vez que el expediente del Proyecto

¹⁸³ Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (apéndice n.° 170)

ya había sido elaborado con anterioridad y aprobada las especificaciones técnicas¹⁸⁴, situación por la cual dicha contratación también resultaba innecesaria, realizando por ello funciones diferentes para las cuales fue contratada, y que a consecuencia de ello se le pagó por un servicio que no realizó conforme ella misma lo ha indicado.

Respecto a las actividades realizadas por Nima Talledo Segundo Miguel, More Medrano Henry Fernando, Lavalle Cruz Lady Diana, Dioses Carreño Linda Gaudi y Acedo Lazaro Percy Eugenio

Sobre el particular, la Comisión Auditora requirió¹⁸⁵ información a los locadores con respecto a sus labores realizadas como asistente técnico, profesional en ingeniería, profesional de la Sub Gerencia de Estudios, profesional en arquitectura, profesional en la Sub Gerencia de Estudios en la elaboración del expediente del Proyecto, debiendo adjuntar la documentación sustentatoria de dichas actividades.

En ese sentido los locadores More Medrano Henry Fernando y Dioses Carreño Linda Gaudi dieron respuesta ¹⁸⁶ lo siguiente:

"(...)

Es preciso recalcar que mi persona solo ha sido participe en la Elaboración del expediente técnico, mas no de los procesos de contratación y/o ejecución del antes mencionado; de lo cual las actividades realizadas para dicho expediente corresponden a la redacción de documentos, como memoria, especificaciones, ordenado de dicha información y actividades logísticas en el armado físico del expediente.

De lo cual, no cuento con documentación que sustente dichas actividades, debido a que esto no han sido asignadas o delegadas por documento, sino más bien por coordinaciones con el proyectista.

"(...)".

También, el locador Acedo Lazaro Percy Eugenio dio como respuesta¹⁸⁷ lo siguiente:

"(...)

La participación en la elaboración del expediente es limitada por parte de mi persona por estar en condición de profesional y no de proyectista, mi condición de profesional es alcanzar material como especificaciones, memoria descriptiva y cotizaciones para que le proyectista o los proyectistas evalúen y recopilen información necesaria e idónea, para el armado del expediente final.

"(...)"

No obstante, los locadores no adjuntaron la documentación sustentatoria que acredite las labores realizadas en la elaboración del expediente del Proyecto; asimismo, cabe precisar que los locadores Nima Talledo Segundo Miguel y Lavalle Cruz Lady Diana, no dieron respuesta a la información solicitada.

Por otro lado, la Comisión Auditora solicitó¹⁸⁸ al Proyectista, informe si contó con colaboración de profesionales para la elaboración del expediente del Proyecto, informando mediante Carta n.° 001-2024/ARMANDO LEON de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 173), lo siguiente:

¹⁸⁴ Aprobado con Resolución Gerencia Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18).

¹⁸⁵ A través de las Cartas n.°s 16,17, 20 y 21 -2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 4 de abril de 2024. (Apéndice n.° 170)

¹⁸⁶ Carta n.° 03-2024-/HFMM y Carta n.° 03-2024-/LGDC (Apéndice n.° 171)

¹⁸⁷ Carta n.° 009-2024PEAL. (Apéndice n.° 172)

¹⁸⁸ Carta n.° 02-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 28 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 174)

"(...)

El suscrito fue designado como proyectista mediante documento de la referencia b), hasta la entrega del citado expediente técnico.

Asimismo, vuestro despacho requiere de los profesionales, apoyo técnico y de campo en la elaboración del citado proyecto, del cual se indica el personal que ha colaborado, que fueron asignados por la sub gerencia de estudios:

LAVALLE CRUZ LADY DIANA
cotizaciones

Profesional de Apoyo técnico de

ACEDO LAZARO PERCY EUGENIO

Profesional (Coordinador)

CRISANTO ROSALES JULIO

Auxiliar de campo

MORE MEDRANO HENRY FERNANDO

Profesional (Coordinador Técnico)

NIMA TALLEDO SEGUNDO MIGUEL

Asistente Técnico

"(...)".

En virtud a ello, se advierte que el Proyectista, solo hace mención de cinco (5) locadores más no por los nueve (9) locadores contratados para la elaboración del Expediente del Proyecto; sin embargo, no adjunta la documentación sustentatoria de los trabajos realizados por los locadores antes mencionados.

Al respecto se advierte el incumplimiento de la siguiente normativa:

➤ **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público,**

"(...)

Artículo 2.- Principios

4.Especialidad Cualitativa:

Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades públicas deben destinarse, exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público. Así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativos.

"(...)

Artículo 34.- Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios.

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

"(...)

Artículo 41.-Certificación del Crédito Presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA (...).

"(...)

Artículo 42.- Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**, publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias¹⁸⁹.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos.

"(...)"

- **Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes"**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017.

"(...)

8. Disposiciones Específicas

8.1 Del Requerimiento

8.1.19 El área usuaria deberá presentar su requerimiento con una anticipación de tres (3) días hábiles, previos a la adquisición del bien o ejecución de la prestación del servicio solicitado.

8.2 De las Indagaciones de Mercado (Solicitud de Cotización, Cotizaciones, Cuadro Comparativo)

8.2.11 Una vez recibidas las cotizaciones la OLSA, deberá verificar que las propuestas se ajusten a las EETT o TdR enviados por el área usuaria.

8.4 De las Órdenes de Compra o de Servicios

8.4.8 La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, notificará la Orden de Compra o Servicio, al proveedor a través de los medios siguientes:

- Vía correo electrónico, deberá obtener la constancia de recepción por parte del proveedor.
- Presencial, debiendo de obtener la conformidad de recepción en la misma orden.
- Mediante carta de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

8.5 Del Plazo y la Conformidad de la Prestación de los Bienes y Servicios.

8.5.5 No se otorgará la conformidad a los bienes que no se ajusten a las EET establecidos en la orden o en la orden o en la propuesta del proveedor, o a los TdR en caso de servicios.

8.5.10 En la prestación de servicios, la conformidad será otorgada por el Área Usuaria, luego de finalizado el servicio conforme a los términos de referencia, (...)

"(...)"

Los hechos observados han sido originados por el actuar del funcionario Enrique Antonio Maceda Nicolini encargado de la Sub gerencia de Estudios, quien requirió la contratación de nueve (9) locadores para la elaboración del Expediente del Proyecto por S/ 25 300,00, omitiendo que dicho Expediente del Proyecto ya se encontraba elaborado y aprobado las especificaciones técnicas.

¹⁸⁹ Según la Opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 concordante con la Opinión n.° 200-2017/DTN de 14 de setiembre de 2017, se precisa que, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Lo anteriormente expuesto ha generado que la Entidad pague por la realización de servicios que no correspondían en la elaboración del Expediente del Proyecto, por la suma de S/ 25 300,00, afectando el principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 175** del Informe de Auditoría.

La no haber presentado los comentarios o aclaraciones, se concluye que la persona no desvirtuó los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 175** del Informe de Auditoría.

La persona comprendida en los hechos, se describe a continuación:

- ✓ **Enrique Antonio Maceda Nicolini**, identificado con DNI [REDACTED] Sub gerente de Estudios de la Entidad, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 hasta el 2 de abril de 2024¹⁹⁰; se notificó la desviación de cumplimiento el 5 de junio de 2024 con cédula de notificación n.° 5-2023-CG /OCI-AC-GORE TUMBES de 5 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 176**), a la fecha del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento, no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 20 de junio de 2023.

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Enrique Antonio Maceda Nicolini, se mantiene su participación en los hechos, toda vez que en su condición de Sub gerente de Estudios, el 18 de mayo de 2023 requirió al gerente Regional de Infraestructura la contratación de nueve (9) servicios de locación, a través de los informes: Informe n.° 355-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe n.° 356-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe n.° 470-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe n.° 457-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe n.° 455-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Informe n.° 454-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe n.° 453-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, Informe n.° 469-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG y Informe N°456-2023/OBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; para la elaboración del Expediente del Proyecto, por S/ 25 300,00.

A pesar, que dicho Expediente ya había sido elaborado por el Proyectista que fue designado por la Sub gerente de Estudios para la elaboración del mismo, y que se hizo entrega el 3 de mayo de 2023, con Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 3 de mayo de 2023, y que posteriormente aprobaron las especificaciones técnicas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 156-2023/GOB.REG.GRI-GR, de 10 de mayo de 2023, denotándose que tenía conocimiento de la elaboración del Expediente del Proyecto y de la aprobación de las especificaciones técnicas.

Posteriormente, otorgó la conformidad de las prestaciones de servicios a los nueve (9) locadores contratados para la elaboración del Expediente del Proyecto, mediante los informes de conformidad: n.° 562-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, n.° 561-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, n.° 564-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG y n.° 563-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 2 de junio de 2023, y los informes de conformidad: n.° 571-

¹⁹⁰ Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 000023-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 3 de enero de 2023 y su cese fue mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000156-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 02 de abril de 2024.

2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, n.° 567-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, n.° 577-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, n.° 573-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG y n.° 572-2023/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GRI-SGE-SG de 5 de junio de 2023.

En ese sentido, su actuación ha vulnerado lo dispuesto en los artículos n.°s 1 y 2, del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**¹⁹¹, que regulan la finalidad, y el principio de eficacia y eficiencia.

También, vulneró lo dispuesto en el artículo 8 en la **Directiva n.° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 0000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017, la cual regula los procesos de contratación en la Entidad.

Por lo tanto, como Sub gerente de Estudios, ha inobservado su función de: “(...) a) *Planificar, formular, organizar, dirigir y supervisar el programa de trabajo de la Sub Gerencia de Estudios, b) Elaborar, revisar y/o supervisar los estudios y proyectos a nivel de expediente técnico, a ser ejecutados de acuerdo al Programa de Inversiones y de Prevención o emergencia, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes y c) supervisar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes, con respecto a la formulación de expedientes técnicos u obras a proyectarse (...)*”, establecidas en el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 13 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 177).

Además, incumplió sus funciones específicas, relacionadas con: “(...) c) *Efectuar inspecciones y evaluaciones sobre el cumplimiento del avance de estudios del Programa de Inversiones (...)* e) *Racionalizar y sistematizar procedimientos para la elaboración de los estudios (...)* i) *Realizar el seguimiento y monitoreo para la culminación en forma oportuna de los expedientes Técnicos y j) Elaborar el Presupuesto Analítico de obras y proponer para su aprobación al Gerente Regional (...)*”, establecidas en el numeral IV Funciones específicas, del Director del Sistema Administrativo IV de la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Estudios, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante resolución ejecutiva regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010 (Apéndice n.° 177).

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*” y “*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, respectivamente.

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configurarían la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada al partícipe **Enrique Antonio Maceda Nicolini**.

¹⁹¹ Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación n.° 1 *“La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales”* y de la observación n.° 2 *“La Entidad contrató locadores de servicios para la elaboración del expediente del Proyecto, que ya había sido culminado, generando que se pague S/ 25 300,00 por un servicio que no correspondía”* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación n.° 1 *“La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales”* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.”

**V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Tercero Partícipe

- Empresa Steel Industry S.A.C, que ejecutó el Contrato por la adquisición de 45 equipos de maquinaria pesada mediante la Contratación Directa. Quien modificó el cronograma de entrega inicial, no realizó la capacitación al personal en operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria adquirida; sin embargo, presentó documentación para el pago de las tres entregas parciales como si lo hubiera realizado; y también entregó los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Gobierno Regional Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad formalizó contrato con el Proveedor, por la adquisición de maquinaria mediante una Contratación Directa que no correspondía, al haber alegado acontecimientos catastróficos como causal de situación de emergencia pese a no tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, conforme lo indicó el Órgano Supervisor de



las Contrataciones del Estado, mediante el Dictamen CN n.° 217-2024/DGR-SIRE, de 8 de mayo de 2024.

Asimismo, la Entidad modificó el inicio de la ejecución contractual, que según las especificaciones técnicas del requerimiento del área usuaria, así como las Bases Administrativas, la oferta regularizada del Proveedor y el Contrato, establecían que la maquinaria se entregaría en forma parcial en el plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del día siguiente de notificada la invitación, acto que realizó la Entidad el 15 de mayo de 2023; por lo tanto, a partir del 16 de mayo de 2023 debió iniciarse el cómputo del plazo máximo de 60 días, el cual se culminaba el 14 de julio de 2023; sin embargo, la Entidad consideró que el inicio del cómputo del plazo de ejecución se realice a partir del 18 de mayo de 2023, esto es un día después que el Proveedor aceptó la invitación para participar en la Contratación Directa.



Así también, la Entidad en la invitación formulada al Proveedor no consideró los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones, que habían motivado la invitación para la adquisición de la maquinaria de la Contratación Directa, y permitió que estas fueran ampliadas por el Proveedor con un nuevo cronograma de entregas, que para el caso de las retroexcavadoras, que había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; en el caso de las 7 unidades de camión volquete y cargador frontal, que había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 30 días; en el caso los 7 camiones volquete restantes, que había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; en el caso de 1 camión cisterna, que había ofertado un plazo de entrega inmediato, fue ampliado a 45 días; y el caso de la motoniveladora, que había ofertado un plazo de entrega de 45 días, fue ampliado a 60 días; **estos nuevos plazos desnaturalizaron las acciones inmediatas y urgentes de una contratación directa.**



Además, se ha identificado que la Entidad favoreció con el pago al Proveedor por las entregas parciales de la maquinaria, debido a que no se realizó la capacitación al personal en operación y mantenimiento por cada tipo de maquinaria, que, según lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas, debieron ser dictadas por un mínimo de 8 horas por cada tipo de maquinaria adquirida, con un mínimo de 3 participantes y en un plazo no mayor a 15 días después de su recepción. También; le permitió que entregase los documentos de circulación de 7 camiones volquete con 36 días de retraso, que, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento y Bases Administrativas, debieron ser entregadas en un plazo de 30 días luego de realizado el pago; a pesar que el Proveedor venía incumpliendo con sus obligaciones contractuales, la Entidad le realizó la devolución del 100% de la garantía de fiel cumplimiento.



Los hechos expuestos transgredieron lo previsto en los artículos n.°s 1, 2, 8, 27, 32 y 40 del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**¹⁹², que regulan la finalidad, el principio de eficacia y eficiencia, los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, contrataciones directas, el contrato y responsabilidad del contratista; también contravienen los artículos n.°s 100, 138, 142 y 168, del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225**¹⁹³, que versan en torno a las condiciones para el empleo de la contratación directa, el contenido del contrato, el plazo de ejecución contractual, recepción y conformidad.

¹⁹² Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 12 de marzo de 2019, y modificatorias.

¹⁹³ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Así también, se transgredió lo señalado en la cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula sexta: partes integrantes del contrato, cláusula novena: recepción y conformidad de la prestación y cláusula décima: declaración jurada del contratista, establecidas en el **Contrato** suscrito entre la Entidad y el Proveedor.

Además, se transgredió lo señalado en el numeral 1.8: alcances del requerimiento, numeral 1.9: plazo de entrega y 1.10: invitación, del capítulo I, generalidades; el numeral 3.1: especificaciones técnicas, del capítulo III, requerimiento de la sección específica de las **Bases Administrativas**.

Las situaciones antes descritas, favorecieron al Proveedor, al haberlo invitado a suministrar maquinaria mediante una contratación directa que no correspondía, limitando a la Entidad a obtener mejores condiciones de precio y calidad de oferta a través del proceso de selección que correspondía; asimismo, fue favorecido al modificar el inicio de la ejecución y al ampliarle los plazos de entrega ofertados en sus cotizaciones, aunado a ello, le realizaron el pago por las entregas parciales de la maquinaria sin que haya realizado la capacitación al personal; además, no le exigieron entregar los documentos de circulación en el plazo establecido; a pesar de ello, le realizaron la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento.

Los hechos descritos se han originado por el actuar de los funcionarios y servidores que indicaron que se cumplió con las condiciones para una contratación directa por emergencia; también, por quienes invitaron al Proveedor a la Contratación Directa, y que posteriormente modificaron el inicio de la ejecución y aprobaron la ampliación de los plazos de entrega inicialmente ofertados por el Proveedor en sus cotizaciones; además, por quienes dieron conformidad del pago de las entregas parciales sin que el Proveedor haya realizado la capacitación al personal; asimismo, por quienes no exigieron al Proveedor la entrega de los documentos de circulación en los plazos establecidos; de igual manera, por quienes dieron conformidad total al Contrato y permitieron la devolución del 100% de la retención por garantía de fiel cumplimiento.

(Observación n.º 1)

- De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al Expediente del Proyecto, se evidenció que el 26 de abril de 2023 el Sub gerente de Estudios, designó al Proyectista para la elaboración del Expediente del Proyecto, quien realizó dicha labor e hizo entrega del Expediente del Proyecto al Sub gerente de Estudios el 3 de mayo de 2023, por lo cual, mediante Resolución Gerencia Regional n.º 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de 10 de mayo de 2023, se aprobaron las especificaciones técnicas del Proyecto, con un valor referencial de S/ 16 543 885,96; no obstante, pese a que el Expediente del Proyecto ya había sido aprobado; el Sub gerente de Estudios, el 18 de mayo de 2023 requirió al gerente Regional de Infraestructura la contratación de nueve (9) servicios de locación para la elaboración del mismo Expediente del Proyecto, generando que se pague S/ 25 300,00. por un servicio que no correspondía.

Los hechos trasgredieron lo establecido en los artículos 2º, 34º, 41º y 42 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público referido a los créditos presupuestarios; literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado relacionado a la eficacia y eficiencia en la contratación; artículo 8º Disposiciones Específicas de la Directiva n.º 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales

o menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) Vigentes en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

Las situaciones antes descritas han ocasionado que se pague S/ 25 300,00 por un servicio que no correspondía; debido al actuar del funcionario que realizó el requerimiento de nueve (9) servicios de locación, y que posteriormente dio la conformidad de su labor realizada.
(Observación n.º 2)

3. La Entidad no cuenta con procesos ni mecanismos de control, que garanticen que durante la elaboración de expedientes técnicos se realicen indagaciones de mercado y se obtengan pluralidad de cotizaciones y características de los productos, para elaborar los presupuestos y las especificaciones técnicas de los proyectos de inversión, de tal manera que los costos obtenidos sean los más reales posibles y se asegure la libre concurrencia de participantes y postores durante el proceso de contratación.
(Deficiencia de control interno n.º 1)
4. La Entidad no cuenta con procedimientos ni mecanismos que garanticen la elaboración de las especificaciones técnicas de requerimientos, Bases Administrativas y Contrato, asegurando la protección de los intereses de la Entidad, y garantizando la ejecución de las obligaciones contractuales de los proveedores, o el resarcimiento del perjuicio que se hubiere causado a la Entidad por incumplimiento de las mismas.
(Deficiencia de control interno n.º 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Que la Gerencia Regional de Infraestructura disponga a la Sub Gerencia de Obras que antes de emitir sus conformidades, se verifique la ejecución contractual y que la documentación presentada por los proveedores como sustento refleje lo realmente ejecutado. Asimismo, le disponga que antes de emitir la conformidad total a un contrato, verifique el cumplimiento del 100% de las obligaciones de los proveedores.
(Conclusión n.º 1).
2. Que la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Estudios, implementen un mecanismo de control que garantice que después de concluida la elaboración de un expediente técnico, no se modifiquen o se reconozcan gastos que no estuvieron relacionados con su elaboración, para poder determinar el costo real de la inversión
(Conclusión n.º 2).
3. Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Estudios, implementen un procedimiento interno que garantice la obtención de especificaciones técnicas y costos de diversos proveedores durante la elaboración de expedientes de proyectos de inversión, a fin de no limitar la participación de postores durante la convocatoria del proceso de selección y obtener la oferta más favorable para la Entidad en precio y calidad.
(Conclusión n.º 3).

4. Disponer la implementación de un procedimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores, considerando las garantías que corresponda hasta que los proveedores efectúen o ejecute todas las obligaciones contractuales, y así se pueda resarcir el perjuicio que hubiera causado el incumplimiento o retraso en la ejecución de todas las obligaciones a cargo de los proveedores.
(Conclusión n.º 4).

Al Gobernador Regional

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.º 1 y 2).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1).

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4: Copia fedateada del Informe n.º 065-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-OFREGERD-JO recepcionado el 6 de marzo de 2023.
Apéndice n.º 5: Copia simple del reporte del Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad con número de expediente de n.º 01435668.
Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Informe n.º 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de 14 de marzo de 2023.
Apéndice n.º 7: Copia fedateada del Acta de reunión y acuerdos del Gobierno Regional Tumbes y Municipalidades Provinciales y Distritales, de 12 de abril de 2023.
Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Memorando n.º 496-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de 14 de abril de 2023.
Apéndice n.º 9: Copia fedateada del Informe n.º 176-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GECC de 17 de abril de 2023.
Apéndice n.º 10: Copia fedateada de formato n.º 07-A, registrado por la Entidad en la plataforma del Invierte.pe el 14 de abril de 2023.
Apéndice n.º 11: Copia fedateada del Informe Técnico n.º 10-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UF de 21 de abril de 2023.
Apéndice n.º 12: Copia fedateada del Informe n.º 377-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.º 13: Copia fedateada del Memorando n.º 031-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 26 de abril de 2023.

- Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe n.° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de 3 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Informe n.° 451-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 3 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Informe n.° 432-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, recepcionado el 8 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Informe n.° 492-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 8 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe n.° 502-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Memorando n.° 1325-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Informe n.° 867-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Memorando n.° 1327-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 11 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionada el 15 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Informe n.° 1209-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 22 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Memorando n.° 2128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 26 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Memorando n.° 2360-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Carta n.° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Memorando n.° 2390-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 29: Copia fedateada del correo enviado desde abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, al correo electrónico ventas@steelindustry.org, del Proveedor, el 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Oferta del Proveedor, enviado desde ventas@steelindustry.org, del Proveedor, al correo abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, recepcionada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Contrato de Adquisición de Bienes n.° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito el 17 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 32: Copia fedateada de Informe Técnico n.° 009-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 7 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Informe n.° 508-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de 12 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000366-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 13 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Oficio n.° D001444-2024-OSCE-DGR, de 17 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 5 -2023-GRT/OCI-SCE-2 de 15 de noviembre de 2023.



- Apéndice n.° 37: Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 1- 2024-GRT/OCI-AC-01, de 8 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 38: Copia fedateada de Acta de Entrevista n.° 2- 2024-GRT/OCI-AC-01, de 13 de mayo de 2024.
- Apéndice n.° 39: Copia fedateada de documento s/n, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 40: Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 41: Copia fedateada de documento s/n, recepcionado por la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el 23 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 42: Copia fedateada de correo enviado de abastecimientogrt2020@gmail.com, de la Entidad, dirigido al correo ventas@steelindustry.org, del Proveedor, el 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 43: Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 069-2023/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionado el 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Oficio n.° 233-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Informe n.° 177-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Informe n.° 218-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 7 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Informe n.° 235-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UAC.FITR de 15 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 48: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1435 de 8 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 49: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1544 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 50: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1739 de 15 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Informe n.° 1456-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 52: Copia fedateada de documento s/n recepcionado por la Entidad el 21 de julio de 2023 con número de registro 1547718.
- Apéndice n.° 53: Copia fedateada de Memorando n.° 2468-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado el 25 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 54: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1430 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 55: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1431 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 56: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1432 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 57: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1433 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 58: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1434 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 59: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1436 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 60: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1437 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 61: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1438 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 62: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1439 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 63: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1440 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 64: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1441 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 65: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1442 de 8 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Informe n.° 1660-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 18 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 67: Copia fedateada del documento s/n recepcionado por la Entidad el 18 de agosto de 2023 con número de registro 1568640.



- Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Memorando n.° 2769-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de 21 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 69: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1531 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 70: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1532 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 71: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1533 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 72: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1534 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 73: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1535 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 74: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1536 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 75: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1537 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 76: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1538 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 77: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1539 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 78: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1540 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 79: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1541 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 80: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1542 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 81: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1543 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 82: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1545 de 29 agosto de 2023.
- Apéndice n.° 83: Copia fedateada del Informe n.° 1953-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 11 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 84: Copia fedateada del documento s/n recepcionado por la Entidad el 6 de setiembre de 2023 con número de registro 1583866.
- Apéndice n.° 85: Copia fedateada del Informe n.° 2016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado el 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 86: Copia fedateada del Memorando n.° 3188-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado el 14 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 87: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1740 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 88: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1741 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 89: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1742 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 90: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1743 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 91: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1744 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 92: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1745 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 93: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1746 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 94: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1747 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 95: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1748 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 96: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1749 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 97: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1750 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 98: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1751 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 99: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1752 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 100: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1753 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 101: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1754 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 102: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1755 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 103: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1756 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 104: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1757 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 105: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1758 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 106: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1759 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 107: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1760 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 108: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1761 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 109: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1762 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 110: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1763 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 111: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3212 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 112: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3213 de 15 setiembre de 2023.



- Apéndice n.° 113: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3214 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 114: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3215 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 115: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3216 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 116: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3217 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 117: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3218 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 118: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3219 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 119: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 3220 de 15 setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 120: Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información n.° 11-2023-GRT/OCI-SCC-10, suscrita el 28 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 121: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0035, de 21 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 122: Copia fedateada del Oficio n.° 053-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OT de 30 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 123: Copia fedateada del documento s/n recepcionado por la Entidad el 14 de noviembre de 2023 con número de registro 1643662.
- Apéndice n.° 124: Copia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de 16 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 125: Copia fedateada del Oficio n.° 537-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de 27 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 126: Copia fedateada del Informe Legal n.° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGG recepcionado el 15 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 127: Copia fedateada del Informe n.° 2690-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JDS recepcionado el 16 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 128: Copia fedateada del Memorando n.° 4253-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., recepcionado el 17 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 129: Copia fedateada del Memorando n.° 2677-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, recepcionado el 17 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 130: Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 330-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, recepcionado el 20 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 131: Copia fedateada del Memorando n.° 2696-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, recepcionado el 21 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 132: Copia simple del reporte del Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad con número de expediente de n.° 01467759.
- Apéndice n.° 133: Copia fedateada de Carta n.° 012-2023-/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ de 26 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 134: Copia fedateada del Informe n.° 433-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de 26 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 135: Copia fedateada del Memorando n.° 01194-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.- de 27 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 136: Copia fedateada del Informe técnico n.° 00062-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP de 27 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 137: Copia simple de formato n.° 12-B.
- Apéndice n.° 138: Copia fedateada del Informe n.° 508-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado el 16 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 139: Copia fedateada de Resolución Gerencial n.° 000173-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 140: Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 000239-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GR de 10 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 141: Copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 1-2024-GRT/OCI-AC-01 de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 142: Copia fedateada de Acta de recopilación de información n.° 2-2024-GRT/OCI-AC-01 de 9 de abril de 2024.



- Apéndice n.° 143: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 986 de 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 144: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 989 de 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 145: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 977 de 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 146: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 999 de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 147: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 981 de 12 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 148: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 967 de 9 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 149: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 995 de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 150: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 971 de 9 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 151: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 969 de 9 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 152: Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 00000045-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de 15 de febrero de 2017, adjuntando copia simple la Directiva n.° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
- Apéndice n.° 153: Copia fedateada de la Carta n.° 19-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 4 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 154: Copia fedateada de la Carta n.° 006-2024/GHMC sin fecha.
- Apéndice n.° 155: Copia fedateada de Cartas n.°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI de 17 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 156: Copia fedateada de Carta n.° 001-2023/GHMC, de 26 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 157: Copia fedateada de Carta s/n-2024/GOB.REG.TUMBES.J.C.R, recepcionado el 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 158: Copia fedateada de Carta n.° 001-2024-/LDLC, de 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 159: Copia fedateada de Carta n.° 001-2024-/LGDC, de 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 160: Copia fedateada de Carta n.° 001-2024-/HFMM, de 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 161: Copia fedateada de Carta S/N-2024/GOB.REG.TUMBES.J.M.S.S, recepcionado el 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 162: Copia fedateada de Carta n.° 001-2024PEAL, sin fecha
- Apéndice n.° 163: Copia fedateada de Carta n.° 010-2024-SMNT, de 25 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 164: Copia fedateada de Carta S/N-2024/GOB.REG.TUMBES.J.A.P.M., recepcionado el 24 de enero de 2024.
- Apéndice n.° 165: Copia fedateada de Cartas n.°s 07,08, 09 /GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 13 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 166: Copia fedateada de Carta n° 02-2024-JAPM de 14 de marzo de 2024 (6 folios) de Joseph Marlon Silva Solano, Carta n° 02-2024-JAPM de 14 de marzo de 2024 (12 folios) de Jorge Alexander Puño Moran, Carta S/N -2024-JAPM de 14 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 167: Copia fedateada de Carta n.° 13-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 18 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 168: Copia fedateada de Carta n.° 005-2024/GHMC recepcionada el 2 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 169: Copia simple del Manual de Organización de Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001312-2010/GOB.REG.TUMBES-P de 28 de diciembre de 2010, publicado en el portal de transparencia regional de la Entidad
- Apéndice n.° 170: Copia fedateada de Cartas n.°s 16,17, 20 y 21 -2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 4 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 171: Copia fedateada de Carta n.° 03-2024-/HFMM y Carta n.° 03-2024-/LGDC.
- Apéndice n.° 172: Copia fedateada de Carta n.° 09-2024PEAL.
- Apéndice n.° 173: Copia fedateada de Carta n.° 001-2024/ARMANDO LEON de 1 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 174: Carta n.° 02-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI-SCP-AC-1 de 28 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 175: Documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la irregularidad.



- Apéndice n.° 176: Impresión de Cédula de notificación con confirma digital, copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 177: Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Tumbes, 27 de junio de 2024.



Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor



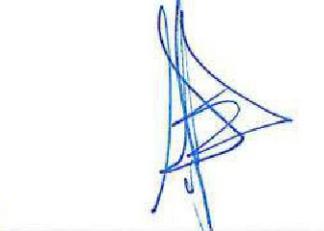
Elmer Alfonso Ugarte López
Jefe de Comisión



Katia Lizeth Cruz Baca
Abogada

La JEFA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 27 de junio de 2024.



Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del OCI
Gobierno Regional Tumbes

Apéndice n.º 1



000154

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2024-2-5353-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Entidad contrató locadores de servicios para la elaboración del expediente del Proyecto, que ya había sido culminado, generando que se pague S/ 25 300,00 por un servicio que no correspondía.	Enrique Antonio Maceda Nicolini	[REDACTED]	Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Tumbes	01/01/2023	02/04/2024	D.L.n.° 278	[REDACTED]	[REDACTED]			X
2	La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales.	Lenin Hérold Ávila Silva	[REDACTED]	Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes	01/01/2023	Hasta la actualidad	D.L.n.° 278	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X



N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
3	La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales.	Fleming Jhair Dioses Sandoval	[REDACTED]	Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Tumbes	01/01/2023	29/05/2024	D.L.n.º 276	[REDACTED]	[REDACTED]	X	X	X
4	La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución	Segundo Raúl Ancajima Condolo	[REDACTED]	Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Tumbes,	01/01/2023	04/01/2024	D.L.n.º 1057	[REDACTED]	[REDACTED]	X		X



000156

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
5	de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales. La Entidad realizó injustificadamente una contratación directa para adquirir maquinaria basándose en causal inexistente; además, favoreció al Proveedor modificando el inicio de la ejecución, ampliándole los plazos de entrega ofertados; también, le permitió entregar los documentos de circulación fuera del plazo establecido, le efectuó el pago total por las entregas parciales sin que haya realizado la capacitación al personal y le realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, pese a que no cumplió con todas sus obligaciones contractuales.	José Manuel Suarez Maza	[REDACTED]	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes	06/02/2023	27/03/2024	D.L.n.º 276	[REDACTED]	[REDACTED]			X

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



151003

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas
de Junín y Ayacucho

Tumbes, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 000333-2024-CG/OC5353

Señor
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tumbes
Av. La Marina n.° 200
Tumbes/Tumbes/Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GOBERNACIÓN REGIONAL

28 JUN 2024

N° Reg.: _____
Hora: _____
Firma: _____

10:07

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 048-2024-2-5353-AC.

Referencia : a) Oficio N° 074-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI de 12 de febrero de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Elaboración del expediente técnico y ejecución de la contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las Unidades de Maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes" en el Gobierno Regional Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 048-2024-2-5353-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Auditoría N° 048-2024-2-5353-AC, incluyendo sus apéndices, en 5 Tomos (en 1 941 folios en total) para los fines de su competencia funcional.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Cristina Janet Alvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Tumbes
Contraloría General de la República

REG. DOC: 01856753
REG EXP: 01578524

(CAB/jlb)

Nro. Emisión: 00213 (5353 - 2024) Elab:(U65020 - 5353)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OYQRCBX**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000333-2024-CG/OC5353

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted para que comunicarle que como resultado de la Auditoria de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoria N° 048-2024-2-5353-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. En tal sentido, remito copia del citado Informe de Auditoría, incluyendo sus apéndices en 5 tomos en 1941 folios para los fines de su competencia funcional, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000056-2024-CG/5353
2. Anexo 7 Pagina 828-963[F]
3. Anexo 8 Pagina 964-1172[F]
4. Anexo 9 Pagina 1173-1326[F]
5. Anexos 3 Pagina 355-425[F]
6. Anexo 10 Pagina 1327-1442[F]
7. Anexo 11 Pagina 1443-1590[F]
8. Anexo 12 Pagina 1591-1767[F]
9. Anexo 13 Pagina 1768-1941[F]
10. Anexos 1 Paginas 158-245[F]
11. Anexos 2 Paginas 246-354 [F]
12. Anexos 4 Pagina 426-534[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **69OW6L3**



13. Anexos 5 Pagina 535-685[F]
14. Anexos 6 Pagina 686-827[F]
15. Informe Pagina 1-157[F]
16. Oficio n

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000056-2024-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 000333-2024-CG/OC5353

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1942

Sumilla: Me dirijo a usted para que comunicarle que como resultado de la Auditoria de Cumplimiento se ha emitido el Informe de Auditoria N° 048-2024-2-5353-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. En tal sentido, remito copia del citado Informe de Auditoría, incluyendo sus apéndices en 5 tomos en 1941 folios para los fines de su competencia funcional, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Anexo 7 Pagina 828-963[F]
2. Anexo 8 Pagina 964-1172[F]
3. Anexo 9 Pagina 1173-1326[F]
4. Anexos 3 Pagina 355-425[F]
5. Anexo 10 Pagina 1327-1442[F]
6. Anexo 11 Pagina 1443-1590[F]
7. Anexo 12 Pagina 1591-1767[F]



8. Anexo 13 Pagina 1768-1941[F]
9. Anexos 1 Paginas 158-245[F]
10. Anexos 2 Paginas 246-354 [F]
11. Anexos 4 Pagina 426-534[F]
12. Anexos 5 Pagina 535-685[F]
13. Anexos 6 Pagina 686-827[F]
14. Informe Pagina 1-157[F]
15. Oficio n

